

ES COPIA SIMPLE

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID



**CONSTITUCIÓN DE MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ----**

=====

NÚMERO MIL CIENTO DIECISEIS. _____

En Madrid, mi residencia, a tres de abril de
dos mil seis.-----

Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

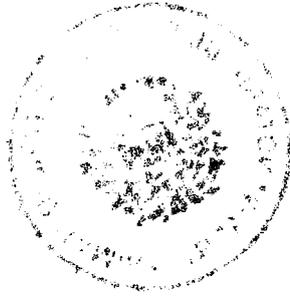
----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, mayor de edad,
y vecino de Madrid, con domicilio en la calle María
de Molina, nº 39, 3º dcha., y provisto de DNI y NIF

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y
representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.



SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el



25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad



y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 23 de febrero de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 23 de marzo de 2006, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de

3.



Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección



General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 15 de febrero de 2006 por



el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz con fecha 10 de enero de 2006 con el número 87 de su protocolo.- -

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 20 de febrero de 2006, número 560 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 10 de enero de 2006, ante el Notario de Valencia Don José Luis Pavía Sanz, número 87 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: "... h).- (11) Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..."- - - - -

Así resulta de copia autorizada de dicha



escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 20 de febrero de 2006, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 560 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto



926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), la Ley 44/2002, de 22 de



noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, (la "ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, relativos a la constitución del Fondo.-----

III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea ceder determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCAJA desea hacer participar al Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca



(en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

D. CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA expone que el Consejo de Administración de BANCAJA en su reunión válidamente celebrada en 24 de enero de 2006 acordó autorizar la cesión al Fondo de Titulización de Activos de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca hasta un importe máximo de mil quinientos millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCAJA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los



Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, junto con la Cuenta de Tesorería por el importe del Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos, junto con el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta dos Permutas de Intereses que figurarán en cuentas de orden. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos



4

hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 30 de marzo de 2006 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real



Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y el ANEXO 11 con el Glosario de Definiciones, y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO MBS BANCAJA
3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN. ---

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y -----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto



926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 30



de marzo de 2006. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería por el importe del Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta dos Permutas de Intereses que figurarán en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 26 de



diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Inicial"). Posteriormente a su constitución, en



cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago que se establece a continuación (el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocional (Anual) y el Importe Nocional (Semestral) para el primer periodo de cálculo de la Parte B de cada uno de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses		
Entre	Entre	Entre



-0,130% y	-0,080% y	-0,029% y
-0,081%	-0,030%	+0,020%

Fondo de Reserva Inicial	11.200.000,00 €	10.000.000,00 €	9.800.000,00 €
---------------------------------	-----------------	-----------------	----------------

Fondo de Reserva Requerido

será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	11.200.000,00 €	10.000.000,00 €	9.800.000,00 €
---	-----------------	-----------------	----------------

Reserva Inicial

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.	2,80%	2,50%	2,45%
---	-------	-------	-------

aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) El importe de	5.600.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
------------------	----------------	----------------	----------------

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores



interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----



iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,60%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por



cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.--

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

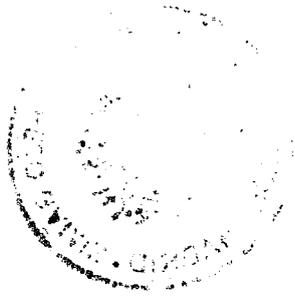
(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Línea de Liquidez.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, y sustituir, en su caso, a cada uno de



los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones, excepto en el supuesto de realización de la Solicitud de Renovación prevista en el Contrato de Línea de Liquidez, requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura de constitución o los contratos también podrán ser objeto de



subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los



meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2011, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores,



respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

3.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo



de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido



designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----



(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes.-----



(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito destinada íntegramente a la amortización anticipada de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de



mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos ofertados por la Sociedad



Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso que se destinará íntegramente a la amortización de éstas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----



(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de diciembre de 2043 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la



presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos



18

Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de BANCAJA.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los demás activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el



procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan



ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----



Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.-----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se



establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----



(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en



el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública de constitución y en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----



En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,0140% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y



calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0140}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de tres mil quinientos (3.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.-----

El cálculo del importe fijo correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----



$$IF = 3.500 \times \frac{d}{90}$$

donde :-----

IF= Importe fijo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución serán únicamente Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre



préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios") concedidos por BANCAJA a personas físicas (los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles (viviendas y en su caso los anejos -garajes o trasteros-, locales de negocio y oficinas, fincas y terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situados en territorio español.-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los siete mil noventa y tres (7.093) Préstamos Hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjuntan a la presente Escritura. Los 7.093 Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de ochocientos millones doce mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (800.012.981,57) euros.-----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCAJA seleccionados al 28 de febrero de 2006 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios



seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del prestatario, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el



saldo actual del préstamo y el valor de tasación, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión del préstamo y retrasos en el pago. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría Se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCAJA emite en este acto siete mil noventa y tres (7.093) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los siete mil noventa y tres (7.093) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones doce mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (800.012.981,57) euros.-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha



685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio



de cesión, que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto



compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquél se fraccione quedan depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos



Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.---- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del



Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantizan el Préstamo Hipotecario.---

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

**6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:
SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los siete mil noventa y tres (7.093) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones doce mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y



siete céntimos (800.012.981,57) euros a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin que puedan ser adquiridas éstas por el público no especializado, a los efectos del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----



6.2 En el supuesto de que se declare el concurso de BANCAJA, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca fueron realizadas de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y en lo previsto en la Ley Concursal.-----

La cesión por BANCAJA al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será comunicada a los Deudores. -----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique, a su coste, a los Deudores y,



en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.-----

6.3 Precio. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCAJA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios



devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esta misma fecha (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio. -----

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de **ochocientos millones doce mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (800.012.981,57) euros** a que asciende el valor nominal del capital de todos los **siete mil noventa y tres (7.093) Préstamos Hipotecarios**, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de



Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los siete mil noventa y tres (7.093) Préstamos Hipotecarios, la efectuará el Fondo en las fechas de cobro del Fondo correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v), (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos Hipotecarios, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Préstamos Hipotecarios.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE LOS



CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos.-----



Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9.-----

2. La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión, que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario a que correspondan, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCAJA.-----

En concreto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo, en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o



principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados



de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de cesión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.-----

3. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCAJA será beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de



las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANCAJA, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. ---

Las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan la obligación del hipotecante correspondiente a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión del Préstamo Hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes.-----

BANCAJA formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera



correspondido percibir a BANCAJA por este concepto.

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo, sin perjuicio de lo previsto en



la Estipulación 9 de la presente Escritura, relativo a la sustitución o, en su caso, reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCAJA, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo siguiente:-----

1. En relación con BANCAJA.-----

(1) Que BANCAJA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando



lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los citados ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades.-----

2. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1) Que los Certificados de Transmisión de



Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.-----

(2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5) Que los datos relativos a los



Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BANCAJA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente.-----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación



alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

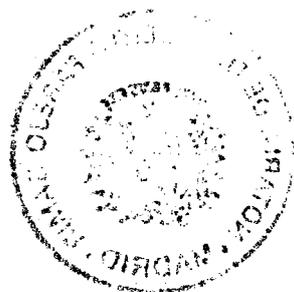
(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal, distinto de la carencia de pago de principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo Hipotecario.-----

(11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BANCAJA.-----

(12) Que todos los Deudores son personas físicas, no siendo empleados, directivos o administradores de BANCAJA.-----



(13) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(14) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(15) Que todos los inmuebles hipotecados son inmuebles (viviendas y en su caso los anejos - garajes o trasteros-, locales de negocio y oficinas, fincas y terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) (i) situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii) en el



caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(16) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

(17) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(18) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(19) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean



nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(20) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(21) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(22) Que BANCAJA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en el momento de la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente



depositadas en los archivos de BANCAJA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(24) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros.-----

(25) Que fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior a 5 de octubre de 2040.-----

(26) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----



(27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.

(30) Que el capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.-----

(31) Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.-----

(32) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimo o máximo que



limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario.-----

(33) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.-----

(34) Que la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(35) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(36) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.-----



(37) Que una vez efectuada la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo del principal de las cédulas hipotecarias emitidas por BANCAJA no supera el 90 por 100 de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios de su cartera, deducidos los afectados a otros títulos hipotecarios, y que no existe en circulación ninguna emisión de bonos hipotecarios realizada por BANCAJA.-----

(38) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(39) Que el sistema de amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios es un sistema de amortización por cuotas periódicas.-----

(40) Que el tipo de interés aplicable a cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha sido fijado durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de constitución del Fondo.-----

(41) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación



de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

9. SUSTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos Hipotecarios se advirtiera que alguno de ellos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que corresponden no se ajustaran a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a



la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos Hipotecarios afectados no sustituidos, con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura y ser homogéneos en periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos Hipotecarios afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías, rango de las hipotecas y relación entre el



principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos Hipotecarios afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos hipotecarios y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos Hipotecarios a la



constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

b) Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla a) anterior, y en caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados, se procederá a la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos, dándose por cancelados los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos Hipotecarios afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

c) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos a) y b) anteriores,



corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular, la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y



perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos Hipotecarios afectados, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios y de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCAJA, Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "Administrador") aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del



incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo



Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los



Préstamos Hipotecarios.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, ("Fechas de Cobro") según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

En caso de descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, podrá modificar las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador



derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador, además de aportar garantías adicionales, si fuera necesario. La Sociedad Gestora podrá adoptar las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información.-----

El Administrador deberá comunicar



periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----



El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con



procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. En particular, el Administrador no impondrá cláusulas que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, autoriza al Administrador, o podrá



darle instrucciones con carácter previo o autorizarle, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios deberá acometerse y



resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales que se establecen a continuación y en el apartado 2 siguiente.-----



La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar el margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria con importes, tipo de bien inmueble hipotecado y condiciones substancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.---

2. En ningún caso la renegociación del tipo



de interés de un Préstamo Hipotecario podrá realizarse a tipo de interés fijo, ni podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia Euribor o Mibor fuera inferior a 80 puntos básicos.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----



(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la constitución del Fondo.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, y el mismo sistema de amortización.---

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de octubre de 2040.-----

c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en



representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.--

En caso de renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente



apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por



los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las



instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.-----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que



respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BANCAJA, en la Estipulación 8.1.2(6), los préstamos a los que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad.-----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción,



realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier



procedimiento de ejecución instado por aquella.----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de



Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

Por si fuera legalmente preciso y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del



Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en



cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y ruina por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.-----



En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo



Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto de las normas concursales.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.10 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá



en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----



En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, en caso de concurso o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de



Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique, a su coste, a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a



los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, con respeto de las normas concursales.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, alguna de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----



En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en la Estipulación 9.3 de la presente



Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.13 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos



Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE



Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los siete mil noventa y tres (7.093) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte



aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

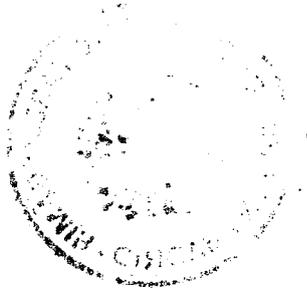
12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la Emisión de Bonos está constituida por Bonos denominados en euros y agrupados en seis Series de la siguiente manera:--

a) Clase A compuesta por dos Series (Serie A1 y Serie A2) por importe nominal de setecientos sesenta y ocho millones (768.000.000,00) de euros integrada por siete mil seiscientos ochenta (7.680) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 compuesta por una única Serie A1 por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 compuesta por una única Serie A2



Serie C").-----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000,00) de euros integrada por setenta y dos (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

e) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total comprendido entre nueve millones ochocientos mil (9.800.000,00) euros y once millones doscientos mil (11.200.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E").-----

El importe nominal total de la Serie E y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe



por importe nominal total de seiscientos sesenta y ocho millones (668.000.000,00) de euros integrada por seis mil seiscientos ochenta (6.680) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de trece millones doscientos mil (13.200.000,00) de euros integrada por ciento treinta y dos (132) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de once millones seiscientos mil (11.600.000,00) de euros integrada por ciento dieciséis (116) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la



Nocional (Anual) y el Importe Nocional (Semestral) para el primer periodo de cálculo de la Parte B de cada uno de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses		
Entre	Entre	Entre
-0,130% y -0,081%	-0,080% y -0,030%	-0,029% y +0,020%

Importe nominal total de la 11.200.000,00 € 10.000.000,00 € 9.800.000,00 €

Serie E

El importe nominal total de la Serie E y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los



inversores interesados en la suscripción de los Bonos de estas Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la Escritura de Constitución que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos Hipotecarios, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el



artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----



Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 6 de abril de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 26 de junio de 2006, excluida.-----



El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

• Serie A1: margen comprendido entre el -0,02% y el 0,06%, ambos incluidos.-----

• Serie A2: margen comprendido entre el 0,09% y el 0,20%, ambos incluidos.-----

• Serie B: margen comprendido entre el 0,18% y el 0,35%, ambos incluidos.-----

• Serie C: margen comprendido entre el 0,25% y el 0,45%, ambos incluidos.-----



- Serie D: margen comprendido entre el 0,40% y el 0,90%, ambos incluidos.-----

- Serie E: margen del 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series A1, A2, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras dentro de los rangos que se han establecido en el párrafo anterior para cada una de dichas Series y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (4 de abril de 2006).-----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A1: margen del 0,06%.-----

- Serie A2: margen del 0,20%.-----

- Serie B: margen del 0,35%.-----

- Serie C: margen del 0,45%.-----

- Serie D: margen del 0,90%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, B, C y D que hubieren sido



fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----



i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el



65
primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----



ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple



de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este



apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la



Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se



comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 a).

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de



intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa (i) el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----



El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar, y (ii) el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----



El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el duodécimo (12°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y el decimotercer (13°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en



la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de junio de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 6 de abril de 2006, incluido, hasta el 26 de junio de 2006, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre



El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de diciembre de 2043, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal,



que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.-----



pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.-

La primera amortización parcial de los Bonos



de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de junio de 2006).-----

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, destinará, en su caso, el Importe Máximo de la Línea de Liquidez, o en caso de que hubiese producido su dotación, las cantidades que compongan el Fondo para la Amortización de la Serie A1, a la amortización total del principal de los Bonos de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, y siempre que el resto de Fondos Disponibles para Amortización del Fondo no fueran suficientes para proceder a la amortización total del principal de los Bonos de la Serie A1 conforme a lo establecido en la Estipulación 18.6 de la presente Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será el 26 de septiembre de 2007 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1"), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación



12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.-

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie



Al o, en su caso, reembolsado el principal dispuesto de la Línea de Liquidez. No obstante lo anterior, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata de la Serie Al o, en su caso, del principal pendiente de reembolsar de la Línea de Liquidez, todo ello de conformidad con las Reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----



La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata



conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 3,30%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

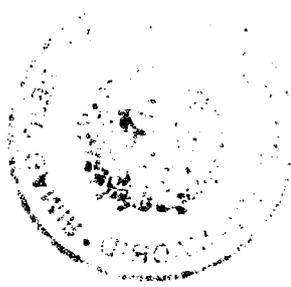
12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde



que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación



entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 2,90%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

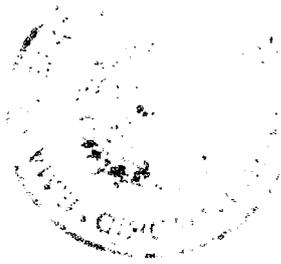
12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada



Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2), la Serie B y la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D



se mantenga en el 1,80%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie E.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de



Pagos.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación.-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocional (Anual) y el Importe Nocional (Semestral) para el primer periodo de cálculo de la Parte B de cada uno de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente



Escritura y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses		
Entre	Entre	Entre
-0,130% y -0,081%	-0,080% y -0,030%	-0,029% y +0,020%

Fondo de Reserva Inicial	11.200.000,00 €	10.000.000,00 €	9.800.000,00 €
---------------------------------	-----------------	-----------------	----------------

Fondo de Reserva Requerido

será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	11.200.000,00 €	10.000.000,00 €	9.800.000,00 €
---	-----------------	-----------------	----------------

Reserva Inicial

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.	2,80%	2,50%	2,45%
---	-------	-------	-------

el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) El importe de	5.600.000,00 €	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €
------------------	----------------	----------------	----------------

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----



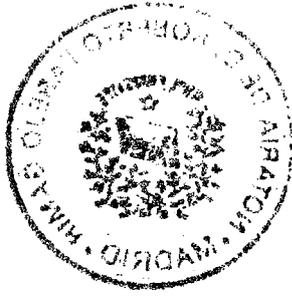
i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,60%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su



amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 y de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie desde la primera Fecha de Pago, incluida, hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida, con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las Series A1, A2, B, C, y D.-----



12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 20 de junio de 2006.-----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y



la primera Fecha de Determinación, el 20 de junio de 2006, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal



Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de cada Serie.-----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----



Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

12.9.3.4 Retención para Amortización, Fondos Disponibles para Amortización y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.-----

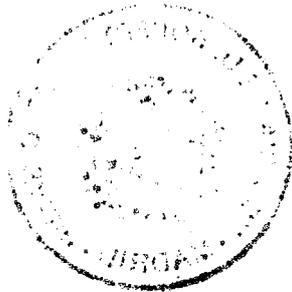
En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, al reembolso de la Línea de Liquidez, en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la



diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, incrementada, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, en el principal pendiente de reembolsar de la Línea de Liquidez y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, al reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez para la amortización de los Bonos de la Serie A1 (los "Fondos Disponibles para Amortización") será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Adicionalmente y no integrado en los Fondos



Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá, destinado únicamente a la amortización de los Bonos de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, del Importe Máximo de la Línea de Liquidez o, en su caso, y si llegara a dotarse, del Fondo para la Amortización de la Serie A1.-----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso, al reembolso de la Línea de Liquidez de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) hasta su total amortización y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la

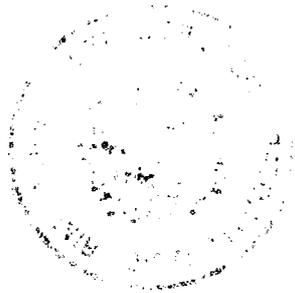


Serie A1, reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), y en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, al reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez, tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:-----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 o, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1,



reembolso del principal dispuesto de la Línea de
Liquidez.-----

2º. Amortización del principal de los Bonos
de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente
amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la
Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A")
si no se hubiera producido la amortización de la
Serie A1 en su totalidad o, en su caso, el
reembolso del principal dispuesto de la Línea de
Liquidez con posterioridad a la Fecha de
Vencimiento Final de la Serie A1: Se interrumpirá
el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en
caso de que en la Fecha de Determinación precedente
a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de
los Préstamos Hipotecarios Dudosos acumulado desde
la fecha de constitución del Fondo fuera superior
al 15,00% del importe nominal de emisión de los
Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago
correspondiente el importe de los Fondos
Disponibles para Amortización aplicado a la
amortización de la Clase A (Series A1 y A2) y, en
su caso y con posterioridad a la Fecha de



Vencimiento Final de la Serie A1, al reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez se aplicará a la amortización de la Serie A1 o, en su caso, al reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez y a la amortización de la Serie A2, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 o, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, al principal pendiente de reembolsar de la Línea de Liquidez y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

3. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad o, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, no se hubiera producido el reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de



la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 3,30% de la suma del Saldo Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, del principal pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez, y,-

ii) que Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. ----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,90% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, del principal pendiente de reembolso de la Línea de



Liquidez, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 1,80% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, del principal pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:-----

i) que el Importe del Fondo de Reserva requerido haya sido dotado en su totalidad en la



Fecha de Pago anterior, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso de la Serie C y en su caso de la Serie D, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, y en su caso de la Serie C y en su caso de la Serie D de modo tal que (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o el de la Serie C, o el de la Serie D, con relación a (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, del principal pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez, se mantengan, respectivamente, en el 3,30% o en el 2,90% o en el 1,80%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

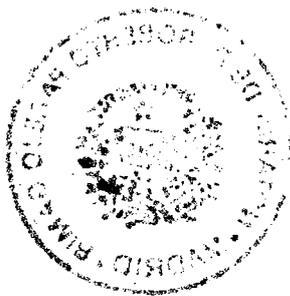


12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, para los Bonos de la Serie A1, y en la Fecha de Vencimiento Final, para los Bonos de las Series A2, B, C, D y E o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los



Bonos es el 26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2, B, C y D destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de



las Series A1, A2, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----



La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los



Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos



jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española (salvo el Contrato de Permuta de Intereses, que está sujeto a la legislación inglesa). En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas (salvo el Contrato de Permuta de

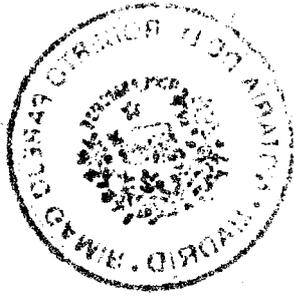


Intereses, que se registrá e interpretará de acuerdo con la legislación inglesa).-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos



Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción. -----

El periodo de suscripción de las Series A1, A2, B, C y D (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 4 de abril de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?. -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de



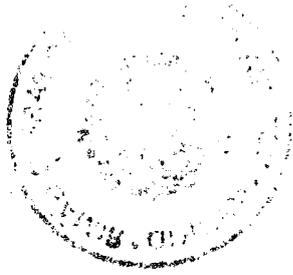
las Series A1, A2, B, C y D, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BANCAJA, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan



características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series A1, A2, B, C y D.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A1, A2, B, C y D necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (Fecha de Desembolso).

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 6 de abril de 2006 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en



suscripción.-----

**13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y
Suscripción de la Emisión. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y con BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la Serie E, conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento,



Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y que básicamente son las siguientes:

1) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2, B, C y D; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus



respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D es el que se detalla



a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos
	Serie A1	Serie A2	Serie B	Serie C	Serie D
BANCAJA	33.400.000,00	222.700.000,00	4.500.000,00	3.800.000,00	2.400.000,00
DEUTSCHE BANK	33.300.000,00	222.600.000,00	4.300.000,00	3.900.000,00	2.500.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	33.300.000,00	222.700.000,00	4.400.000,00	3.900.000,00	2.300.000,00
<i>Total</i>	100.000.000,00	668.000.000,00	13.200.000,00	11.600.000,00	7.200.000,00

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCAJA quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, 5 de abril de 2006, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las siguientes circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos: (i) que se hubieran producido



graves disturbios de índole militar o terrorista, o cambios en las circunstancias políticas, económicas o financieras o de los mercados en los ámbitos nacional o extranjeros, que imposibilitaran o dificultaran considerablemente la oferta o la colocación de la Emisión de los Bonos; (ii) que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o BANCAJA hubieran incumplido alguna de sus respectivas obligaciones o resultara falsa alguna de las declaraciones efectuadas por cada una de ellas, que resultaran ser de importancia para la colocación de la Emisión de Bonos; o (iii) que hubiera tenido lugar un cambio adverso sustancial en la situación (financiera o de otra clase) del Fondo o de BANCAJA que sea de importancia en el contexto de la Emisión de Bonos.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2, B, C y D percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos



incluidos.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (4 de abril de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en el 0,05%.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1, A2, B, C y D que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.-----

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su



vez el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

BANCAJA, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA en virtud de Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción. BANCAJA asume las obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la Serie E y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie E en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe por la suscripción de los Bonos de la Serie E; 3) compromiso de abono



de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie E.-

BANCAJA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie E.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta

93



o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.-----

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Con fecha 27 de marzo de 2006, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las



mismas calificaciones finales antes del inicio del
Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A1	AAA
Serie A2	AAA
Serie B	AA
Serie C	A
Serie D	BBB+
Serie E	CC

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge una
fotocopia de la carta de comunicación de las
calificaciones provisionales asignadas por parte de
Fitch.-----

Moody's Investors Service España, S.A. es una
sociedad española que forma parte y opera de
acuerdo con la metodología, criterios y control de
calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas
indistintamente "Moody's").-----

Con fecha 28 de marzo de 2006, Moody's
Investors Service España, S.A., ha asignado las
calificaciones provisionales a cada una de las
Series de Bonos que a continuación se detallan, y
espera asignar las mismas calificaciones finales
antes del inicio del Periodo de Suscripción de los
Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
----------------	-------------------------



Serie A1	Aaa
Serie A2	Aaa
Serie B	Aa2
Serie C	A2
Serie D	Baa3
Serie E	Ca

En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v).-----

14.2 Consideraciones sobre las



calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la fecha de fencimiento final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, para la Serie A1, y de la Fecha de Vencimiento Final, para las restantes. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del vencimiento Final en diciembre de 2043 para las Series A2, B, C, D y E y del vencimiento final de la Serie A1 en septiembre de 2007 para la Serie A1.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para



su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los



inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la



presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----



En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-- -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto



116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado



por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la



Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y



liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18



del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes



sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del



Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(viii) Contrato de Línea de Liquidez.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura,



respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los



contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantiza una rentabilidad variable a las



cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los



derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses;-----

(vii) en su caso, la disposición de la Línea de Liquidez para la amortización de la Serie A1;---

(viii) en caso de llegar a dotarse, el importe a que ascienda el Fondo para la Amortización de la Serie A1;-----

(ix) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(x) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----



BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo; aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, en cada una de las fechas de liquidación, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre

103



la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 22 de junio de 2006.-----

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según



las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA.--

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 o P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en



este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de



Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones F1 y P-1 según las escalas de Fitch y Moody's, respectivamente.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

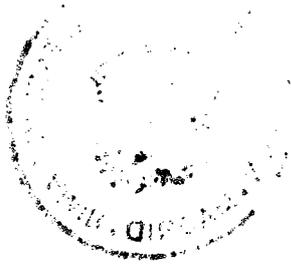
La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones ochocientos cincuenta mil (2.850.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe de Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la



suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe igual a la diferencia entre el capital total a que asciendan éstos y el importe nominal total a que ascienden las Series A1, A2, B, C y D y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base:



(i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de junio de 2006.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de junio de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago



correspondiente al 26 de marzo de 2011, incluida.-

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 26 de junio de 2006.--

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----



El Contrato de Préstamos para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.3 Contratos de Permuta de Intereses.--

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con JPMORGAN CHASE BANK, N.A., recoge la información más sustancial y relevante de los mencionados contratos, refleja



fielmente el contenido de los mismos y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A. ("JPMORGAN CHASE"), dos contratos de permuta financiera de tipos de interés variables (los "Contratos de Permuta de Intereses" o las "Permutas de Intereses") a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, ("ISDA") (el "Contrato Marco"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

Bajo el Contrato Marco se celebran los dos Contratos de Permuta de Intereses. El primero de ellos recoge un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos



Hipotecarios cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Anual)"). El segundo recoge un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)").-----

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:-----

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1.4 de la presente Escritura en la



que se haya procedido a la liquidación de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los
activos remanentes en el Fondo y a la distribución
de todos los Fondos Disponibles de Liquidación
siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de
Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la
Sociedad Gestora.-----

Parte B : JPMORGAN CHASE-----

1. Fechas de Pago.-----

Las Fechas de Pago serán los días 26 de marzo,
26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de
cada año o, en caso de que alguno de estos días no
fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente
posterior. La primera Fecha de Pago será el 26 de
junio de 2006.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte
A y por la Parte B para cada periodo de cálculo se
liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte
pagadora a la Parte receptora en la Fecha de Pago
posterior al vencimiento del periodo de cálculo de
la Parte A.-----



2. Fechas de cálculo.-----

Las fechas cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago.-----

2.1 Periodos de cálculo.-----

Parte A-----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de cálculo consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluida) y el 20 de junio de 2006, primera Fecha de Determinación (incluida).-----

Parte B-----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos



(incluida) y el 26 de junio de 2006 (excluido).-----

3. Fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A.-----

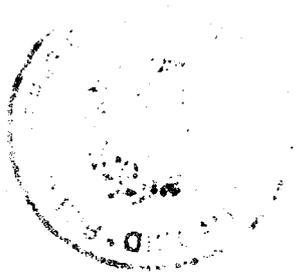
Las fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A serán el cuarto (4º) Día Hábil anterior a los días 26 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de cálculo de subperiodo para la Parte A será el 20 de abril de 2006.-----

3.1 Subperiodos de cálculo para la Parte A.--

Los subperiodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivos transcurridos entre dos fechas de cálculo de subperiodo para la Parte A consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer subperiodo de cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluida) y el 20 de abril de 2006 (incluida).-----

4. Contrato de Permuta de Intereses (Anual).--

4.1 Importe Nocial (Anual) para la Parte A



y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión anual del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo de la Parte B en curso. Excepcionalmente, el Importe Ncional (Anual) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión anual del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.---

4.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(A)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:-----

CVP_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(A)_{periodo} = Importe Ncional (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPA(A)_{subperiodo} = Tipo de Interés de la



Parte A (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de cálculo para al Parte A correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Anual).-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los doce (12) Euribor 12 meses fijados en doce (12) Fechas de Referencia (Anual) desde la tercera a la decimocuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,0910 x Euribor 12 meses de enero) + (0,0841 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,1093 x Euribor 12 meses de marzo) + (0,1241 x Euribor 12 meses de abril) + (0,1224 x Euribor 12 meses de mayo) + (0,0943 x Euribor 12 meses de junio) + (0,0528 x Euribor 12 meses de julio) + (0,0404 x Euribor 12 meses de agosto) + (0,0543 x Euribor 12



meses de septiembre) + (0,0617 x Euribor 12 meses de octubre) + (0,0709 x Euribor 12 meses de noviembre)+ (0,0947 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

4.2.2 Fechas de Referencia (Anual).-----

Serán los días 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Anual) será el 15 de febrero de 2005. Las Fechas de Referencia (Anual) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Anual) aplicable al primer subperiodo de cálculo para la Parte A serán las doce (12) Fechas de Referencia



(Anual) del 15 de febrero de 2005 al 15 de enero de 2006.-----

4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual).-----

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(A)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

IN(A)periodo = Importe Nocial (Anual) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de cálculo correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----



4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B
(Anual).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el +0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Ncional (Anual) y el Importe Ncional (Semestral), determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,130%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV



como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

5. Contrato de Permuta de Intereses (Semestral).-----

5.1 Importe Nocial (Semestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de cálculo el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de cálculo en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de cálculo será el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

5.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo



de cálculo la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(S)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(S)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

B

siendo:-----

CVP_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$IN(S)_{\text{periodo}}$ = Importe Nocial (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----

$\%TIPA(S)_{\text{subperiodo}}$ = Tipo de Interés de la Parte A (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de cálculo para la Parte A correspondiente.-----

$D_{\text{subperiodo}}$ = Número de días del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Semestral).-----

Será para cada subperiodo de cálculo para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los seis (6) Euribor 12 meses fijados en seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) desde la tercera a la octava, ambas incluidas, precedentes al mes de



la fecha final del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,1343 x Euribor 12 meses de enero)+ (0,1437 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,1791 x Euribor 12 meses de marzo)+ (0,2034 x Euribor 12 meses de abril)+ (0,1662 x Euribor 12 meses de mayo)+ (0,1733 x Euribor 12 meses de junio)+ (0,1343 x Euribor 12 meses de julio)+ (0,1437 x Euribor 12 meses de agosto)+ (0,1791 x Euribor 12 meses de septiembre)+ (0,2034 x Euribor 12 meses de octubre)+ (0,1662 x Euribor 12 meses de noviembre)+ (0,1733 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra



página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

5.2.2 Fechas de Referencia (Semestral).--

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Semestral) será el 15 de agosto de 2005. Las Fechas de Referencia (Semestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de cálculo serán las seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) del 15 de agosto de 2005 al 15 de enero de 2006.-----

5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(S)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral) para el periodo de cálculo correspondiente.-----



114

IN(S)periodo = Importe Nocial (Semestral)
para el periodo de cálculo correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B
(Semestral), expresado en tanto por ciento,
determinado para el periodo de cálculo
correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de
cálculo para la Parte B correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.3.1 Tipo de Interés de la Parte B
(Semestral).-----

Será para cada periodo de cálculo el tipo de
interés, expresado en tanto por ciento, que resulte
de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia
determinado para los Bonos correspondiente al
Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el
periodo de cálculo de la Parte B correspondiente
(ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el
+0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la
Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad
Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día
del Periodo de Suscripción.-----



En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral), determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,130%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

6. Supuestos de incumplimiento particulares de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

En el anexo del Contrato Marco y por tanto aplicable a los Contratos de Permuta de Intereses, se determina que si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de

115



la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos de los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.-----



Igualmente, en dicho Anexo del Contrato Marco se determina que si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), con motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-

7. Actuaciones en caso de modificación de la



calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía



pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A basada, en los términos del Anexo de Garantía Crediticia según el mismo es modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document) (basado en la en la documentación ISDA de 1995 de Anexo de Garantía Crediticia (1995 ISDA Credit Support Annex), sometido a la legislación inglesa, en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o reestablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación Fitch;--

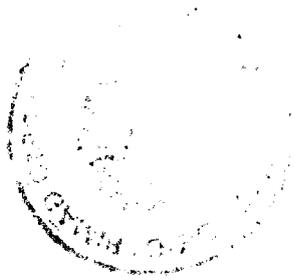
(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte



A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos, al mismo nivel que tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en la Calificación Fitch); o-----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía -Elegible Credit Support- (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral (Threshold)



de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia acordado (Approved Credit Support Document), volverá a ser infinito.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoraticia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A en los términos del Anexo de Garantía



Crediticia según el mismo es modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document) , según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado (mark-to-market) y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados mensualmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o-----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (ii) (A) anterior y a su costa, intentar entre:-----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por



Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("Third Party Credit Support Document") satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su



equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia (Approved Credit Support Document) suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iii) Criterio de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación



de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:--

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria ("Third Party Credit Support Document") para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al



nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía pignoraticia (Approved Credit Support Document). En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (Approved Credit Support Document) (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoraticia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía



adicional.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición ((iii) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (Third Party Credit Support) ((iii) (B)) de conformidad con el apartado (iii) (C) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Interés serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) del Supuesto Adicional de Terminación anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses que



otorga a las Partes, según el caso, la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente.)-----

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2), (iii) (A) y (iii) (B) anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's.-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's; o -----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Moody's), y-----



(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la Calificación"), la parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a



cuenta de ningún Impuesto, o-----

(c) otorgar una garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado ("Approved Credit Support Document) que deberá ser depositada en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iv) (A) o (iv) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con el apartado (iv) (C) será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia, volverá a ser infinito.-----

(v) Criterios de Moody's (continuación) ("Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación").--

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no



garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de Baa2 por Moody's, o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's, o-----

(2) la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moodys,--

siendo lo anterior un "Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación y a su coste, realizará una de las opciones (A) o (B) siguientes:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún



Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses a condición de que ello no conlleve ningún requisito retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto.-----

(C) Y adicionalmente, en el plazo de 10 días desde el acaecimiento del Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación en virtud del apartado (v), si la Parte B no ha adoptado ninguna de las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores, la Parte B deberá constituir garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's, según lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado - Approved Credit Support Document-, y a condición de que la Parte B deberá seguir con la máxima diligencia realizando todos los intentos razonables por



adoptar las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (v) (A) o (v) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el apartado (iv) (C) ó (v) (C), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, volverá a ser infinito.-----

(vi) Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición (de conformidad con el apartado (iv) (A) o (v) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con el apartado (iv) (B) o (v) (B)) (Third Party Credit Support) o a otorgar garantías pignoraticias (de conformidad con el apartado (iv) (C)) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event), que se tendrá por acaecido a los 30 días siguientes a dicha rebaja en la calificación, respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los

124



Contratos de Permuta de Interés entre las Partes serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte deseando participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a otorgar garantías pignoratícas (de conformidad con el apartado (v) (C) supondrá un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Incumplidora (Defaulting Party).-----

"Supuesto de Incumplimiento" es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y que otorga a la Parte no



incumplidora la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses.--

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si resultase que la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----

(vii) En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Fitch y Moody's.-----

8. Otras características de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

8.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (A) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A y (B) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto



en la Estipulación 3.1.2 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1 (iv) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas. A los efectos de lo establecido en el apartado 6 (e) (ii) del Contrato Marco la Parte A será considerada la única Parte Afectada.-----

"Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente si así lo decide la Parte B en el caso (i) anterior, o la Parte B en el supuesto establecido en el párrafo anterior.-----

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses



fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

8.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A-1 y A para su deuda a largo plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, y a P-1 y F1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

8.3 Los Contratos de Permuta de Intereses se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.--

8.4 Los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----



8.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de



Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de



conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia (incluido el importe nominal total de la Serie E) en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, y D devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.-----

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a



partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, y D que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

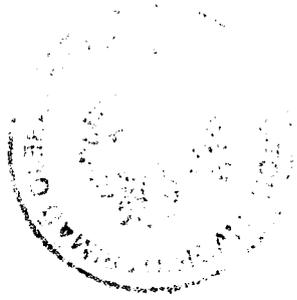
(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's,



respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares



de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora, en representación y por



cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. El primer



periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de mayo de 2006, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengada al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes



del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

18.6 Contrato de Línea de Liquidez-----

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., SUCURSAL EN ESPAÑA ("JPMORGAN CHASE SE") un Contrato de Línea de Liquidez destinado, en su caso y en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, 26 de septiembre de 2007, junto al resto de los Fondos Disponibles para Amortización, a atender la amortización total del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

1. Importe.-----

El importe máximo de la Línea de Liquidez será la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) Veinticinco millones seiscientos mil (25.600.000,00) euros.-----

(ii) El Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1.-----

2. Plazo de disposición.-----



El plazo de disposición de la Línea de Liquidez se concede por JPMORGAN CHASE SE por un plazo de 364 días a contar desde la fecha de constitución del Fondo.-----

3. Renovación del plazo de disposición.-----

No obstante lo anterior para la renovación del plazo de disposición hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, inclusive, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, remitirá a JPMORGAN CHASE SE una solicitud de renovación en un plazo de al menos sesenta (60) días naturales con anterioridad al cumplimiento del indicado plazo de 364 días ("Solicitud de Renovación"). En el supuesto de que la Sociedad Gestora no procediera a remitir la Solicitud de Renovación en el plazo indicado, se entenderá igualmente que la Sociedad Gestora solicita a JPMORGAN CHASE SE la renovación de la Línea de Liquidez.-----

Recibida la solicitud por JPMORGAN CHASE SE o transcurrido el plazo para realizar la Solicitud de Renovación sin que la misma se haya realizado, JPMORGAN CHASE SE deberá, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la



Solicitud de Renovación, y en todo caso en un plazo de al menos treinta (30) días naturales con anterioridad al cumplimiento del plazo de 364 días indicado, efectuar alguna de las siguientes opciones:-----

3.1 Aceptar la renovación del plazo de disposición, en cuyo caso remitirá a la Sociedad Gestora notificación sobre su aceptación ("Notificación de Renovación"). Recibida la Notificación de Renovación se producirá la renovación del plazo de disposición hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, inclusive.---

3.2 Ceder su posición contractual en el Contrato a otra entidad de crédito con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada al menos igual a P-1 en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, aceptada por la Sociedad Gestora, que no podrá ser rechazada sin motivo razonable, previa comunicación por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación y en todo caso siempre que no se



perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

3.3 Rechazar la Solicitud de Renovación ("Rechazo de la Renovación"), mediante una notificación a la Sociedad Gestora en la que señale su voluntad de no renovar el plazo de disposición de la Línea de Liquidez hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto en apartado 5.2 siguiente. -----

En caso de que JPMORGAN CHASE SE no realice la cesión de su posición contractual de conformidad con lo previsto en el apartado 3.2 anterior o no remita ninguna comunicación a la Sociedad Gestora antes del plazo indicado, se entenderá que se produce igualmente un Rechazo de la Renovación.-----

4. Duración-----

El Contrato de Línea de Liquidez permanecerá en vigor hasta la primera de las siguientes fechas según el caso: -----

4.1 De producirse la amortización total de los Bonos de la Serie A1 con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los



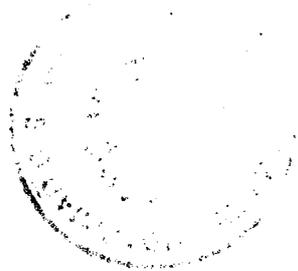
Bonos de la Serie A1.-----

4.2 La Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 en caso de que no procediera la disposición de la Línea de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado 5 siguiente. -----

4.3 En caso de que hubiera sido dispuesta la Línea de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado 5.1 siguiente, la Fecha de Pago en quedara íntegramente reembolsada conforme a lo previsto en los apartados 6.1 y 6.2 siguientes, o la Fecha de Vencimiento Final, o, en su caso, cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 6.3 siguiente.-----

5. Disposición de la Línea de Liquidez-----

5.1 Sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 5.2 y 5.3 siguientes, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, efectuará, en su caso, una disposición de la Línea de Liquidez o del Fondo para la Amortización de la Serie A1, en la Fecha de Pago correspondiente a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades: ---



(i) El Importe Máximo de la Línea de Liquidez en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1.-----

(ii) La diferencia, si fuera positiva, entre:

a) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, y----

b) el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a la amortización de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1.-----

5.2 Si de conformidad con lo previsto en el apartado 3 anterior se produce el Rechazo de la Renovación, JPMORGAN CHASE SE procederá a abonar en la Cuenta de Tesorería del Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, dispondrá antes de la finalización del plazo de disposición de la Línea de Liquidez del Importe Máximo de la Línea de Liquidez destinándolo la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a la dotación de un fondo para la amortización de la Serie A1 (el "Fondo para la Amortización de la Serie A1"), que se será depositado en la Cuenta de Tesorería del Fondo.-----



5.3 En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de JPMORGAN CHASE SE experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A1, un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, efectuará la disposición de la Línea de Liquidez por el Importe Máximo a la fecha en que se produzca esta disposición, destinándola al Fondo para la Amortización de la Serie A1, que se será depositado en la Cuenta de Tesorería del Fondo, salvo que JPMORGAN CHASE SE ponga en práctica en el citado plazo, alguna de las opciones como las descritas a continuación o cualesquiera otras que permitan mantener, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, un adecuado nivel de



garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Línea de Liquidez y el mantenimiento de las calificaciones asignadas a la Serie A1:-----

a) Obtener de una tercera entidad de crédito, con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de la disposición que pudiera solicitar a JPMORGAN CHASE SE hasta el Importe Máximo de la Línea de Liquidez.-----

b) Ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a otra entidad de crédito con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada al menos igual a P-1 y a F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de JPMORGAN CHASE SE.-----

5.4 La Sociedad Gestora determinará el importe de la disposición de la Línea de Liquidez que, en



su caso, proceda realizar tanto en aplicación del apartado 5.1 anterior. La solicitud de disposición de la Línea de Liquidez a JPMORGAN CHASE SE, en aplicación de los apartados 5.1 y 5.3 anteriores, se realizará por escrito con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles a la fecha en la que vaya hacer efectiva la disposición, indicando la fecha correspondiente a la disposición, el importe que va a disponer y la cuenta del Fondo en la que JPMORGAN CHASE SE ha de efectuar el ingreso de la misma.-----

6. Reembolso de la Línea de Liquidez.-----

6.1. En caso de producirse la disposición de la Línea de Liquidez en aplicación de los apartados 5.2 y 5.3 anteriores, el reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez se efectuará con cargo al Fondo para la Amortización de la Serie A1 y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos: ---

(i) En cada una de las Fechas de Pago posteriores a su disposición hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, excluida, en una cuantía igual a la diferencia, caso de ser positiva, entre el principal dispuesto de la Línea



de Liquidez pendiente de reembolso a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el Importe Máximo de la Línea de Liquidez a la Fecha de Pago correspondiente.-----

(ii) En la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, en una cuantía igual a la diferencia, caso de ser positiva, entre el principal dispuesto de la Línea de Liquidez pendiente de reembolso a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe que hubiera procedido disponer, en su caso, en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 en aplicación del apartado 5.1.-----

En caso de haberse dotado el Fondo para la Amortización de la Serie A1, éste se verá reducido en cada Fecha de Pago, hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, inclusive, en la misma cuantía en que se reembolse el principal dispuesto de la Línea de Liquidez y, en su caso, el principal que sea necesario disponer para amortizar los Bonos de la Serie A1, en caso de serle de aplicación el apartado 5.1.-----

6.2. El principal dispuesto de la Línea de Liquidez que quedara pendiente de reembolso a la



Fecha de Vencimiento de la Serie A1 conforme a lo previsto en el apartado 6.1 anterior o que hubiera sido dispuesto en aplicación del apartado 5.1 anterior, se reembolsará en cada una de las Fechas de Pago posteriores a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 por el importe aplicado a su reembolso conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5.-----

6.3. En caso de no haber sido previamente reembolsado el principal dispuesto conforme a lo previsto en los apartados 6.1 y 6.2 anteriores, la Línea de Liquidez deberá ser reembolsada en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

7. Rendimiento financiero.-----

El principal de la Línea de Liquidez dispuesto y pendiente de reembolso, devengará diariamente y para cada Periodo de Devengo de Intereses, un interés nominal anual, determinado trimestralmente



para cada Periodo de Devengo de Intereses y con liquidación trimestral con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, equivalente:-----

(i) Al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, hasta el Periodo de Devengo de Intereses que finaliza en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1, inclusive.-----

(ii) A partir de dicho Periodo de Devengo de Intereses, al tipo de interés que resulte de sumar:
(i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un margen del 0,08%.-----

Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que correspondan no se acumularán al principal de la Línea de Liquidez y devengarán intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable que el de la Línea de Liquidez para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses devengados de la Línea de Liquidez de acuerdo con el Orden de



Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-----

El Contrato de Línea de Liquidez quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera



efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de



cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones, excepto en el supuesto de realización de la Solicitud de Renovación prevista en el Contrato de Línea de Liquidez, requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo



administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura, la modificación de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.--

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo Hipotecario y con las condiciones



de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a



pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el correspondiente Contrato.-----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, la amortización de principal de los Bonos de la Serie E, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda,



incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

(xvii) Disponer, en su caso, de la Línea de Liquidez.-----

(xviii) Notificar, en su caso, a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, directamente o a través del Administrador conforme a lo previsto en el Contrato de Administración.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo



de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada



una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos Hipotecarios:----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

Con relación a la situación



económico-financiera del Fondo:-----

- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Esta información será remitida a la CNMV.-----

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-

1.El importe nominal emitido de la Serie E, el importe del Fondo de Reserva, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, B, C y D y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en



relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el importe nominal emitido

142



de la Serie E, el importe del Fondo de Reserva, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, B, C y D y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado

de Valores y a las Agencias de Calificación.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --



21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--
- b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

- a) Pago de la parte del precio por el valor nominal de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----
- c) Constitución del Fondo de Reserva

Inicial.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso

144



del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que correspondan al pago liquidativo en caso de resolución de estos Contratos.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados

al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos Hipotecarios y los intereses de los Bonos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

2. Aplicación.-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá

145



tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1°. Pago de los impuestos, gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún



supuesto de resolución anticipada (termination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de los Bonos de la Serie A2 y de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2) y, en su caso, de la Línea de Liquidez, se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor que la suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del cien



por ciento (100%) de la suma del Saldo de Principal
Pendiente de las Series C y D.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago
al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a
producir en la Fecha de Pago correspondiente la
completa amortización de los Bonos de la Clase A
(Series A1 y A2), de la Serie B y, en su caso, de
la Línea de Liquidez, se procederá a la
postergación de este pago al 9° lugar siguiente en
el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente,
al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar
7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta
la presente aplicación, se fuera a producir un
Déficit de Amortización por importe mayor que la
suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85%) del
Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y (ii)
del cien por ciento (100%) del Saldo de Principal
Pendiente de la Serie D.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago



al 10° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2), de la Serie B, de la Serie C y, en su caso, de la Línea de Liquidez, se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor que al ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie D.-----

7°. Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, para el reembolso de la Línea de Liquidez en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, incrementada, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la



Serie A1, en el principal pendiente de reembolsar de la Línea de Liquidez y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

10°. Pago de intereses devengados de los



Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

12°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

13°. Amortización de los Bonos de la Serie E en la cuantía correspondiente a la amortización de los mismos.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

14°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que correspondan al pago liquidativo de los Contratos de Permuta de



Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.-----

15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.---

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.-----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los



Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de



los Bonos.-----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:-----

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden séptimo (7°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Adicionalmente y no integrado en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá destinada únicamente a la amortización de los Bonos de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1 del Importe Máximo de la Línea de Liquidez o, si llegara a dotarse, del importe del Fondo para la Amortización de la Serie A1.-----

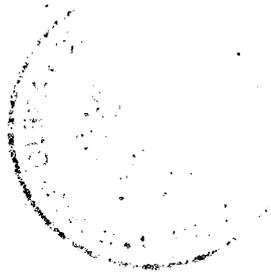
2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----



21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D de con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----



1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación del Fondo de orden tributario, administrativo o publicitario.-

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de las Permutas de Intereses y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (*termination event*), abono de

151



las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2 y de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición.-----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2 hasta su total amortización y, en su caso, reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez, en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2 de la Distribución de Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie B hasta su total amortización.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C hasta su total amortización.-----



10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D hasta su total amortización.-----

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3.(iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

14°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E.-----

15°. Pago de las cantidades a pagar por el Fondo que correspondan al pago de liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.-----

16°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

17°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



18°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.-----

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la



distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su



cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura



de la que forma parte y con la que constituye una
unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCION. -----

La presente Escritura se registrará e interpretará
de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios
y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo
de la constitución, administración y representación
legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la
emisión y suscripción de Certificados de
Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los
Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados
y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes
renuncian expresamente a cualquier otro fuero que
por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales
pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura
conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial;
los señores comparecientes según respectivamente
intervienen, enterados, ratifican y aprueban la
presente Escritura de constitución del Fondo, en su
totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy



fé de que el consentimiento ha sido libremente
prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada de
los otorgantes y en general de todo cuanto en la
misma se contiene y de que va extendida en ciento
cincuenta y cuatro folios de papel exclusivo para
documentos notariales de la Serie 7C, números
1457001 y los ciento cincuenta y tres siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R.
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamen
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta
copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 23 de febrero de 2006 se celebró en la calle Lagasca n° 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D^a. Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, D. Luis Bach Gómez, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Pedro M^a Urresti Laca, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, Bankinter, S.A., representado por D. Borja Uriarte Villalonga, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

"(...)

1.2. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos hipotecarios cedidos mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización

ASS

Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias.

en vigor que resulten aplicación en cada momento en el Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "MBS BANCAJA Fondo de Titulización de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo, la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que serán cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos concedidos por BANCAJA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria que figuren en su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANCAJA. El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca ascenderá hasta a un importe máximo de novecientos millones de euros (900.000.000,00 euros), siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de

abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el acta de la reunión del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

156

Y para que conste, expido la presente certificación con el Busto del Sr. Presidente, en Madrid a 23 de marzo de 2006.



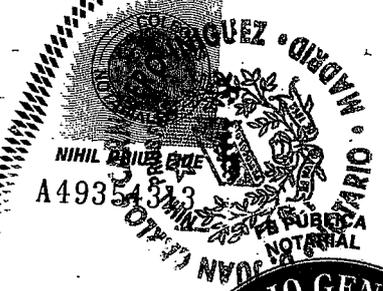
Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ**,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. *Alfonso Babón Rico Arévalo*
y D. *Roberto Vicens Cortés*
Madrid, a 24 de marzo de 2006

015
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



6R8687323

11/2005



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE
LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

(PROT BANCAJA 10-PBB)

=====

NUMERO QUINIENTOS SESENTA.-

En Valencia, a veinte de febrero de dos mil seis. -----

Ante mí, **JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, -----

COM P A R E C E : -----

Don BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número 5.146.652-B. -----

I N T E R V I E N E : -----

Como Apoderado y en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fun-

157



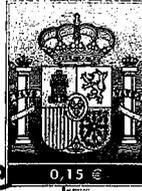
dada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.-----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993.-

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón

6R8687322

11/2005



y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio



Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

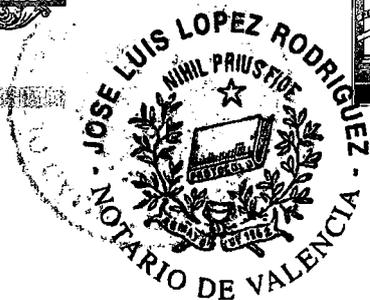
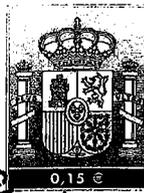
Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos y todos los pactos en ella contenidos.--

Asevera el apoderado la existencia y capa-

6R8687321

11/2005



cidad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 24 de enero de 2.006, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización. -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don

159



José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

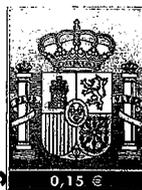
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.--

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consig-

6R8687320

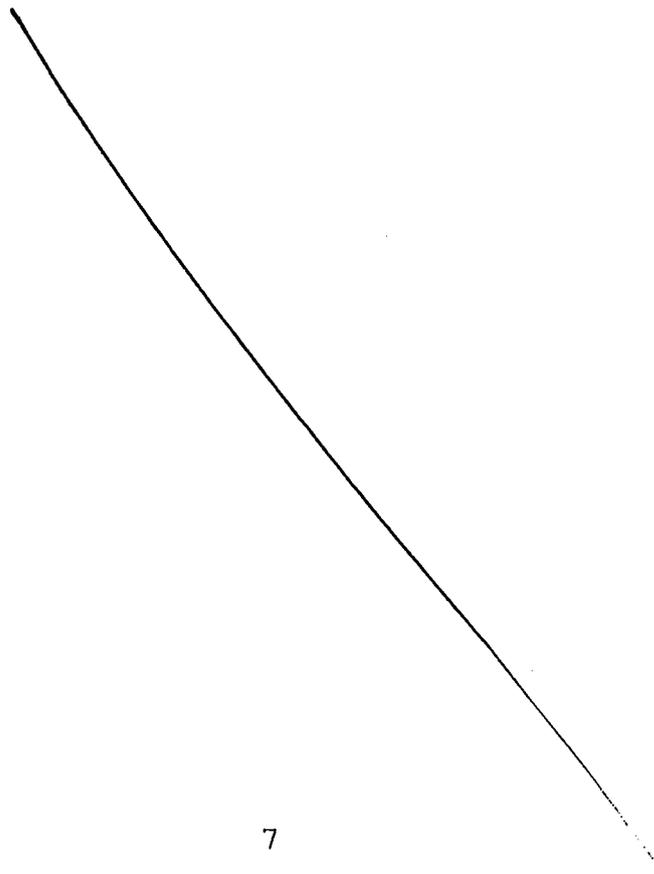
11/2005



nado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 6R, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

LEY 8/11/1989 DS 17 ABRIL Y R.D. 426/1.989 DE 17 DE NOVIEMBRE DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS:





Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en la sede social, sita en Castellón de la Plana, calle Caballeros, 2, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis, asistieron dieciocho de los veinte miembros que componen, cuyos nombres se relacionan que a continuación (excusaron su asistencia a la sesión Don Rafael Ferrando Giner y Dña. Carmen Hernández Lara):

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivás Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTE 2º:

D. Arturo Virosque Ruiz

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catahunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICESECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Manuel Escámez Sánchez

D. Isaïes Fayos Mollà

D. Héctor Ferrás Guarch

D. Francisco V. Gregori Gea

D. Rafael Francisco Oltra Climent

D. Jorge Palafox Gámir

Dña. María del Rocío Peramo Sánchez

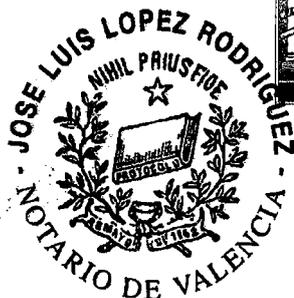
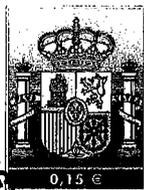
D. J. Luis Pérez de los Cobos y Esparza

D. Juan Antonio Pérez Eslava

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos sociales, con el siguiente orden del día:

6R8687319

11/2005



1. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 1.1. Informe del Director General.
 - 1.2. Informe de Auditoría Interna.
 - 1.3. Informe seguimiento del Plan Estratégico.
 - 1.4. Informe control de gestión, diciembre 2005 y cierre del ejercicio.
2. PROPUESTAS.
 - 2.1. Cumplimiento líneas generales plan de actuación 2005.
 - 2.2. Activos Financieros.
 - 2.3. Plan de negocio 2006.
 - 2.4. Política crediticia Banco de Valencia.
 - 2.5. Inversiones. Operaciones para aprobar, si procede.
 - 2.6. Revisión límite riesgos Comisiones Ejecutivas Territoriales.
 - 2.7. Asuntos varios.
3. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 2.2. del Orden del Día (*Activos Financieros*):

1. Autorizar la cesión de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante "préstamos hipotecarios"), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

- El importe máximo del conjunto de los préstamos hipotecarios objeto de cesión será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 euros). Dicho importe corresponderá al principal pendiente de reembolso de los préstamos hipotecarios objeto de cesión, excluidos los intereses.

- El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y la sea de aplicación. Asimismo, el Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

- La cesión de los préstamos hipotecarios se efectuará de forma plena e incondicional y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, instrumentándose la cesión de los préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias, en su caso, y/o certificados de transmisión

pág. 2



Bancaja

de hipoteca según lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos hipotecarios y ulterior cesión al fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de las participaciones hipotecarias, en su caso, y/o de los certificados de transmisión de hipoteca, fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; comparecer en el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de dirección, aseguramiento, suscripción y/o colocación y cualesquiera otros contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

3. Asimismo, autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA" en la denominación del Fondo de Titulización de Activos.

El acta fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a quince de febrero del año dos mil seis.

Vº Bº
El PRESIDENTE

José Luis Olivas Martínez



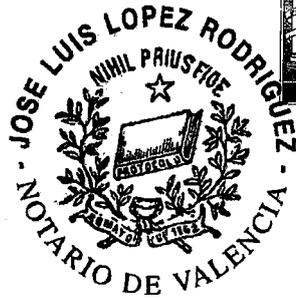
EL SECRETARIO

Ángel D. Villanueva Pareja

pág. 3

6R8687318

11/2005



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para "BANCAJA", libro COPIA en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 6R, números el del presente y los cinco siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



Handwritten signature of Jose Luis Lopez Rodriguez



**INFORME ESPECIAL
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE
MBS BANCAJA 3, F.T.A.**

27 de marzo de 2006

**Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**

A la atención de D. Mario Masía – Director General

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación (“préstamos”), que integran la “Cartera Provisional”, concedidas por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante la “Entidad”). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a MBS BANCAJA 3, F.T.A.

La “Cartera Provisional” está compuesta por operaciones de financiación concedidas a particulares o a subrogación por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, de las que al 28 de febrero de 2006 se han seleccionado 7.669 operaciones, con un saldo total de principal pendiente de vencer de 897.586 miles de euros, y un principal vencido de 76 miles de euros.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total.

El “nivel de confianza” indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado (“precisión”). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.



El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos.

Para cada una de las 461 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y del prestatario:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó la operación, que el préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad a particulares o a subrogación por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios y el préstamo está garantizado con hipoteca inmobiliaria.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. **Identificación del prestatario:**

Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad coincide con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. **Fecha de formalización del préstamo:**

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. **Fecha de vencimiento del préstamo:**

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. **Importe inicial del préstamo:**

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



6. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo al 28 de febrero de 2006 que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés de referencia del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad es el EURIBOR o MIBOR a 1 año y coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 28 de febrero de 2006, que se desprende de los apartados 7) y 8) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad coincide, o es inferior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación, y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad no excede del 100 % del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Propiedad hipotecada:

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una propiedad inmobiliaria (viviendas y en su caso los anejos (garajes o trasteros), locales de negocio y oficinas, fincas y terrenos rústicos y urbanos o naves industriales) situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura o figuran en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura(n) en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el certificado de tasación.



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. **Garantía hipotecaria:**

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. **Transmisión del préstamo:**

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. **Retrasos en el pago:**

Hemos verificado contra la información interna de la Entidad respecto a los débitos vencidos del préstamo, que éstos se encuentran al corriente de pago o en caso de impago el retraso no supera los 90 días al 28 de febrero de 2006.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

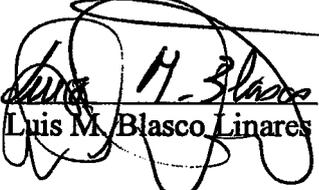


III. Comentarios sobre la muestra analizada

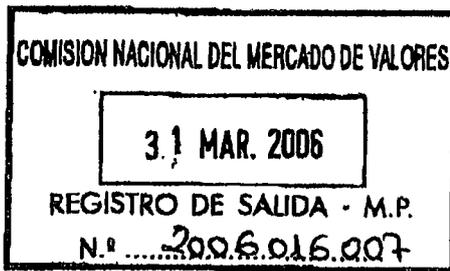
De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza del 99%, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%

ERNST & YOUNG, S.L.



Luis M. Blasco Linares



Madrid, 30 de Marzo de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **MBS BANCAJA 3, F.T.A.**
- Emisión: **Bonos de Titulización** por un importe comprendido entre **809.000.000 y 811.200.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 30 de Marzo de 2006 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de Abril de 2005, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado MBS BANCAJA 3, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0361796008
A2	ES0361796016
B	ES0361796024

C	ES0361796032
D	ES0361796040
E	ES0361796057

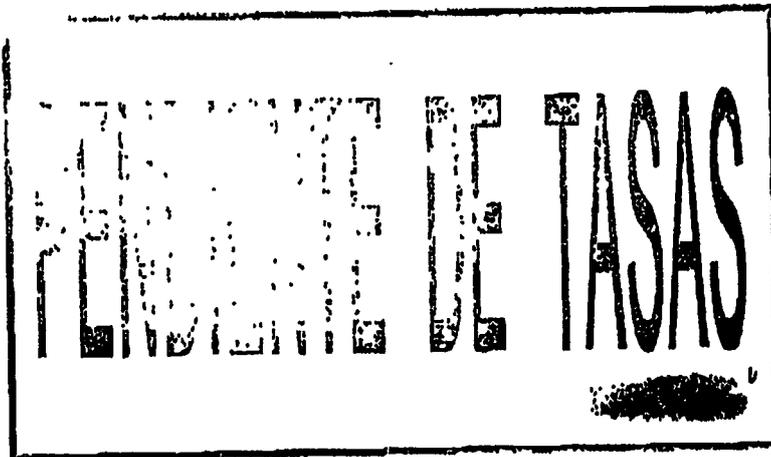
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores



Angel Benito Benito



167



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELONA

FECHA: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARCEL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG., DND, MARGEN, PER. REVOL., GMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, DELEGADO, NUMER FINCA, NUMER NUMER. The table contains multiple rows of data for various mortgage and certificate transactions.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MIB BANCAJA 3 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. LID. DE, IND. S-AND, MARGEN REV. DE, PER. REV. AMORT., GMA REV., FECHA DE VTO. FTMO., PLZ, N. DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER. FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MBS BARCELONA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELONA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE DIFERENC	PERL. LID.	D.D. REE	MARGEN BANCAR	PERL. REVOL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% REMORA	TOMO	PRCHA DE EMISION 3 de abril de 2006		NUMERO FINCA	NUMERO INSCR.	
																	LIBRO	FOLIO			
0000011200001578	03-abr-08	207711200020001578	18-abr-05	200,000.00	100.00	187,256.80	2,8 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	15-abr-35	353	0,6	2147	323	168	42720	3	42720	0	
0000011200001583	03-abr-08	207711200020001583	03-abr-05	70,000.00	100.00	69,823.85	2,8 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-35	352	0,6	1673	103	186	11571	8	11571	8	
0000011200001637	03-abr-08	207711200020001637	18-abr-05	324,000.00	100.00	318,873.43	2,8 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-35	352	0,65	1824	194	33	13128	5	13128	5	
0000011200001720	03-abr-08	207711200020001720	30-mar-05	43,719.00	100.00	43,005.91	3 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-35	350	0	2180	159	109	12665	5	12665	5	
0000011200001796	03-abr-08	207711200020001796	26-abr-05	120,000.00	100.00	123,633.69	3 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-35	350	0	2551	293	48	13488	0	13488	0	
0000011200002378	03-abr-08	207711200020002378	18-mar-05	158,283.15	100.00	153,829.52	3 MENS	EHIA	0,8 ANUA	FRCV	05-abr-35	350	0	2185	191	97	13494	2	13494	2	
0000011200004491	03-abr-08	207711200020004491	18-abr-05	157,200.00	100.00	153,600.29	3,633 MENS	EHIA	0,65 ANUA	FRCV	05-abr-35	353	0,633	1481	20	81	1877	3	1877	3	
0000011200004517	03-abr-08	207711200020004517	14-abr-05	112,700.00	100.00	112,700.00	3,1 MENS	EHIA	0,75 ANUA	FRCV	05-abr-35	352	0	1	1	1	1527	703	101	32591	0
0000011200004547	03-abr-08	207711200020004547	05-abr-05	60,000.00	100.00	59,535.54	3,33 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	02-abr-35	231	0,33	2501	743	43	82028	3	82028	3	
0000011200004774	03-abr-08	207711200020004774	28-abr-05	103,000.00	100.00	102,020.58	3 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-40	412	0	3189	541	29	24078	3	24078	3	
0000011200004841	03-abr-08	207711200020004841	18-abr-05	100,000.00	100.00	147,866.62	2,8 MENS	EHIA	0,65 ANUA	FRCV	05-abr-35	351	0,65	5139	67	145	4148	8	4148	8	
0000011200005854	03-abr-08	207711200020005854	01-mar-05	50,000.00	100.00	34,170.25	3,633 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-mar-30	107	0,633	872	322	94	23853	4	23853	4	
0000011200006183	03-abr-08	207711200020006183	20-mar-05	100,000.00	100.00	102,727.23	3,14 MENS	EHIA	0,7 ANUA	FRCV	05-abr-30	290	0,14	2724	44	22	10639	10	10639	10	
0000011200006482	03-abr-08	207711200020006482	01-abr-05	170,000.00	100.00	168,029.01	3,25 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-35	352	0,25	1014	330	223	13583	7	13583	7	
0000011200006483	03-abr-08	207711200020006483	20-mar-05	280,000.00	100.00	248,859.59	3,25 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-35	351	0,25	1040	314	40	6322A	3	6322A	3	
0000011200006281	03-abr-08	207711200020006281	27-mar-05	101,200.00	100.00	100,238.50	3,1 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-35	350	0,3	2957	347	60	16638	2	16638	2	
0000011200006289	03-abr-08	207711200020006289	26-mar-05	238,700.00	100.00	238,700.00	3,47 MENS	EHIA	1,25 SEME	FRCV	26-mar-30	230	0,47	1124	348	2	14274	3	14274	3	
0000011200006289	03-abr-08	207711200020006289	06-mar-05	139,200.00	100.00	133,448.88	3,25 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-abr-35	350	0,25	1122	119	195	13860	3	13860	3	
0000011200006291	03-abr-08	207711200020006291	21-abr-05	222,000.00	100.00	214,225.25	3,1 MENS	EHIA	1,5 ANUA	FRCV	05-abr-35	351	0,5	1087	300	101	3291	0	3291	0	
0000011200006309	03-abr-08	207711200020006309	21-abr-05	222,000.00	100.00	214,225.25	3,1 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-mar-35	327	0,633	1125	345	183	14416	1	14416	1	
0000011200006407	03-abr-08	207711200020006407	03-abr-05	140,000.00	100.00	145,109.27	3,833 MENS	EHIA	1 ANUA	FRCV	05-mar-30	297	0,833	1232	333	105	27849	2	27849	2	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	18-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169	4	
0000011200006425	03-abr-08	207711200020006425	11-abr-05	378,000.00	100.00	368,738.23	3,1 MENS	EHIA	0,9 SEME	FRCV	05-abr-35	349	0,12	816	48	140	8169	4	8169		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA 3 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL INTERES, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, PER, SIA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, DEPEND, FOLIO, NUMER, NUMER, DISC. The table contains numerous rows of financial data for various mortgage certificates.

EMISION 1 de abril de 2006

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VISO	TIPO DE INTERÉS	PERL. LÍQ.	DÍG. (10)	MARGEN S-RNDL	PERL. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FTMO.	PLZ (15)	% DEMORA	FECHA DE EMISIÓN : 3 de abril de 2004		NÚMERO FINCA	NÚMERO RSCC	
																TOMO	LIBRO FOLIO			
000000113300010732	03-abr-04	20771133000200010732	03-abr-04	83.000,00	100,00	81.104,44	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	260	0	833	445	10	20230	9
000000113300025448	03-abr-04	20771133000200025448	03-abr-04	120.000,00	100,00	120.000,00	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	102	0,233	86	413	161	15320	14
000000113300025628	03-abr-04	20771133000200025628	03-abr-04	190.000,00	100,00	177.839,88	2,703 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	208	0,703	625	257	150	21620	5
000000113300019118	03-abr-04	20771133000200019118	03-abr-04	110.000,00	100,00	107.833,40	3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	325	0	1359	1253	84	83303	7
00000011330007591	03-abr-04	2077113300020007591	29-mar-04	122.000,00	100,00	118.893,77	3,129 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	07-abr-30	343	0,123	260	159	85	25548	6
000000113300014865	03-abr-04	20771133000200014865	17-abr-04	100.000,00	100,00	97.854,27	3,635 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-may-30	313	0,633	260	158	20	18121	17
000000113300014852	03-abr-04	20771133000200014852	15-abr-04	100.000,00	100,00	102.882,38	3,643 MENS	EU/A	0,75	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-mar-25	227	0,593	1374	1374	120	28230	10
00000011330005459	03-abr-04	2077113300020005459	29-mar-04	74.750,00	100,00	74.151,19	3,01 MENS	EU/A	0,7	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-28	284	0,01	2432	177	120	10771	3
00000011330004650	03-abr-04	2077113300020004650	03-mar-04	105.000,00	100,00	102.918,30	3,053 MENS	EU/A	0,4	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-mar-30	347	0,833	1973	483	217	28973	7
000000113300014145	03-abr-04	20771133000200014145	21-abr-04	75.000,00	100,00	73.261,19	3,78 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-abr-30	286	0,703	1277	217	220	20353	7
00000011330022226	03-abr-04	2077113300020022226	22-mar-04	70.000,00	100,00	73.051,83	3,414 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	01-dic-04	344	0,414	2134	175	100	2274	8
000000113300022604	03-abr-04	20771133000200022604	23-abr-04	167.000,00	100,00	163.938,24	3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	23-abr-30	291	0	1925	37	100	19197	10
00000011330001245	03-abr-04	2077113300020001245	13-abr-04	180.000,00	100,00	177.330,38	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	19-abr-30	350	0,3	1618	378	101	18140	4
000000113300019158	03-abr-04	20771133000200019158	17-may-04	250.000,00	100,00	250.000,00	3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	17-may-30	340	0	1247	416	165	61953	4
000000113300018782	03-abr-04	20771133000200018782	08-may-04	180.000,00	100,00	180.835,20	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	08-may-30	340	0,3	691	188	37	10602	4
000000113300018257	03-abr-04	20771133000200018257	08-may-04	128.000,00	100,00	124.134,44	3,25 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	10-may-30	348	0,23	821	228	220	10738	0
000000113300019156	03-abr-04	20771133000200019156	03-abr-04	120.000,00	100,00	119.925,03	3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	25-abr-30	229	0	1541	422	48	13353	11
000000113300017854	03-abr-04	20771133000200017854	29-abr-04	220.800,00	100,00	220.853,09	3 MENS	EU/A	0,3	ANUA	FRCV	0,0	29-abr-30	349	0	2143	240	153	20378	0
000000113300017448	03-abr-04	20771133000200017448	29-abr-04	72.500,00	100,00	71.158,10	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	29-abr-28	227	0,3	672	192	15	10598	9
000000113300017348	03-abr-04	20771133000200017348	03-may-04	140.000,00	100,00	137.787,59	3,5 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	03-may-30	349	0,5	844	211	163	8333	8
000000113300017448	03-abr-04	20771133000200017448	05-may-04	103.778,00	100,00	104.022,82	3,3 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	06-may-30	348	0,3	787	189	104	4392	7
000000113300016528	03-abr-04	20771133000200016528	07-abr-04	200.000,00	100,00	203.025,27	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	07-abr-30	340	0,3	1325	230	153	14528	3
000000113300019354	03-abr-04	20771133000200019354	03-abr-04	210.000,00	100,00	203.510,55	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	07-abr-30	312	0,3	2133	240	25	23811	4
000000113300019332	03-abr-04	20771133000200019332	07-abr-04	200.000,00	100,00	198.822,83	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-may-31	301	0,3	2113	243	25	20986	4
000000113300019531	03-abr-04	20771133000200019531	07-abr-04	210.000,00	100,00	211.644,48	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-may-22	193	0,3	2113	240	4	20950	0
000000113300019530	03-abr-04	20771133000200019530	04-abr-04	210.000,00	100,00	208.183,01	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	348	0,3	2109	248	203	20325	4
000000113300019529	03-abr-04	20771133000200019529	04-abr-04	210.000,00	100,00	208.183,01	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	348	0,3	2113	240	153	20378	0
000000113300019528	03-abr-04	20771133000200019528	07-abr-04	225.000,00	100,00	214.887,89	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-may-29	283	0,3	2109	248	205	20938	5
000000113300019527	03-abr-04	20771133000200019527	12-abr-04	278.640,00	100,00	275.877,08	3,3 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	12-abr-30	348	0,3	915	225	28	10350	8
000000113300019527	03-abr-04	20771133000200019527	24-abr-04	180.000,00	100,00	181.791,28	3,635 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-mar-22	191	0,933	1445	341	198	18027	7
000000113300011183	03-abr-04	20771133000200011183	03-abr-04	284.000,00	100,00	284.061,48	3,783 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-feb-27	286	0,783	1824	184	201	14258	0
000000113300010580	03-abr-04	20771133000200010580	07-abr-04	72.000,00	100,00	70.582,68	3,783 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,0	05-mar-30	347	0,733	921	226	82	10874	0
000000113300010478	03-abr-04	20771133000200010478	27-abr-04	147.000,00	100,00	141.918,78	3,123 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	05-feb-27	259	0,933	1115	228	137	19073	5
000000113300009567	03-abr-04	20771133000200009567	19-abr-04	100.000,00	100,00	98.186,81	3,35 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	348	0,354	1934	197	74	26421	0
000000113300009488	03-abr-04	20771133000200009488	21-abr-04	170.000,00	100,00	164.717,05	3,56 MENS	EU/A	1,10	SEMESTRE	FRCV	0,0	21-abr-30	285	0,584	1302	207	73	13200	0
000000113300008991	03-abr-04	20771133000200008991	17-dic-04	90.000,00	100,00	87.774,38	3,64 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	345	0,854	1489	387	160	8317	16
000000113300008952	03-abr-04	20771133000200008952	30-abr-04	300.000,00	100,00	297.863,32	3,194 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,0	30-abr-30	344	0,164	1327	316	155	19244	16
000000113300007143	03-abr-04	20771133000200007143	19-abr-04	120.300,00	100,00	117.704,80	3,614 MENS	EU/A	1,2	SEMESTRE	FRCV	0,0	01-dic-04	344	0,614	1484	65	115	5943	5
000000113300001858	03-abr-04	20771133000200001858	30-abr-04	150.000,00	100,00	145.282,07	3,624 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	0,0	30-abr-30	344	0,854	2053	204	194	10428	6
000000113300004829	03-abr-04	20771133000200004829	09-abr-04	83.700,00	100,00	87.262,31	3,1 MENS	EU/A	0,1	ANUA	FRCV	0,0	09-abr-30	351	0,1	149	8	156	12	8
000000113300003826	03-abr-04	20771133000200003826	23-abr-04	72.000,00	100,00	71.158,10	3,3 MENS	EU/A	1,5	ANUA	FRCV	0,0	23-abr-30	349	0	2113	240	153	20378	0
000000113300003705	03-abr-04	20771133000200003705	19-abr-04	72.000,00	100,00	69.052,39	3,635 MENS	EU/A	0,3	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	283	0,333	1413	203	118	5308	0
000000113300001782	03-abr-04	20771133000200001782	20-abr-04	65.000,00	100,00	63.011,49	3,783 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-abr-30	179	0,783	2464	43	73	3843	2
000000113300001689	03-abr-04	20771133000200001689	19-abr-04	60.000,00	100,00	58.128,88	3,783 MENS	EU/A	1	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-abr-30	172	0,783	2024	43	64	3637	3
000000113300001689	03-abr-04	20771133000200001689	19-abr-04	60.000,00	100,00	58.282,49	3,783 MENS	EU/A	1,5	SEMESTRE	FRCV	0,0	05-abr-30	162	0,633	1946	151	205	25359	3
000000113300001578	03-abr-04	20771133000200001578	22-abr-04	135.000,00	100,00	132.872,10	3,35 MENS	EU/A	1,5	ANUA	FRCV	0,0	05-abr-30	291	0,35	1960	168	17	13337	3
000000113300001273	03-abr-04	20771133000200001273	17-abr-04	133.83																



RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MIBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with 21 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRETAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIB. RE, IND, MARGEN, PER. REV., GMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, DEMORA, VALOR FOLIO, VALOR FINCA, VALOR INSEL. Includes a large handwritten signature at the bottom right.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATURA	CAPITAL PAGO	PARTIL	CAPITAL VOTO	TIPO DE PER	RD	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE VOTO	PLZ	%	TOMO	FECHA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION
																(17)	(18)			
0000010300003979	03-abr-06	2077103000003979	20-ene-04	94.200,00	100,00	78.048,72	3,194 MENS	EU/A	0,5	ANUA	FRCV	05-ene-20	185	0,194	833	270	106	11009	7	
0000010300003978	03-abr-06	2077103000003978	29-mar-05	128.000,00	100,00	122.372,33	3,314 MENS	EU/A	0,9	SEME	FRCV	03-jun-20	278	0,314	2778	2778	105	23539	8	
0000010300003976	03-abr-06	2077103000003976	30-mar-05	274.750,00	100,00	274.750,00	2,823 MENS	EU/A	0,7	SEME	FRCV	05-abr-20	348	0,823	1403	320	220	18707	7	
0000010300003975	03-abr-06	2077103000003975	17-mar-05	137.300,00	100,00	142.730,00	3,223 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	10-abr-20	348	0,223	860	130	2	7865	4	
0000010300003974	03-abr-06	2077103000003974	27-ene-04	78.742,28	100,00	77.749,44	3,414 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	17-ene-20	345	0,414	1583	422	126	33234	3	
0000010300003973	03-abr-06	2077103000003973	11-mar-05	68.000,00	100,00	65.602,84	2,72 MENS	EU/A	0,5	SEME	FRCV	11-mar-20	109	0,72	732	376	154	18872	5	
0000010300003972	03-abr-06	2077103000003972	25-jun-04	72.783,17	100,00	44.449,83	3,084 MENS	EU/A	0,63	SEME	FRCV	13-ago-20	226	0,084	1130	315	37	22715	4	
0000010300003971	03-abr-06	2077103000003971	09-mar-05	191.778,00	100,00	187.778,00	3,404 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FRCV	03-mar-20	278	0,84	2528	278	37	22028	4	
0000010300003970	03-abr-06	2077103000003970	29-mar-05	82.100,00	100,00	80.191,29	3,223 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-abr-20	338	0,223	2856	725	63	30693	3	
0000010300003969	03-abr-06	2077103000003969	17-mar-05	120.000,00	100,00	117.123,21	3,3 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FRCV	10-abr-20	283	0,3	2531	283	78	27630	8	
0000010300003968	03-abr-06	2077103000003968	19-mar-05	100.000,00	100,00	97.303,82	3,25 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-jun-20	220	0,25	5181	370	100	9179	8	
0000010300003967	03-abr-06	2077103000003967	25-ene-04	143.000,00	100,00	142.827,48	2,97 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	05-mar-20	220	0,07	5182	334	126	18515	4	
0000010300003966	03-abr-06	2077103000003966	21-ene-05	133.000,00	100,00	132.552,38	3,22 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-mar-20	226	0,22	6021	345	100	66593	11	
0000010300003965	03-abr-06	2077103000003965	15-ene-05	85.000,00	100,00	84.414,79	3,783 MENS	EU/A	0,6	SEME	FRCV	05-mar-20	107	0,783	4581	288	01	13232	8	
0000010300003964	03-abr-06	2077103000003964	03-ene-04	439.000,00	100,00	418.289,44	3,414 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	03-ene-20	344	0,414	8757	499	104	11389	14	
0000010300003963	03-abr-06	2077103000003963	19-mar-04	173.500,00	100,00	170.549,50	3,92 MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	19-mar-20	343	0,02	4374	1635	80	98115	0	
0000010300003962	03-abr-06	2077103000003962	02-mar-04	107.474,00	100,00	104.178,29	3,653 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	10-ago-19	161	0,353	5076	360	4	17842	8	
0000010300003961	03-abr-06	2077103000003961	17-mar-05	65.000,00	100,00	67.379,60	3,584 MENS	EU/A	1,2	ANUA	FRCV	05-jul-04	411	0,584	1180	202	85	12027	4	
0000010300003960	03-abr-06	2077103000003960	19-mar-05	92.835,88	100,00	91.229,20	3,22 MENS	EU/A	0,6	SEME	FRCV	05-mar-20	311	0,284	1020	312	70	28100	3	
0000010300003959	03-abr-06	2077103000003959	14-mar-05	101.121,29	100,00	98.677,28	3,384 MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-mar-17	133	0,32	1496	445	205	40079	1	
0000010300003958	03-abr-06	2077103000003958	29-mar-05	317.334,28	100,00	312.344,87	3,103 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ene-20	346	0,103	680	113	118	12233	8	
0000010300003957	03-abr-06	2077103000003957	24-ago-04	83.292,00	100,00	59.841,45	2,973 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	03-ago-24	222	0,373	778	223	65	22386	4	
0000010300003956	03-abr-06	2077103000003956	24-ago-04	100.000,00	100,00	90.260,29	2,973 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	03-ago-24	222	0,373	224	223	116	22386	4	
0000010300003955	03-abr-06	2077103000003955	24-ago-04	144.000,00	100,00	140.553,23	3,25 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-20	221	0,25	1711	918	325	61691	4	
0000010300003954	03-abr-06	2077103000003954	19-mar-05	188.000,00	100,00	186.800,00	3,25 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-20	351	0,25	1784	683	181	65949	8	
0000010300003953	03-abr-06	2077103000003953	03-mar-05	243.960,00	100,00	243.747,32	3,634 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-mar-20	351	0,634	1728	630	189	65392	0	
0000010300003952	03-abr-06	2077103000003952	28-mar-05	280.000,00	100,00	274.265,29	3,35 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-jun-20	230	0,23	1728	302	189	65392	0	
0000010300003951	03-abr-06	2077103000003951	27-mar-05	161.400,00	100,00	160.397,71	3,714 MENS	EU/A	1,3	SEME	FRCV	05-jun-20	350	0,714	1625	1629	108	15770	4	
0000010300003950	03-abr-06	2077103000003950	24-ago-04	128.000,00	100,00	122.398,06	3,784 MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-jun-20	231	0,784	1747	861	82	69730	4	
0000010300003949	03-abr-06	2077103000003949	09-mar-05	193.300,00	100,00	197.814,78	3,97 MENS	EU/A	1,15	SEME	FRCV	05-mar-20	349	0,37	1743	889	94	62711	3	
0000010300003948	03-abr-06	2077103000003948	26-ene-05	191.800,00	100,00	187.830,30	3,47 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	03-mar-20	229	0,47	1448	683	42	42042	8	
0000010300003947	03-abr-06	2077103000003947	03-mar-05	304.870,00	100,00	307.468,09	3,25 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	03-mar-20	349	0,25	1848	1150	84	1734	7	
0000010300003946	03-abr-06	2077103000003946	14-mar-05	226.400,00	100,00	221.266,56	3,92 MENS	EU/A	1,15	ANUA	FRCV	05-mar-20	349	0,47	1881	1028	60	74264	4	
0000010300003945	03-abr-06	2077103000003945	11-mar-05	140.000,00	100,00	139.363,49	3,92 MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-mar-20	197	0,32	1785	899	208	41851	7	
0000010300003944	03-abr-06	2077103000003944	21-mar-05	178.000,00	100,00	183.217,17	3,25 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-ene-20	226	0,25	1871	883	148	43389	13	
0000010300003943	03-abr-06	2077103000003943	29-mar-05	193.843,00	100,00	192.419,59	3,473 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-ene-20	348	0,473	1785	893	38	69849	5	
0000010300003942	03-abr-06	2077103000003942	19-mar-05	420.400,00	100,00	405.119,89	3,323 MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	05-ene-20	183	0,323	1784	888	181	65392	8	
0000010300003941	03-abr-06	2077103000003941	04-mar-05	257.380,00	100,00	257.338,00	3,413 MENS	EU/A	1,1	ANUA	FRCV	05-mar-20	347	0,413	1870	1074	135	78172	3	
0000010300003940	03-abr-06	2077103000003940	01-mar-05	108.200,00	100,00	104.871,89	3,833 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	03-mar-20	251	0,833	1158	340	77	22745	4	
0000010300003939	03-abr-06	2077103000003939	26-mar-05	193.380,00	100,00	190.888,52	3,633 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	03-mar-20	283	0,633	1884	1088	102	27181	5	
0000010300003938	03-abr-06	2077103000003938	09-mar-05	180.800,00	100,00	178.478,94	3,633 MENS	EU/A	1,1	SEME	FRCV	03-mar-20	347	0,633	1884	1088	116	64040	7	
0000010300003937	03-abr-06	2077103000003937	17-ene-05	130.000,00	100,00	128.301,70	3,783 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	15-ene-20	228	0,783	1878	1028	131	77058	5	
0000010300003936	03-abr-06	2077103000003936	03-ene-05	154.000,00	100,00	151.139,53	3,783 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ene-20	226	0,783	1843	1147	214	72222	8	
0000010300003935	03-abr-06	2077103000003935	31-ene-05	63.000,00	100,00	62.619,49	4,033 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-ene-20	226	10,033	1781	885	22	67217	6	
0000010300003934	03-abr-06	2077103000003934	27-mar-05	188.000,00	100,00	184.878,61	3,783 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	05-ene-20	348	0,783	1791	899	158	69412	4	
0000010300003933	03-abr-06	2077103000003933	19-mar-05	180.000,00	100,00	177.698,00	3,783 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-ene-20	348	0,783	1791	899	67	69102	4	
0000010300003932	03-abr-06	2077103000003932	12-ene-05	130.000,00	100,00	128.281,28	3,783 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-ene-20	226	0,783	1878	1028	25	20512	9	
0000010300003931	03-abr-06	2077103000003931	11-ene-05	180.000,00	100,00	183.831,91	3,833 MENS	EU/A	1,15	SEME	FRCV	11-ene-20	343	0,833	1198	372	204	26831	7	
0000010300003930	03-abr-06	2077103000003930	29-mar-05	139.500,00	100,00	138.320,37	3,833 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-jun-20	188	0,833	1963	785	94	48728	7	
0000010300003929	03-abr-06	2077103000003929	23-ene-04	200.000,00	100,00	202.290,20	3,92 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-ene-20	226	0,25	1654	1283	239	22948	4	
0000010300003928	03-abr-06	2077103000003928	21-ene-04	188.000,00	100,00	191.118,58	3,633 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-ene-20	235	0,834	1917	1121	102	31970	9	
0000010300003927	03-abr-06	2077103000003927	14-ago-04	100.000,00	100,00	97.221,12	3,973 MENS	EU/A	1,15	SEME	FRCV	05-ene-20	342	0,373	1583	915	148	27232	7	
0000010300003926	03-abr-06	2077103000003926	19-jun-04	117.000,00	100,00	108.880,00	3,884 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	05-jun-20	126	0,884	2144	309	204	117783	8	
0000010300003925	03-abr-06	2077103000003925	03-ago-04	88.000,00	100,00	87.235,33	4,333 MENS	EU/A	1,25	SEME	FRCV	05-jun-20	278	0,033	1780	868	389	36828	4	
0000010300003924	03-abr-06	2077103																		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA J FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. LUG., IND. BONO, MARGEN, PER. REV., GMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., FECHA DE VTO. DEMORA, LEGRO, FOLIO, NUMER FONDA, NUMER INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, MESS BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	PARTIC.	CAPITAL VIG.	TIPO DE INTERES	PER. LIND.	MARGEN BANCA	PER. REH.	GMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLZ		% DEMORA	TOMADO	FECHA DE EMISION		NUMER. FOLIO	NUMER. FINCA	NUMER. INSC.	
												(14)	(15)	(16)	(17)			(18)	(19)				(20)
0000010650034306	03-abr-08	2077106500320034306	03-abr-08	80.000,00	100,00	92.841,72	3,223 MENS	EUA	1	SEME	FRDV	03-abr-08	229	2,223	1407	1424	94	69003	0	0	5874	0	
0000010650034308	03-abr-08	2077106500320034308	03-abr-08	183.758,27	100,00	149.118,84	3,483 MENS	EUA	0,7	ANUA	FRDV	01-feb-29	274	4,483	169	82	62	5874	0		5874	0	
0000010650034313	03-abr-08	2077106500320034313	03-mar-08	90.717,00	100,00	93.105,04	3,323 MENS	EUA	1,1	SEME	FRDV	03-abr-08	348	3,323	2035	94	99	8382	5		8382	5	
00000106500320044	03-abr-08	2077106500320032044	19-mar-03	60.000,00	100,00	58.007,04	3,323 MENS	EUA	1,1	SEME	FRDV	05-abr-08	223	3,323	1456	145	182	3317	7		3317	7	
00000106500320046	03-abr-08	2077106500320032046	19-mar-03	72.000,00	100,00	70.838,59	3,123 MENS	EUA	0,9	SEME	FRDV	05-abr-08	343	3,123	2102	1437	85	4854	3		4854	3	
00000106500320048	03-abr-08	2077106500320032048	02-mar-05	117.200,00	100,00	113.885,07	3,323 MENS	EUA	0,75	SEME	FRDV	05-mar-08	287	3,323	1631	80	212	6844	7		6844	7	
00000106500320050	03-abr-08	2077106500320032050	10-abr-05	60.000,00	100,00	57.355,07	3,226 MENS	EUA	1,1	ANUA	FRDV	05-mar-05	247	3,226	1651	49	91	1756	3		1756	3	
00000106500320052	03-abr-08	2077106500320032052	04-abr-04	63.480,00	100,00	61.850,84	3,314 MENS	EUA	1,1	SEME	FRDV	05-abr-08	284	3,314	1632	39	174	7430	4		7430	4	
00000106500320054	03-abr-08	2077106500320032054	23-abr-03	120.000,00	100,00	111.799,12	3,314 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRDV	23-abr-08	248	3,314	1711	283	91	8879	15		8879	15	
00000106500320056	03-abr-08	2077106500320032056	23-abr-03	130.000,00	100,00	123.915,24	3,75 MENS	EUA	1,5	ANUA	FRDV	05-abr-08	413	3,75	1112	112	79	10333	6		10333	6	
00000106500320058	03-abr-08	2077106500320032058	28-abr-05	100.000,00	100,00	99.839,73	3 MENS	EUA	0,5	ANUA	FRDV	05-ago-12	76	0	1451	1451	76	26025	2		26025	2	
00000106500320060	03-abr-08	2077106500320032060	24-abr-05	81.000,00	100,00	79.300,24	3 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-08	231	0	1478	67	212	5408	2		5408	2	
00000106500320062	03-abr-08	2077106500320032062	24-abr-05	300.000,00	100,00	295.300,09	3 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	21-abr-08	331	0	1048	1048	8	8168	8		8168	8	
00000106500320064	03-abr-08	2077106500320032064	13-abr-05	158.500,00	100,00	152.849,87	2,75 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-08	231	0,75	1462	1462	83	7783	11		7783	11	
00000106500320066	03-abr-08	2077106500320032066	13-abr-05	26.500,00	100,00	24.859,82	3 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	05-abr-10	110	0	1478	67	214	5407	2		5407	2	
00000106500320068	03-abr-08	2077106500320032068	12-mar-05	180.000,00	100,00	178.476,12	3 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRDV	12-mar-05	349	0	1829	105	14	4821	7		4821	7	
00000106500320070	03-abr-08	2077106500320032070	03-abr-05	80.000,00	100,00	87.727,70	3,15 MENS	EUA	1,15	SEME	FRDV	03-abr-08	238	0,15	1658	1658	66	24740	6		24740	6	
00000106500320072	03-abr-08	2077106500320032072	10-mar-05	129.500,00	100,00	123.599,29	3,853 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	11-mar-05	247	3,853	1552	1552	39	52663	5		52663	5	
00000106500320074	03-abr-08	2077106500320032074	09-mar-05	183.000,00	100,00	180.979,20	3,853 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	09-mar-05	347	3,853	1891	1891	98	62500	4		62500	4	
00000106500320076	03-abr-08	2077106500320032076	15-abr-08	140.000,00	100,00	137.733,77	3,783 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	15-abr-08	346	3,783	1438	1438	161	31383	4		31383	4	
00000106500320078	03-abr-08	2077106500320032078	20-abr-05	100.000,00	100,00	98.238,20	3,494 MENS	EUA	0,8	SEME	FRDV	10-abr-06	291	0,84	2543	981	45	23677	4		23677	4	
00000106500320080	03-abr-08	2077106500320032080	27-abr-05	130.000,00	100,00	128.537,40	2,85 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	05-jun-04	410	2,85	2129	114	202	6242	3		6242	3	
00000106500320082	03-abr-08	2077106500320032082	10-mar-05	145.000,00	100,00	141.820,01	3,333 MENS	EUA	0,5	SEME	FRDV	10-mar-05	347	0,333	4212	853	100	45620	2		45620	2	
00000106500320084	03-abr-08	2077106500320032084	03-abr-08	82.470,00	100,00	80.290,48	3,584 MENS	EUA	0,8	SEME	FRDV	03-abr-08	348	0,84	2489	247	85	23914	5		23914	5	
00000106500320086	03-abr-08	2077106500320032086	27-abr-04	82.400,00	100,00	79.854,28	3,694 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	27-abr-04	334	3,694	2091	104	10377	4		10377	4		
00000106500320088	03-abr-08	2077106500320032088	24-abr-05	81.500,00	100,00	80.178,81	3 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-ago-05	232	0	1249	372	172	2468	2		2468	2	
00000106500320090	03-abr-08	2077106500320032090	11-abr-05	100.000,00	100,00	98.407,44	2,95 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRDV	05-ago-00	292	0,83	803	152	145	15792	8		15792	8	
00000106500320092	03-abr-08	2077106500320032092	03-abr-08	92.500,00	100,00	93.715,23	3,17 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRDV	05-ago-05	232	0,17	1673	1673	101	35311	2		35311	2	
00000106500320094	03-abr-08	2077106500320032094	03-abr-08	120.000,00	100,00	118.485,81	3,314 MENS	EUA	0,7	SEME	FRDV	03-abr-08	338	0,83	1829	438	181	63359	4		63359	4	
00000106500320096	03-abr-08	2077106500320032096	29-abr-04	82.000,00	100,00	74.122,83	2,923 MENS	EUA	0,7	SEME	FRDV	29-abr-04	223	0,923	1148	799	48	42263	3		42263	3	
00000106500320098	03-abr-08	2077106500320032098	27-abr-04	162.500,00	100,00	154.852,57	3,37 MENS	EUA	1,15	SEME	FRDV	27-abr-04	218	3,37	1781	82	138	9180	3		9180	3	
00000106500320100	03-abr-08	2077106500320032100	19-abr-05	121.000,00	100,00	120.453,76	3 MENS	EUA	1	ANUA	FRDV	05-abr-05	234	0	1781	82	139	9190	3		9190	3	
00000106500320102	03-abr-08	2077106500320032102	14-abr-05	80.000,00	100,00	82.204,10	3,05 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-05	348	0,75	113	113	175	6718	4		6718	4	
00000106500320104	03-abr-08	2077106500320032104	13-abr-05	88.880,00	100,00	81.489,87	3,434 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	30-abr-07	290	0,84	2448	189	109	11464	2		11464	2	
00000106500320106	03-abr-08	2077106500320032106	21-mar-00	72.124,85	100,00	72.124,85	4 MENS	EUA	1,8	ANUA	FRDV	05-ago-03	41	0	227	227	3	8783	4		8783	4	
00000106500320108	03-abr-08	2077106500320032108	13-abr-05	146.000,00	100,00	137.839,26	3,385 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-04	336	3,385	1829	225	37	15849	4		15849	4	
00000106500320110	03-abr-08	2077106500320032110	19-abr-05	120.000,00	100,00	118.598,09	3,314 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-05	338	0,114	1429	1429	143	13345	4		13345	4	
00000106500320112	03-abr-08	2077106500320032112	29-abr-05	200.000,00	100,00	204.235,00	3,025 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-05	229	0,85	1819	229	138	15885	4		15885	4	
00000106500320114	03-abr-08	2077106500320032114	03-abr-05	214.000,00	100,00	205.288,93	3,045 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-05	325	0,85	1472	205	4	13024	6		13024	6	
00000106500320116	03-abr-08	2077106500320032116	03-abr-05	42.000,00	100,00	39.838,41	3,883 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRDV	05-abr-12	70	0,883	1472	105	133	13067	5		13067	5	
00000106500320118	03-abr-08	2077106500320032118	28-abr-05	114.000,00	100,00	110.829,44	3,045 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-05	325	0,85	1471	224	181	13008	4		13008	4	
00000106500320120	03-abr-08	2077106500320032120	19-abr-05	130.000,00	100,00	130.019,81	3,333 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-04	334	3,333	1815	234	183	13321	0		13321	0	
00000106500320122	03-abr-08	2077106500320032122	14-abr-05	134.000,00	100,00	131.911,20	3,333 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-04	334	3,333	1815	224	221	13322	4		13322	4	
00000106500320124	03-abr-08	2077106500320032124	21-abr-05	120.000,00	100,00	118.598,09	3,314 MENS	EUA	0,75	ANUA													

172



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. S.O.M., IND. AGE, MARGEN PER. REM., PER. AMORT., SMA VTO. PTMO., FECHA DE PLZ., % DEMORA, TONOS, LIBRO, FOLIO, NUMER. FONDA, NUMER. INSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CASA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RESCATORIA	CAPITAL REAL	% PART.	CAPITAL YTD	TIPO DE INTERES	PER. L/E	IND. DE RIESGO	MARGEN DE CREDITO	PER. PERM.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FOLIO		% TOMO		FECHA DE EMISION 3 de abril de 2006		NUMERO FOLIO	NUMERO FOLIO
													(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)		
0000001340003346	03-abr-06	207710340020003346	20-abr-05	120.000,00	100,00	119.973,19	4,184 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	20-abr-20	172	10,154	2106	1654	50	132023	0	
0000001340003241	03-abr-06	207710340020003241	12-abr-05	120.000,00	100,00	117.860,13	3,5 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	12-abr-30	291	0,5	2069	278	43	12178	7	
0000001340003240	03-abr-06	207710340020003240	15-abr-05	100.000,00	100,00	98.234,58	3,8 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	15-abr-30	291	0,5	1494	99	140	8925	7	
0000001340003151	03-abr-06	207710340020003151	29-abr-05	70.000,00	100,00	67.330,30	3,75 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	29-abr-20	171	0,75	2341	74	101	6609	6	
0000001340003129	03-abr-06	207710340020003129	22-abr-05	72.000,00	100,00	70.200,00	3,75 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	22-abr-29	171	0,75	1042	539	9	4100	8	
0000001340003128	03-abr-06	207710340020003128	19-abr-05	85.000,00	100,00	82.642,65	3,914 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	19-abr-23	230	0,914	2157	54	18	11037	8	
0000001340003126	03-abr-06	207710340020003126	09-abr-05	150.000,00	100,00	148.116,25	3,914 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	09-abr-25	230	0,914	1778	63	145	13358	4	
0000001340003125	03-abr-06	207710340020003125	09-abr-05	120.000,00	100,00	117.858,48	3,25 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	09-abr-30	230	0,25	2112	211	125	17452	4	
0000001340003123	03-abr-06	207710340020003123	09-abr-05	150.000,00	100,00	147.500,13	3,914 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	09-abr-30	230	0,914	2179	229	71	7754	8	
0000001340003122	03-abr-06	207710340020003122	09-abr-05	215.000,00	100,00	210.587,94	2,25 MENS	EUHA	0,65	ANUA	FRVY	09-abr-30	230	0,65	2109	210	135	17358	6	
0000001340003121	03-abr-06	207710340020003121	01-abr-05	215.000,00	100,00	208.962,25	3,914 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	01-abr-29	230	0,914	2129	129	175	15337	8	
0000001340003218	03-abr-06	207710340020003218	25-abr-05	227.000,00	100,00	217.331,63	3,72 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	25-abr-20	170	0,72	2155	214	15	11877	3	
0000001340003214	03-abr-06	207710340020003214	13-abr-05	148.000,00	100,00	144.000,00	3,725 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	13-abr-20	168	0,725	2460	41	181	3109	3	
0000001340003210	03-abr-06	207710340020003210	13-abr-05	148.000,00	100,00	129.730,21	3,5 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	13-abr-30	238	0,5	2349	21	174	1484	4	
0000001340003209	03-abr-06	207710340020003209	13-abr-05	148.000,00	100,00	129.730,21	3,5 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	13-abr-30	238	0,5	2059	164	205	12220	4	
0000001340003205	03-abr-06	207710340020003205	13-abr-05	87.000,00	100,00	85.220,62	3,5 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	13-abr-30	336	0,5	2059	164	116	11614	4	
0000001340002781	03-abr-06	207710340020002781	06-abr-05	98.000,00	100,00	96.782,12	3,75 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	06-abr-30	228	0,75	1785	227	140	17964	6	
0000001340002770	03-abr-06	207710340020002770	25-mar-05	228.000,00	100,00	217.179,29	4,133 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	23-mar-25	228	10,133	2113	212	88	13732	7	
0000001340002714	03-abr-06	207710340020002714	17-mar-05	134.000,00	100,00	130.944,07	3,65 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	17-mar-20	167	0,65	2166	228	259	18181	8	
0000001340002682	03-abr-06	207710340020002682	15-mar-05	270.000,00	100,00	269.532,44	3,65 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	15-mar-25	227	0,65	2364	261	181	14769	5	
0000001340002681	03-abr-06	207710340020002681	10-mar-05	110.000,00	100,00	110.000,00	4,333 MENS	EUHA	1,5	SEME	FRVY	10-mar-20	167	10,333	1953	171	68	14769	5	
0000001340002670	03-abr-06	207710340020002670	03-mar-05	80.000,00	100,00	77.242,85	4,333 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	03-mar-25	227	10,333	2117	1633	200	94009	12	
0000001340002628	03-abr-06	207710340020002628	03-mar-05	148.000,00	100,00	145.913,25	4,225 MENS	EUHA	1,5	SEME	FRVY	04-abr-30	299	10,225	2336	34	45	2396	4	
0000001340002614	03-abr-06	207710340020002614	07-abr-05	210.000,00	100,00	201.936,11	3,25 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	07-abr-25	220	0,25	1478	26	8	6254	3	
0000001340002481	03-abr-06	207710340020002481	18-abr-05	80.000,00	100,00	78.007,68	4,184 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	18-abr-22	190	10,184	2238	32	102	2464	3	
0000001340002314	03-abr-06	207710340020002314	10-abr-04	210.000,00	100,00	208.627,63	4,184 MENS	EUHA	1,5	SEME	FRVY	10-abr-26	284	10,184	2151	223	37	6483	10	
0000001340002294	03-abr-06	207710340020002294	09-abr-04	98.000,00	100,00	96.789,87	3,914 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	09-abr-18	164	0,914	2768	108	58	24892	6	
0000001340002291	03-abr-06	207710340020002291	15-abr-05	277.000,00	100,00	272.922,67	4,225 MENS	EUHA	1,7	ANUA	FRVY	15-abr-30	352	0,65	1086	453	96	43292	6	
0000001340002289	03-abr-06	207710340020002289	10-abr-05	150.000,00	100,00	147.862,25	3,425 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	10-abr-30	352	0,45	1192	168	181	13172	3	
0000001340002265	03-abr-06	207710340020002265	29-abr-05	148.000,00	100,00	143.091,33	3,3 MENS	EUHA	1,5	SEME	FRVY	10-abr-31	351	0,3	1267	354	83	367	6	
0000001310034878	03-abr-06	2077103100200034878	23-mar-05	55.000,00	100,00	53.891,67	3,554 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRVY	03-mar-20	170	0,554	1460	847	94	31684	0	
0000001310034352	03-abr-06	2077103100200034352	17-mar-05	118.000,00	100,00	115.893,87	3,37 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRVY	17-mar-25	220	0,37	1143	656	115	25204	0	
0000001310034231	03-abr-06	2077103100200034231	25-mar-05	150.000,00	100,00	147.668,03	3,47 MENS	EUHA	1,25	SEME	FRVY	25-mar-25	350	0,47	626	37	64	2971	6	
0000001310032918	03-abr-06	207710310020002918	13-abr-05	87.000,00	100,00	84.817,25	3,3 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	13-abr-25	229	0,3	1083	150	112	14100	3	
0000001310032915	03-abr-06	207710310020002915	05-abr-05	130.000,00	100,00	126.427,13	3,675 MENS	EUHA	0,75	SEME	FRVY	10-abr-31	324	0,675	1073	63	143	6080	0	
0000001310031807	03-abr-06	2077103100200031807	03-mar-05	130.000,00	100,00	125.443,67	3,533 MENS	EUHA	0,75	SEME	FRVY	03-mar-24	214	0,533	1112	162	0	10581	7	
0000001310031396	03-abr-06	2077103100200031396	23-abr-05	45.000,00	100,00	43.801,62	3,634 MENS	EUHA	0,95	SEME	FRVY	23-abr-20	168	0,954	633	147	23	12301	0	
0000001310031359	03-abr-06	2077103100200031359	21-abr-04	95.000,00	100,00	93.292,69	3,634 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRVY	21-abr-09	45	0,564	1018	85	108	7556	10	
0000001310031358	03-abr-06	2077103100200031358	21-abr-04	95.000,00	100,00	92.727,27	3,24 MENS	EUHA	0,65	ANUA	FRVY	21-abr-04	345	0,294	1112	182	183	3644	10	
00000013100305378	03-abr-06	20771031002000305378	29-abr-05	144.000,00	100,00	140.629,85	3,263 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	29-abr-30	250	0,263	78	8	4054	3		
00000013100304273	03-abr-06	20771031002000304273	22-mar-05	103.000,00	100,00	102.968,91	3,378 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRVY	22-mar-31	348	0,373	2573	1434	151	10218	5	
00000013100304269	03-abr-06	20771031002000304269	21-abr-05	88.000,00	100,00	86.533,29	4,023 MENS	EUHA	1,25	SEME	FRVY	01-mar-31	347	10,023	1336	39	121	14028	0	
00000013100304263	03-abr-06	20771031002000304263	14-abr-05	114.000,00	100,00	111.625,98	3,533 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	14-abr-30	298	0,533	1828	1144	65	6736	4	
00000013100304259	03-abr-06	20771031002000304259	07-abr-05	39.000,00	100,00	37.882,52	3,103 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	04-abr-30	236	0,103	1123	123	30	6510	0	
00000013100304243	03-abr-06	20771031002000304243	25-mar-04	59.000,00	100,00	58.074,12	3,184 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRVY	05-abr-24	224	0,184	2183	225	45	10400	0	
00000013100303314	03-abr-06	20771031002000303314	25-abr-04	185.000,00	100,00	175.763,94	3,184 MENS	EUHA	0,65	ANUA	FRVY	25-abr-25	233	0,65	2753	63	80	25201	6	
00000013100303239	03-abr-06	20771031002000303239	09-abr-05	94.781,00	100,00	93.927,95	3,533 MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRVY	09-abr-25	233	0,533	1428	140	20	8144	6	
00000013100303229	03-abr-06	20771031002000303229	19-abr-05	120.000,00	100,00	117.788,21	3,533 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRVY	05-abr-30	318	0,533	2444	136	4	1075683	11	
00000013100303171	03-abr-06																			

173



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS MRS BARCELONA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y Alicantina, BARCELONA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL NOMINAL, % PARCEL, CAPITAL VENC, TIPO DE INTERES, PER ANO, PER UNO, MARGEN BANCAL, PER UNO, GAMA AMPLI, FECHA DE VIG. FINIC., PLZ, % DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NUMER. Includes a large handwritten '173' in the top left corner.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTRE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. REG.	MARGEN B.IND.	PER. REM.	GMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTIMO	PLZ	% MEMORIA	TOAHO		FECHA DE EMISION		NUMER FONDA	NUMER INSCR.	
																LEERO	FOLIO	(18)	(19)			(20)
0000001021000584	03-abr-05	20771021000584	28-mar-05	285.000,00	100,00	278.607,77	3,78% MENS	EUJA	1 SEME	FRCV			05-abr-35	348	0,78	2878	183	168	11147	11584	7	
0000001021000582	03-abr-05	20771021000582	17-dic-04	150.700,00	100,00	151.892,62	3,45% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	345	0,434	725	147	141	2035	2035	7	
0000001021000583	03-abr-05	20771021000583	28-dic-04	81.100,00	100,00	83.833,62	3,28% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-mar-35	345	0,284	784	50	38	1272	1272	7	
0000001021000581	03-abr-05	20771021000581	24-abr-05	150.000,00	100,00	148.759,18	3,48% MENS	EUJA	0,85 ANUA	FRCV			05-mar-35	347	0,483	1309	54	144	11358	11358	7	
0000001017001811	03-abr-05	20771017001811	18-ago-05	82.000,00	100,00	82.841,83	3,25% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-mar-35	329	0,25	2500	335	138	138	871	871	10
0000001017001870	03-abr-05	20771017001870	15-abr-05	155.000,00	100,00	151.854,05	3,73% MENS	EUJA	0,9 ANUA	FRCV			01-mar-35	347	0,733	2875	425	110	6502	6502	11	
0000001020024683	03-abr-05	20771020024683	08-ago-05	72.000,00	100,00	71.186,71	3 MENSA	EUJA	0,8 SEME	FRCV			05-ago-25	333	0	481	240	210	18231	18231	9	
0000001020024682	03-abr-05	20771020024682	15-jul-05	318.500,00	100,00	314.845,25	3 MENSA	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			10-ago-35	352	0	1096	56	117	2845	2845	0	
0000001020024683	03-abr-05	20771020024683	15-jun-05	125.000,00	100,00	125.221,74	2,81% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-abr-35	351	0,915	1851	407	171	15454	15454	12	
0000001020024682	03-abr-05	20771020024682	23-mar-05	100.000,00	100,00	101.505,17	3,25% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	350	0,25	1125	711	144	32446	32446	3	
0000001020024684	03-abr-05	20771020024684	07-abr-05	137.000,00	100,00	132.869,59	3,32% MENS	EUJA	1,1 SEME	FRCV			05-mar-35	329	0,2	192	191	190	48025	48025	6	
0000001020024685	03-abr-05	20771020024685	03-abr-05	141.700,00	100,00	138.674,04	3 MENSA	EUJA	0,65 ANUA	FRCV			10-jun-34	338	0	1848	1822	105	8165	8165	5	
0000001020024686	03-abr-05	20771020024686	16-abr-05	200.000,00	100,00	195.270,13	3,53% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			15-abr-35	322	0,333	1001	842	30	40228	40228	1	
0000001020024687	03-abr-05	20771020024687	12-dic-04	290.342,00	100,00	283.554,91	2,81% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-abr-34	344	0,914	911	65	140	2433	2433	10	
0000001020024688	03-abr-05	20771020024688	10-nov-04	198.063,00	100,00	195.915,29	2,65% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			01-jun-34	332	0,853	1138	129	224	41901	41901	4	
0000001020024689	03-abr-05	20771020024689	07-jun-05	132.000,00	100,00	130.171,81	3 MENSA	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-abr-35	351	0	2637	87	17	1592	1592	14	
0000001020024690	03-abr-05	20771020024690	05-mar-05	233.000,00	100,00	229.813,44	3,23% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			15-ago-34	360	0,32	2310	322	35	3300	3300	11	
0000001020024691	03-abr-05	20771020024691	23-mar-05	81.000,00	100,00	80.626,18	3 MENSA	EUJA	0,75 SEME	FRCV			05-abr-35	345	0	2518	65	218	2470	2470	4	
0000001020024692	03-abr-05	20771020024692	16-abr-05	80.000,00	100,00	81.121,03	3,83% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	347	0,583	2559	65	182	6188	6188	0	
0000001020024693	03-abr-05	20771020024693	07-abr-05	83.000,00	100,00	81.920,44	3,63% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	347	0,583	2607	412	85	35442	35442	4	
0000001020024694	03-abr-05	20771020024694	07-abr-05	83.000,00	100,00	81.920,44	3,63% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	347	0,583	2607	412	85	35442	35442	4	
0000001020024695	03-abr-05	20771020024695	25-dic-04	80.000,00	100,00	81.121,03	3,83% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-mar-35	347	0,583	2607	412	85	35442	35442	4	
0000001020024696	03-abr-05	20771020024696	21-dic-04	134.437,00	100,00	131.233,60	3,45% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			10-nov-35	345	0,434	2539	95	182	6201	6201	2	
0000001020024697	03-abr-05	20771020024697	11-nov-04	168.200,00	100,00	164.688,02	3,01% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-dic-29	344	0,814	2151	159	58	17067	17067	3	
0000001020024698	03-abr-05	20771020024698	11-nov-04	168.200,00	100,00	164.688,02	3,01% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-dic-29	344	0,814	2151	159	58	17067	17067	3	
0000001020024699	03-abr-05	20771020024699	20-jul-05	100.000,00	100,00	97.222,05	3,23% MENS	EUJA	1 SEME	FRCV			10-nov-34	342	0,223	2077	185	32	8304	8304	0	
0000001020024700	03-abr-05	20771020024700	20-jul-05	80.000,00	100,00	80.000,00	3,23% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-ago-35	352	0	393	159	162	1814	1814	16	
0000001020024701	03-abr-05	20771020024701	22-jul-05	38.000,00	100,00	37.438,18	2,75% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-ago-35	352	0	378	388	20	216	3389	3389	2
0000001020024702	03-abr-05	20771020024702	04-jul-05	100.000,00	100,00	98.553,87	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-abr-35	351	0,75	3804	280	71	3373	3373	12	
0000001020024703	03-abr-05	20771020024703	09-jun-05	154.000,00	100,00	151.778,03	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-abr-35	351	0,75	3888	30	113	3373	3373	3	
0000001020024704	03-abr-05	20771020024704	08-jun-05	82.000,00	100,00	80.827,89	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-abr-35	351	0,75	3888	30	75	3533	3533	3	
0000001020024705	03-abr-05	20771020024705	23-mar-05	118.000,00	100,00	113.654,09	2,75% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-jun-30	290	0,75	3638	30	125	3979	3979	9	
0000001020024706	03-abr-05	20771020024706	20-mar-05	83.000,00	100,00	80.288,71	2,75% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-jun-29	290	0,75	3428	242	78	11712	11712	0	
0000001020024707	03-abr-05	20771020024707	13-mar-05	88.217,00	100,00	84.083,21	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-may-28	241	0,70	3887	29	145	5478	5478	0	
0000001020024708	03-abr-05	20771020024708	09-mar-05	89.000,00	100,00	88.182,82	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-jun-30	290	0,75	3887	29	137	3472	3472	3	
0000001020024709	03-abr-05	20771020024709	10-may-05	140.000,00	100,00	137.722,85	2,75% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-jun-35	350	0,75	3888	30	87	3560	3560	0	
0000001020024710	03-abr-05	20771020024710	10-may-05	134.835,00	100,00	132.307,48	2,75% MENS	EUJA	0,8 ANUA	FRCV			05-jun-35	350	0,75	3888	30	23	3523	3523	3	
0000001020024711	03-abr-05	20771020024711	10-may-05	168.500,00	100,00	168.735,25	2,75% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			05-jun-35	350	0,75	3888	30	139	3566	3566	3	
0000001020024712	03-abr-05	20771020024712	05-abr-05	75.000,00	100,00	73.945,43	3 MENSA	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-may-35	343	0	3881	277	90	6388	6388	15	
0000001020024713	03-abr-05	20771020024713	10-mar-05	174.000,00	100,00	173.790,43	3,05% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-abr-20	335	0,5	3533	629	63	4303	4303	12	
0000001020024714	03-abr-05	20771020024714	23-mar-05	83.000,00	100,00	81.617,43	3,58% MENS	EUJA	0,75 ANUA	FRCV			22-mar-30	235	0,683	3862	60	72	4378	4378	0	
0000001020024715	03-abr-05	20771020024715	31-abr-04	108.000,00	100,00	103.290,00	3,28% MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV			05-jun-35	326	0,283	2731	238	219	1938	1938	0	
0000001020024716	03-abr-05	20771020024716	05-nov-04	188.700,00	100,00	185.094,79	3,43% MENS	EUJA	0,85 SEME	FRCV			04-feb-35	322	0,833	3425	232	87	12748	12748	3	
0000001020024717	03-abr-05	20771020024717	28-abr-05	173.948,87	100,00	170.670,94	3,63% MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV			12-abr-34	328	0,683	3827	602	188	42819	42819	0	
0000001020024718	03-abr-05	20771020024718	13-may-05	117.800,00	100,00	115.232,13	3,21% MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV			05-may-35	325	0,31	2587	294	44	18184	18184	0	
0000001020024719	03-abr-05	20771020024719	03-abr-05	150.380,00	100,00	147.912,55	3,41% MENS	EUJA	1 SEME	FRCV			05-nov-34	342	0,414	1858	573	160	21878	21878	4	
0000001020024720	03-abr-05	20771020024720	19-abr-05	123.773,78	100,00	121.823,37	2,87% MENS	EUJA	0,75 SEME	FRCV			08-feb-34									



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA 3 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INDEBIDO	PER. INDEB.	MARGEN S-D	PER. REVAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO LIBRO FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)			
00000000000000000001	03-abr-05	207709950022003091	10-abr-05	100.000,00	100,00	100.000,00	3 MENES	EUJA	0,0	ANUA	FRV	15-oct-07	258	0	1484	24	200	2147	10	
00000000000000000002	03-abr-05	207709950022003092	03-abr-05	100.000,00	100,00	100.000,00	3 MENES	EUJA	0,0	ANUA	FRV	05-abr-11	307	0,25	2044	510	180	7142	7	
00000000000000000003	03-abr-05	207709950022003093	03-abr-05	100.000,00	100,00	100.000,00	3 MENES	EUJA	0,0	ANUA	FRV	05-abr-11	307	0,25	2044	510	180	7142	8	
00000000000000000004	03-abr-05	207709950022003094	19-abr-05	240.000,00	100,00	144.714,10	3,54	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	231	0,54	1835	621	125	14978	6
00000000000000000005	03-abr-05	207709950022003095	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	280	0,54	1739	47	13	4543	3
00000000000000000006	03-abr-05	207709950022003096	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	310	0,54	1739	47	13	4543	4
00000000000000000007	03-abr-05	207709950022003097	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	340	0,54	1739	47	13	4543	5
00000000000000000008	03-abr-05	207709950022003098	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	370	0,54	1739	47	13	4543	6
00000000000000000009	03-abr-05	207709950022003099	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	400	0,54	1739	47	13	4543	7
00000000000000000010	03-abr-05	207709950022003100	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	430	0,54	1739	47	13	4543	8
00000000000000000011	03-abr-05	207709950022003101	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	460	0,54	1739	47	13	4543	9
00000000000000000012	03-abr-05	207709950022003102	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	490	0,54	1739	47	13	4543	10
00000000000000000013	03-abr-05	207709950022003103	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	520	0,54	1739	47	13	4543	11
00000000000000000014	03-abr-05	207709950022003104	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	550	0,54	1739	47	13	4543	12
00000000000000000015	03-abr-05	207709950022003105	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	580	0,54	1739	47	13	4543	13
00000000000000000016	03-abr-05	207709950022003106	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	610	0,54	1739	47	13	4543	14
00000000000000000017	03-abr-05	207709950022003107	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	640	0,54	1739	47	13	4543	15
00000000000000000018	03-abr-05	207709950022003108	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	670	0,54	1739	47	13	4543	16
00000000000000000019	03-abr-05	207709950022003109	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	700	0,54	1739	47	13	4543	17
00000000000000000020	03-abr-05	207709950022003110	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	730	0,54	1739	47	13	4543	18
00000000000000000021	03-abr-05	207709950022003111	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	760	0,54	1739	47	13	4543	19
00000000000000000022	03-abr-05	207709950022003112	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	790	0,54	1739	47	13	4543	20
00000000000000000023	03-abr-05	207709950022003113	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	820	0,54	1739	47	13	4543	21
00000000000000000024	03-abr-05	207709950022003114	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	850	0,54	1739	47	13	4543	22
00000000000000000025	03-abr-05	207709950022003115	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	880	0,54	1739	47	13	4543	23
00000000000000000026	03-abr-05	207709950022003116	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	910	0,54	1739	47	13	4543	24
00000000000000000027	03-abr-05	207709950022003117	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	940	0,54	1739	47	13	4543	25
00000000000000000028	03-abr-05	207709950022003118	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	970	0,54	1739	47	13	4543	26
00000000000000000029	03-abr-05	207709950022003119	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1000	0,54	1739	47	13	4543	27
00000000000000000030	03-abr-05	207709950022003120	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1030	0,54	1739	47	13	4543	28
00000000000000000031	03-abr-05	207709950022003121	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1060	0,54	1739	47	13	4543	29
00000000000000000032	03-abr-05	207709950022003122	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1090	0,54	1739	47	13	4543	30
00000000000000000033	03-abr-05	207709950022003123	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1120	0,54	1739	47	13	4543	31
00000000000000000034	03-abr-05	207709950022003124	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1150	0,54	1739	47	13	4543	32
00000000000000000035	03-abr-05	207709950022003125	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1180	0,54	1739	47	13	4543	33
00000000000000000036	03-abr-05	207709950022003126	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1210	0,54	1739	47	13	4543	34
00000000000000000037	03-abr-05	207709950022003127	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1240	0,54	1739	47	13	4543	35
00000000000000000038	03-abr-05	207709950022003128	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1270	0,54	1739	47	13	4543	36
00000000000000000039	03-abr-05	207709950022003129	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1300	0,54	1739	47	13	4543	37
00000000000000000040	03-abr-05	207709950022003130	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1330	0,54	1739	47	13	4543	38
00000000000000000041	03-abr-05	207709950022003131	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1360	0,54	1739	47	13	4543	39
00000000000000000042	03-abr-05	207709950022003132	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1390	0,54	1739	47	13	4543	40
00000000000000000043	03-abr-05	207709950022003133	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1420	0,54	1739	47	13	4543	41
00000000000000000044	03-abr-05	207709950022003134	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1450	0,54	1739	47	13	4543	42
00000000000000000045	03-abr-05	207709950022003135	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1480	0,54	1739	47	13	4543	43
00000000000000000046	03-abr-05	207709950022003136	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1510	0,54	1739	47	13	4543	44
00000000000000000047	03-abr-05	207709950022003137	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1540	0,54	1739	47	13	4543	45
00000000000000000048	03-abr-05	207709950022003138	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1570	0,54	1739	47	13	4543	46
00000000000000000049	03-abr-05	207709950022003139	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1600	0,54	1739	47	13	4543	47
00000000000000000050	03-abr-05	207709950022003140	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1630	0,54	1739	47	13	4543	48
00000000000000000051	03-abr-05	207709950022003141	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14	MENS	EUJA	0,0	ANUA	FRV	01-abr-25	1660	0,54	1739	47	13	4543	49
00000000000000000052	03-abr-05	207709950022003142	19-abr-05	240.000,00	100,00	100.000,00	3,14													

175



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, MESS BANCAJA J FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LDO., IND. REV., MARGEN S-RICE, PER. REV., SIA AMOIT., FECHA DE VTO. FINANC., PLZ., % DEBERA, TOMO, FECHA DE EMISION, FECHA DE VTO. FINANC., NUMERO RSC, NUMERO RSC. The table contains numerous rows of financial data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MIS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTON; BANCAJA

EMISION 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SORTEO, CAPITAL NOMINAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, PER. IND, MARGEN PER. SGA, FECHA DE VTO. P.T.MO., PLZ, % MEMORIA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. EMISION, NUMER. INSC. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

177



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIB. ESE, MARGEN BARRA, PER. AMORT., FECHA DE VTO. FINIS, PLZ, % PENORA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. NSS. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS MEXI BANCARIA SA FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALERIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELNA



FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VMO	TIPO DE INTERES	PERL. LUG.	IND. MARCEN	PERL. SANCION	GMA. AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	PLZ	% DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISION		LIBRO	FOLIO	NUMER. FORMA	NUMER. FOLIO	
																(17)	(18)					(19)
0000000420022238	05-abr-04	207704000220022238	02-abr-04	90,839.04	100.00	90,839.04	3.194 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	02-jun-30	200	0.94	478	400	21	29105				
0000000420022239	05-abr-04	207704000220022239	11-abr-04	83,000.00	100.00	83,000.00	2.17 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	05-may-30	229	0.87	167	185	74	35222				
0000000420022240	05-abr-04	207704000220022240	05-abr-04	77,700.00	100.00	77,700.00	3.223 MENS	EHIA	1	ANUA	FRV	14-abr-30	238	2.223	2726	1180	185	16224				
0000000420022241	05-abr-04	207704000220022241	17-nov-05	84,000.00	100.00	84,000.00	3.263 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	19-may-30	312	0.823	2591	107	144	50429				
0000000420022242	05-abr-04	207704000220022242	16-abr-04	53,000.00	100.00	53,000.00	3.263 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	15-abr-30	236	0.253	2414	184	94	12532				
0000000420022243	05-abr-04	207704000220022243	16-abr-04	22,000.00	100.00	22,000.00	3.263 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	15-abr-30	228	0.553	2414	184	172	10354				
0000000420022244	05-abr-04	207704000220022244	16-abr-04	82,000.00	100.00	78,851.20	3.263 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	15-abr-30	228	0.253	2414	184	130	10544				
0000000420022245	05-abr-04	207704000220022245	15-abr-04	100,000.00	100.00	97,531.25	3.263 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	05-oct-31	300	0.253	2001	1297	104	73259				
0000000420022246	05-abr-04	207704000220022246	14-abr-04	33,000.00	100.00	30,823.25	3.263 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	04-may-31	107	0.510	1804	457	118	32650				
0000000420022247	05-abr-04	207704000220022247	17-nov-05	81,500.00	100.00	81,500.00	3.263 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	05-abr-30	228	0.553	2440	184	167	11460				
0000000420022248	05-abr-04	207704000220022248	15-nov-05	128,242.80	100.00	81,817.17	3.263 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	05-abr-30	228	0.253	2440	184	100	11481				
0000000420022249	05-abr-04	207704000220022249	23-jul-04	150,000.00	100.00	148,129.78	3.263 MENS	EHIA	1.25	SEME	FRV	23-jul-30	352	0.253	1658	429	85	27794				
0000000420022250	05-abr-04	207704000220022250	14-abr-04	100,000.00	100.00	96,543.25	3.263 MENS	EHIA	1.15	SEME	FRV	05-ago-29	283	0.253	1567	443	88	12729				
0000000420022251	05-abr-04	207704000220022251	15-abr-04	201,500.00	100.00	199,897.88	3.263 MENS	EHIA	1.15	SEME	FRV	05-ago-29	283	0.253	1510	339	80	11180				
0000000420022252	05-abr-04	207704000220022252	03-abr-04	200,000.00	100.00	203,964.14	3.263 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	05-abr-30	411	0.543	1628	150	106	15740				
0000000420022253	05-abr-04	207704000220022253	28-abr-04	420,000.00	100.00	417,087.04	3.47 MENS	EHIA	1.25	SEME	FRV	05-may-30	348	0.47	1704	313	20	18225				
0000000420022254	05-abr-04	207704000220022254	25-abr-04	123,000.00	100.00	120,249.23	3.22 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	05-may-30	348	0.22	1638	298	87	15374				
0000000420022255	05-abr-04	207704000220022255	03-abr-04	150,000.00	100.00	148,000.00	3.22 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	05-may-30	348	0.22	1515	325	79	12688				
0000000420022256	05-abr-04	207704000220022256	15-abr-04	220,000.00	100.00	215,351.98	3.22 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	05-may-30	348	0.22	1296	381	14	18712				
0000000420022257	05-abr-04	207704000220022257	21-nov-04	80,000.00	100.00	80,000.00	4.033 MENS	EHIA	1.25	SEME	FRV	03-abr-30	340	10.033	1728	434	57	11322				
0000000420022258	05-abr-04	207704000220022258	14-abr-04	80,000.00	100.00	87,454.10	3.263 MENS	EHIA	0.8	SEME	FRV	01-abr-30	228	0.283	1122	273	171	11829				
0000000420022259	05-abr-04	207704000220022259	13-abr-04	113,000.00	100.00	108,516.20	3.22 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	30-ago-31	303	0.223	1633	163	1	10284				
0000000420022260	05-abr-04	207704000220022260	13-abr-04	250,000.00	100.00	252,140.48	3.22 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	24-nov-31	364	0.22	4721	339	86	19613				
0000000420022261	05-abr-04	207704000220022261	05-abr-04	430,000.00	100.00	430,333.81	3.263 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	05-ago-31	341	0.263	4721	339	120	19818				
0000000420022262	05-abr-04	207704000220022262	05-ago-04	80,000.00	100.00	74,622.63	3.783 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	05-ago-22	180	0.743	4585	303	195	17768				
0000000420022263	05-abr-04	207704000220022263	21-jul-04	180,000.00	100.00	183,034.37	3.684 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	21-jul-29	280	0.654	4370	283	65	17779				
0000000420022264	05-abr-04	207704000220022264	18-abr-04	180,000.00	100.00	187,530.89	3 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	05-oct-25	236	0	2837	129	85	14294-N				
0000000420022265	05-abr-04	207704000220022265	18-jul-04	115,000.00	100.00	113,341.73	2.678 MENS	EHIA	0.85	SEME	FRV	07-oct-30	318	0.678	4340	310	45010	13703				
0000000420022266	05-abr-04	207704000220022266	18-abr-04	115,000.00	100.00	113,341.73	2.678 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	07-oct-30	318	0.678	4340	310	45010	13703				
0000000420022267	05-abr-04	207704000220022267	19-may-04	170,000.00	100.00	168,253.23	3.184 MENS	EHIA	0.75	ANUA	FRV	05-may-30	331	0.184	3377	413	81	20778				
0000000420022268	05-abr-04	207704000220022268	19-may-04	80,000.00	100.00	80,000.00	3.263 MENS	EHIA	0.7	ANUA	FRV	11-nov-27	227	0.533	2400	130	44	8782				
0000000420022269	05-abr-04	207704000220022269	14-abr-04	85,000.00	100.00	84,303.29	2.988 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	05-may-29	187	0.888	1924	437	59	30445				
0000000420022270	05-abr-04	207704000220022270	13-abr-04	600,000.00	100.00	591,134.19	3.418 MENS	EHIA	1.25	ANUA	FRV	19-may-31	358	0.418	4538	67	210	6200				
0000000420022271	05-abr-04	207704000220022271	05-may-04	250,000.00	100.00	253,344.47	3.02 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	05-may-30	340	0.22	2205	108	147	8423				
0000000420022272	05-abr-04	207704000220022272	31-may-04	173,200.00	100.00	172,710.20	2.923 MENS	EHIA	0.7	ANUA	FRV	01-abr-30	228	0.223	2408	136	83	8786				
0000000420022273	05-abr-04	207704000220022273	14-abr-04	131,000.00	100.00	127,772.22	3.193 MENS	EHIA	0.75	ANUA	FRV	04-nov-30	245	0.213				8765				
0000000420022274	05-abr-04	207704000220022274	14-abr-04	132,285.60	100.00	129,880.83	3.263 MENS	EHIA	0.8	SEME	FRV	07-ago-31	304	0.260	2788	775	125	8025				
0000000420022275	05-abr-04	207704000220022275	17-abr-04	191,000.00	100.00	187,480.20	3.123 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	16-abr-30	348	0.123	2380	740	150	6376				
0000000420022276	05-abr-04	207704000220022276	24-abr-04	17,800.00	100.00	17,800.00	2.983 MENS	EHIA	0.8	ANUA	FRV	05-abr-30	282	0.853	2359	629	8	33265				
0000000420022277	05-abr-04	207704000220022277	21-jul-04	37,600.00	100.00	37,600.00	3.783 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	10-ago-25	230	0.783	2320	80	84	11823-N				
0000000420022278	05-abr-04	207704000220022278	03-jun-04	120,000.00	100.00	120,000.00	3.414 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	03-jun-30	350	0.414	3338	50	39	8027				
0000000420022279	05-abr-04	207704000220022279	02-jun-04	112,000.00	100.00	109,889.40	3.414 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	03-jun-30	282	0.414	3474	169	40	12877				
0000000420022280	05-abr-04	207704000220022280	03-jun-04	178,000.00	100.00	173,182.27	3.184 MENS	EHIA	0.75	SEME	FRV	03-jun-30	350	0.184	3655	139	14	8253				
0000000420022281	05-abr-04	207704000220022281	24-may-04	120,000.00	100.00	118,232.02	3.414 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	12-may-30	350	0.414	3630	175	107	20711				
0000000420022282	05-abr-04	207704000220022282	24-may-04	80,000.00	100.00	78,811.11	3.414 MENS	EHIA	1	SEME	FRV	03-may-30	350	0.414	3740	278	5	8535				
0000000420022283	05-abr-04	207704000220022283	19-may-04	120,000.00	100.00	118,249.20	3.444 MENS	EHIA	1.25	SEME												

178



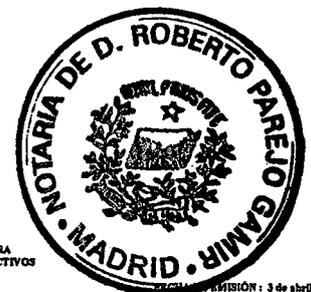
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. IND., MARGEN PER., SMA, FECHA DE EMISION, PLZ, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. INMUEB. (DESC.), NUMER. (DESC.).

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS, MENOS DE UN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE ALFAROZ DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION (1)	PRESTAMO HIPOTECA (2)	FECHA ESCRITURA (3)	CAPITAL INICIAL (4)	% (5)	CAPITAL VTO (6)	TIPO DE INTERES (7)	PER (8)	IND (9)	MARGEN (10)	PER (11)	SMA AMORT. (12)	FECHA DE VTO. (13)	PLZ (14)	% DESEMPE (15)	FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006		NUMER FOLIO (20)	NUMER FOLIO (21)		
																(16)	(17)				
0000000322002204	03-abr-05	2077820022002204	01-abr-05	94.000,00	100,00	91.252,91	2,903 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,803	591	551	551	35025	2	
0000000322002205	03-abr-05	2077820022002205	19-mar-05	211.000,00	100,00	202.483,89	3,833 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	1287	60	62	823	8	
0000000322002206	03-abr-05	2077820022002206	29-mar-05	122.000,00	100,00	118.223,62	3,833 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	687	43	137	81306	0	
0000000322002207	03-abr-05	2077820022002207	11-mar-05	132.500,00	100,00	122.220,25	3,833 MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	2958	287	26	12431	2	
0000000322002208	03-abr-05	2077820022002208	24-abr-04	103.000,00	100,00	99.221,19	3,834 MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,834	2918	214	131	20233	1	
0000000322002209	03-abr-05	2077820022002209	09-mar-05	154.000,00	100,00	148.283,00	3,483 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	0,85	ANUA	FRCV	0,843	1911	1440	48	21984	0	
0000000322002210	03-abr-05	2077820022002210	07-jul-05	118.700,00	100,00	117.106,15	3,434 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,834	2415	165	121	10404	8	
0000000322002211	03-abr-05	2077820022002211	17-jul-05	118.700,00	100,00	117.109,15	3,434 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,834	2415	165	110	10403	8	
0000000322002212	03-abr-05	2077820022002212	29-mar-05	232.000,00	100,00	228.591,14	3,383 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	205	835	324	142	7454	12
0000000322002213	03-abr-05	2077820022002213	07-may-05	88.000,00	100,00	85.228,18	3,114 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,814	537	142	107	7434	6	
0000000322002214	03-abr-05	2077820022002214	28-may-05	110.000,00	100,00	108.326,16	3,414 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,834	288	501	48	39121	3	
0000000322002215	03-abr-05	2077820022002215	25-may-05	218.000,00	100,00	211.341,43	3,07 MENS	EU/A	0,85	SEME	FRCV	0,85	SEME	FRCV	0,807	1858	45	87	3941	4	
0000000322002216	03-abr-05	2077820022002216	17-may-05	88.000,00	100,00	84.425,41	3,183 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,833	1538	45	57	2959	1	
0000000322002217	03-abr-05	2077820022002217	18-abr-05	218.000,00	100,00	205.294,78	3,22 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,822	921	133	127	5741	8	
0000000322002218	03-abr-05	2077820022002218	11-abr-05	140.000,00	100,00	137.213,43	3,783 MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	0,8	SEME	FRCV	0,833	338	8	8	2208	4	
0000000322002219	03-abr-05	2077820022002219	18-mar-05	103.870,00	100,00	99.058,96	2,978 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,873	2128	454	18	33749	0	
0000000322002220	03-abr-05	2077820022002220	02-mar-05	63.000,00	100,00	61.544,78	3,833 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,863	2885	60	168	30425	5	
0000000322002221	03-abr-05	2077820022002221	17-abr-05	81.000,00	100,00	78.650,87	3,833 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,833	2414	134	118	10340	3	
0000000322002222	03-abr-05	2077820022002222	14-abr-05	182.000,00	100,00	148.358,86	3,023 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,823	592	85	126	13759	4	
0000000322002223	03-abr-05	2077820022002223	03-abr-05	345.000,00	100,00	312.925,89	3,834 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,833	2428	142	152	18172	12	
0000000322002224	03-abr-05	2077820022002224	13-mar-05	420.000,00	100,00	452.322,03	2,918 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,818	1184	83	178	11520	8	
0000000322002225	03-abr-05	2077820022002225	11-mar-05	70.000,00	100,00	64.111,82	3,114 FIMES	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,814	588	21	167	2291	7	
0000000322002226	03-abr-05	2077820022002226	13-mar-05	94.000,00	100,00	91.206,74	2,978 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,873	1237	620	81	38891	3	
0000000322002227	03-abr-05	2077820022002227	13-mar-05	83.324,80	100,00	81.225,88	3,834 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,834	2448	134	73	11462	3	
0000000322002228	03-abr-05	2077820022002228	12-abr-05	345.000,00	100,00	312.925,89	3,834 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	0,75	ANUA	FRCV	0,833	2428	142	152	18172	12	
0000000322002229	03-abr-05	2077820022002229	28-mar-05	87.125,00	100,00	80.651,89	3,833 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,833	1019	214	134	16434	3	
0000000322002230	03-abr-05	2077820022002230	04-abr-05	418.378,45	100,00	403.708,94	3,08 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,806	100	160	9	3443	6	
0000000322002231	03-abr-05	2077820022002231	25-agosto-05	140.000,00	100,00	147.884,47	3,833 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,833	2203	758	78	3660	10	
0000000322002232	03-abr-05	2077820022002232	19-abr-05	420.000,00	100,00	419.299,17	3,783 MENS	EU/A	0,85	SEME	FRCV	0,85	SEME	FRCV	0,833	228	814	1068	82	15816	8
0000000322002233	03-abr-05	2077820022002233	24-abr-05	84.822,82	100,00	81.122,83	3,28 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,825	1823	100	100	6780	0	
0000000322002234	03-abr-05	2077820022002234	21-abr-05	84.843,87	100,00	81.577,87	3,783 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,830	282	873	416	71	4152	8
0000000322002235	03-abr-05	2077820022002235	18-abr-05	200.000,00	100,00	197.028,72	3,783 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,833	1801	695	48	14416	4	
0000000322002236	03-abr-05	2077820022002236	18-abr-05	180.000,00	100,00	178.581,89	3,833 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	2157	167	86	7458	3	
0000000322002237	03-abr-05	2077820022002237	04-abr-05	250.500,00	100,00	247.824,04	3,783 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	1816	158	53	7047	6	
0000000322002238	03-abr-05	2077820022002238	21-jun-05	250.000,00	100,00	243.824,42	3,484 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,834	205	678	68	65632	8	
0000000322002239	03-abr-05	2077820022002239	21-jun-05	150.000,00	100,00	147.848,47	3,834 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,834	224	712	185	8608	8	
0000000322002240	03-abr-05	2077820022002240	21-jun-05	69.000,00	100,00	68.837,85	3,834 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,833	203	706	26	16540	8	
0000000322002241	03-abr-05	2077820022002241	09-abr-05	125.000,00	100,00	121.277,23	3,834 MENS	EU/A	0,8	SEME	FRCV	0,8	SEME	FRCV	0,834	1444	472	195	8319	10	
0000000322002242	03-abr-05	2077820022002242	29-abr-05	84.822,82	100,00	81.122,83	3,28 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,822	221	274	87	11458	8	
0000000322002243	03-abr-05	2077820022002243	11-mar-05	107.014,38	100,00	104.160,03	2,87 MENS	EU/A	1	SEME	FRCV	1	SEME	FRCV	0,833	2917	680	211	7031	13	
0000000322002244	03-abr-05	2077820022002244	11-mar-05	180.000,00	100,00	178.202,28	3,108 FIMES	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,833	148	894	106	10671	4	
0000000322002245	03-abr-05	2077820022002245	17-abr-05	120.000,00	100,00	118.322,00	2,87 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	219	87	5487	83	2160	8
0000000322002246	03-abr-05	2077820022002246	19-abr-05	112.838,85	100,00	109.852,43	3,223 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,823	503	62	153	23804	8	
0000000322002247	03-abr-05	2077820022002247	23-mar-05	128.000,00	100,00	126.431,49	3,223 MENS	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,823	370	1141	7	7320	0	
0000000322002248	03-abr-05	2077820022002248	31-mar-05	100.000,00	100,00	97.202,28	3,108 FIMES	EU/A	1	ANUA	FRCV	1	ANUA	FRCV	0,833	148	894	106	10671	4	
0000000322002249	03-abr-05	2077820022002249	31-abr-05	150.000,00	100,00	147.828,09	3,008 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,833	323	1003	374	1153	18	
0000000322002250	03-abr-05	2077820022002250	31-abr-04	100.000,00	100,00	98.738,89	3,384 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FRCV	0,8	ANUA	FRCV	0,834	2281	688	182	23868	8	
0000000322002251	03-abr-05	2077820022002251	03-mar-04	140.000,00	100,00	140.820,89	2,87 MENS	EU/A	0,75	SEME	FRCV	0,75	SEME	FRCV	0,833	408	605	125	17438	0	
0000000322002252	03-abr-05	207																			

179



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MES BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, PER. DED. IUE, PER. DED. MARGEN, PER. REV. SMA, FECHA DE VTO. FOND., PLZ, N. DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER. INSCR. NUMER. INSCR.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. (B)	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG. (C)	IND. (D)	MARGEN (E)	PER. REV. (F)	SUA AMORT. (G)	FECHA DE VTO. FINO	PLZ. (H)	% DEMORA (I)	TOMO		FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006	
																(17)	(18)	(19)	(20)
0000000770010340	03-abr-06	207707700520010340	24-mar-05	100.000,00	100,00	83.170,11	3,74 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	10-abr-35	351	0,784	2609	414	80	23392	6
00000007700104317	03-abr-06	2077077005200104317	31-mar-05	136.500,00	100,00	134.468,85	3,614 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	09-abr-35	351	0,414	2491	719	121	34388	7
0000000770023551	03-abr-06	207707700520023551	10-abr-05	280.000,00	100,00	244.269,84	3,633 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	15-abr-35	348	0,533	2855	630	1	35348	2
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2
00000007700275413	03-abr-06	2077077005200275413	12-nov-04	130.000,00	100,00	124.581,65	3,524 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	22-abr-31	299	0,434	2191	280	212	18299	7
00000007700278285	03-abr-06	2077077005200278285	26-oct-04	120.000,00	100,00	118.033,83	3,634 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	07-abr-35	280	0,22	2515	618	212	33393	6
00000007700270783	03-abr-06	2077077005200270783	21-sep-04	214.000,00	100,00	209.390,27	3,783 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	30-sep-34	342	0,723	1443	47	5	37350	8
0000000770028626	03-abr-06	207707700520028626	26-nov-04	77.800,00	100,00	76.184,17	3,833 MENS	EUJA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-35	346	0,833	2723	450	205	25423	4
0000000770028726	03-abr-06	207707700520028726	23-abr-04	72.900,00	100,00	70.333,12	3,834 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-abr-35	348	0,834	2471	333	118	22610	2
0000000770027433	03-abr-06	207707700520027433	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.329,81	3,514 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	15-abr-35	284	0,514	1914	153	126	22810	2



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MRS BANCAJA / FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CADA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO EMISION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. INC. INC., MARGEN G-ND, PER. REVA, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTO. DEMORA, PLZ, % TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA RUMER, NUMER. INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 3 de abril de 2006

NÚMERO DEPOSITADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL NOMINAL	PART. CAPITAL	CAPITAL VINC.	TIPO DE INTERÉS	PER. IND.	MARGEN R-IND.	PER. REV.	GMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ DEMORA	% TOMO	LOGRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NºR. INSC.		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
0000000700002028	03-abr-05	2077070002202028	18-mar-05	100,000	100,00	86,80,00	3,27% MENS	EUJA	1,0%	SEME	FRCV	03-abr-05	228	2,73	2051	674	67	48301	2	
000000070000207781	03-abr-05	2077070002207781	14-feb-05	100,000	100,00	107,566,44	3,10% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	14-feb-05	347	9,103	1731	45	62	4520	4	
000000070000209630	03-abr-05	2077070002209630	06-abr-04	100,000	100,00	87,140,02	3,25% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	01-mar-04	343	9,255	1520	323	29	22223	0	
000000070000220445	03-abr-05	207707000220445	10-abr-04	100,000	100,00	14,822,68	3,83% MENS	EUJA	1,0%	SEME	FRCV	05-abr-04	220	8,533	2453	253	112	17230	0	
0000000700002207633	03-abr-05	2077070002207633	04-mar-05	85,000	100,00	62,028,88	3,41% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	25-mar-05	228	8,110	2832	607	90	28553	0	
0000000700002207416	03-abr-05	2077070002207416	20-abr-05	85,000	100,00	63,140,25	3,83% MENS	EUJA	1,0%	SEME	FRCV	04-feb-05	228	9,633	1571	612	56	17092	0	
0000000700002207203	03-abr-05	2077070002207203	03-abr-04	39,000	100,00	37,214,34	3,11% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	14-abr-04	224	9,115	1650	171	90	17015	2	
0000000700002207140	03-abr-05	2077070002207140	05-abr-04	82,070	100,00	82,225,00	3,22% MENS	EUJA	1,0%	SEME	FRCV	05-abr-04	228	8,923	2336	421	208	12220	0	
0000000700002206918	03-abr-05	2077070002206918	12-abr-04	72,000	100,00	116,277,71	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	01-mar-18	119	10,083	2217	191	32	20665	2	
00000007000022014118	03-abr-05	20770700022014118	23-abr-05	84,000	100,00	62,130,50	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	11-ago-20	172	10,033	2171	609	68	28467	0	
000000070000220112200	03-abr-05	207707000220112200	17-abr-05	84,000	100,00	68,787,60	3,02% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	05-abr-05	291	8,911	2123	133	728	168	11170	4
000000070000220102859	03-abr-05	207707000220102859	14-abr-05	92,500	100,00	118,100,01	3,15% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	05-abr-05	351	9,15	2323	861	26	33919	4	
000000070000220116181	03-abr-05	207707000220116181	20-abr-05	83,118	100,00	61,357,61	3,83% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	20-abr-01	231	8,5	2424	181	31	11237	3	
000000070000220102852	03-abr-05	207707000220102852	04-abr-05	60,000	100,00	57,630,72	3,10% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	03-feb-28	228	9,103	2048	429	91	45549	0	
000000070000220148765	03-abr-05	207707000220148765	03-abr-05	121,000	100,00	117,154,07	3,26% MENS	EUJA	0,7%	AMIA	FRCV	05-mar-28	228	9,26	2202	248	104	17018	2	
000000070000220142804	03-abr-05	207707000220142804	21-abr-05	82,000	100,00	82,342,85	3,1% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	01-abr-05	348	9,1	1418	220	72	11810	10	
000000070000220151588	02-ago-05	207707000220151588	02-ago-05	105,400	100,00	103,074,78	2,75% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	05-ago-28	232	8,76	2294	183	127	10337	3	
000000070000220150233	03-abr-05	207707000220150233	02-ago-05	105,400	100,00	103,074,78	2,75% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	05-ago-28	232	8,76	2294	183	127	10374	3	
000000070000220147122	03-abr-05	207707000220147122	01-abr-05	143,000	100,00	143,444,12	3,28% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	05-abr-04	411	9,284	2502	425	180	30872	0	
000000070000220146818	03-abr-05	207707000220146818	10-abr-05	100,000	100,00	103,644,90	3,78% MENS	EUJA	1,1%	SEME	FRCV	05-abr-05	251	9,764	2197	648	138	54383-1	4	
000000070000220143333	03-abr-05	207707000220143333	03-may-05	64,000	100,00	64,019,89	3,25% MENS	EUJA	0,8%	AMIA	FRCV	03-may-28	228	9,26	1858	708	109	21296	0	
000000070000220143331	03-abr-05	207707000220143331	04-may-05	26,000	100,00	25,240,62	3,8% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	10-may-28	228	9,5	2943	891	83	2819	0	
000000070000220141867	03-abr-05	207707000220141867	29-abr-05	62,000	100,00	58,157,25	2,75% MENS	EUJA	0,7%	SEME	FRCV	02-abr-28	228	8,67	153	265	141	21548	0	
000000070000220141858	03-abr-05	207707000220141858	11-abr-05	148,800	100,00	148,871,89	3,8% MENS	EUJA	1,1%	AMIA	FRCV	11-abr-05	348	9,5	2382	777	62	7970	0	
000000070000220140290	03-abr-05	207707000220140290	29-abr-05	82,800	100,00	81,417,21	3,83% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	03-mar-30	287	8,833	2207	703	6	40630	0	
000000070000220138334	03-abr-05	207707000220138334	24-abr-05	102,287	100,00	98,343,48	3,83% MENS	EUJA	0,8%	SEME	FRCV	08-abr-30	288	8,833	2526	1044	1	58531	0	
000000070000220138228	03-abr-05	207707000220138228	05-abr-05	89,000	100,00	93,319,07	3,78% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	05-abr-30	295	9,734	143	113	225	7883	12	
000000070000220138124	03-abr-05	207707000220138124	25-abr-05	84,600	100,00	84,893,49	3,78% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	05-abr-30	292	10,033	149	169	639	45268	0	
000000070000220137202	03-abr-05	207707000220137202	24-abr-05	81,138,43	100,00	1,852,51	4,1% MENS	MEJA	1,0%	AMIA	FRCV	01-mar-08	23	10	1438	471	64	32508	2	
000000070000220137002	03-abr-05	207707000220137002	09-abr-05	82,400	100,00	81,533,28	3,8% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	29-abr-30	283	9,5	2078	1801	22	128330	0	
000000070000220137296	03-abr-05	207707000220137296	01-abr-05	103,800	100,00	104,441,70	3,8% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	01-abr-28	179	9,5	2043	1971	113	124625	4	
000000070000220137394	03-abr-05	207707000220137394	01-abr-05	82,000	100,00	81,553,87	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	01-abr-30	283	10,033	2057	883	87	43545	0	
000000070000220137181	03-abr-05	207707000220137181	09-abr-05	82,240	100,00	80,819,85	3,75% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	29-abr-25	233	8,75	217	112	139	32820	3	
000000070000220137072	03-abr-05	207707000220137072	03-ago-05	42,800	100,00	42,800,00	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	03-ago-18	112	10,033	1898	1532	93	121449	4	
000000070000220137070	03-abr-05	207707000220137070	04-ago-05	138,400	100,00	138,201,40	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	04-ago-20	232	10,033	1628	207	9	30328	0	
000000070000220137059	03-abr-05	207707000220137059	04-ago-05	80,000	100,00	80,635,78	4,03% MENS	EUJA	1,2%	SEME	FRCV	04-ago-30	292	10,033	1649	169	639	45268	0	
000000070000220136983	03-abr-05	207707000220136983	01-ago-05	212,200	100,00	212,200,00	3,8% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	29-abr-30	292	9,5	2008	1542	47	123634	4	
000000070000220136942	03-abr-05	207707000220136942	20-abr-05	105,455	100,00	102,328,42	3,8% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	05-ago-20	172	9,5	2014	1553	147	121890	0	
000000070000220136740	03-abr-05	207707000220136740	04-ago-05	87,200	100,00	86,043,22	4,23% MENS	EUJA	1,8%	AMIA	FRCV	04-ago-22	232	10,283	2923	283	148	91002	0	
000000070000220136730	03-abr-05	207707000220136730	18-abr-05	82,000	100,00	82,000,00	3,8% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	18-abr-17	138	9,1	1830	83	8	123740	0	
000000070000220136633	03-abr-05	207707000220136633	25-abr-05	183,600	100,00	183,600,00	3,8% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	25-abr-30	291	9,5	2094	1853	72	129269	0	
000000070000220136630	03-abr-05	207707000220136630	18-abr-05	84,400	100,00	84,400,00	3,8% MENS	EUJA	1,2%	AMIA	FRCV	18-abr-30	292	9,5	2189	1707	147	133468	3	
000000070000220136428	03-abr-05	207707000220136428	18-abr-05	100,000	100,00	88,281,81	3,2% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	21-abr-30	291	9,29	2718	1119	109	49704	0	
000000070000220136425	03-abr-05	207707000220136425	18-abr-05	128,000	100,00	128,410,00	3,8% MENS	EUJA	1,1%	SEME	FRCV	12-abr-30	291	9,1	2019	71	281	265	0	
000000070000220136335	03-abr-05	207707000220136335	29-abr-05	77,000	100,00	74,833,81	3,8% MENS	EUJA	1,1%	AMIA	FRCV	29-abr-22	182	9,5	2105	1823	28	15180	7	
000000070000220136316	03-abr-05	207707000220136316	13-abr-05	288,000	100,00	278,887,44	3,8% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	13-abr-30	350	9,5	2222	237	85	19485	5	
000000070000220136310	03-abr-05	207707000220136310	18-abr-05	100,000	100,00	98,777,28	3,75% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	18-abr-17	134	9,75	1648	331	68	42005	7	
000000070000220136309	03-abr-05	207707000220136309	29-abr-05	153,200	100,00	143,514,87	3,75% MENS	EUJA	1,0%	AMIA	FRCV	29-abr-28	281	9,75	1873	872				

181



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS, MESS BANCAJA 3 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TPO DE INTERES, PER, MARGEN, PER, SGA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, % DEGRSA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER, NUMER. The table contains multiple rows of data, each representing a mortgage or certificate entry.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y A.LICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LID.	DIO (10)	MARGEN SANC.	PER. REVA.	SMA AMORT.	FECHA DE PLZ		% TOMO DEMORA	FECHA DE EMISION 3 de abril de 2006						
													VTD.	PTMO.		LIBRO	FOLIO	NUMERO FINCA	NUMERO INSC.			
000000000000000000	03-abr-05	207708310022053721	20-jun-05	80.000,00	100,00	80.000,00	3,85 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,25	ANUA	20-jun-05	351	0,23	1428	333	71	26744	5	
000000000000000000	11-may-05	207708310022053719	11-may-05	90.000,00	100,00	88.679,89	3,27 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,05	ANUA	20-may-05	359	0,27	1453	330	129	25801	4	
000000000000000000	23-abr-05	207708310022053717	23-abr-05	100.000,00	100,00	98.273,98	3,85 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,25	ANUA	15-abr-05	227	0,83	1564	178	83	17591	2	
000000000000000000	24-abr-05	207708310022053715	24-abr-05	100.000,00	100,00	98.882,07	2,918 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	0,78	ANUA	05-mar-05	341	0,919	1507	349	3	32477	2	
000000000000000000	23-abr-04	207708310022053714	23-abr-04	82.000,00	100,00	80.217,24	3,85 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,25	ANUA	05-abr-05	345	0,834	1568	320	39	19779	8	
000000000000000000	18-jun-05	207708310022053713	18-jun-05	90.000,00	100,00	87.873,27	3,25 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,05	ANUA	14-jun-05	230	0,23	1586	188	183	16256	8	
000000000000000000	15-may-05	207708310022053712	15-may-05	43.000,00	100,00	42.022,18	3,25 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,05	ANUA	05-may-05	350	0,23	1337	305	60	14919	5	
000000000000000000	16-may-05	207708310022053711	16-may-05	69.000,00	100,00	67.824,43	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,18	ANUA	10-jun-05	290	0,75	1839	378	88	38378	8	
000000000000000000	08-may-05	207708310022053710	08-may-05	85.000,00	100,00	84.683,82	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,18	ANUA	06-may-05	349	0,78	1507	348	178	30833	4	
000000000000000000	14-abr-05	207708310022053707	14-abr-05	110.700,00	100,00	108.659,09	3,28 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-may-05	349	0,26	1507	348	81	30571	1	
000000000000000000	11-mar-05	207708310022053706	11-mar-05	90.000,00	100,00	87.561,35	3,78 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FROV	1,05	ANUA	11-mar-05	287	0,733	1429	319	204	29024	5	
000000000000000000	17-abr-05	207708310022053705	17-abr-05	128.000,00	100,00	123.677,33	3,83 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FROV	1,05	ANUA	15-mar-05	347	0,883	1091	381	209	25818	5	
000000000000000000	07-abr-05	207708310022053704	07-abr-05	106.100,00	100,00	103.891,80	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-abr-05	348	0,783	1488	318	140	19870	0	
000000000000000000	05-abr-05	207708310022053703	05-abr-05	127.116,00	100,00	123.301,78	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-abr-05	243	0,763	1523	178	79	17418	2	
000000000000000000	21-abr-05	207708310022053702	21-abr-05	85.400,00	100,00	83.853,28	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	03-abr-05	238	0,783	1523	178	83	17423	4	
000000000000000000	14-abr-05	207708310022053701	14-abr-05	97.600,00	100,00	94.834,69	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	03-abr-05	229	0,783	1528	178	37	17417	4	
000000000000000000	14-abr-05	207708310022053700	14-abr-05	85.600,00	100,00	83.005,25	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	03-abr-05	228	0,783	1528	178	41	17419	3	
000000000000000000	14-abr-05	207708310022053699	14-abr-05	86.000,00	100,00	83.499,24	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	03-abr-05	228	0,783	1528	178	39	17418	2	
000000000000000000	14-abr-05	207708310022053698	14-abr-05	86.000,00	100,00	83.499,24	3,78 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	03-abr-05	228	0,783	1528	178	39	17418	2	
000000000000000000	26-abr-04	207708310022053697	26-abr-04	59.000,00	100,00	57.819,91	3,284 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FROV	0,85	ANUA	30-abr-04	343	0,264	1344	281	82	22712	6	
000000000000000000	22-abr-04	207708310022053696	22-abr-04	140.000,00	100,00	134.711,29	3,025 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FROV	1,05	ANUA	30-abr-04	225	0,014	1463	340	169	30080	0	
000000000000000000	14-abr-04	207708310022053695	14-abr-04	72.121,43	100,00	69.291,25	3,185 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-04	224	0,185	1877	183	178	19540	2	
000000000000000000	29-abr-04	207708310022053694	29-abr-04	83.000,00	100,00	80.228,91	3,28 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-abr-04	226	0,222	1829	287	111	21609	4	
000000000000000000	07-abr-04	207708310022053693	07-abr-04	90.000,00	100,00	87.785,68	3,214 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FROV	1,05	ANUA	07-abr-04	344	0,214	1837	188	100	18921	4	
000000000000000000	03-abr-04	207708310022053692	03-abr-04	104.848,00	100,00	100.238,03	3,684 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	01-abr-05	225	0,884	1582	184	138	18128	2	
000000000000000000	25-abr-04	207708310022053691	25-abr-04	38.059,73	100,00	37.897,20	3,183 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-abr-03	34	0,163	1536	166	84	18186	2	
000000000000000000	27-abr-05	207708310022053690	27-abr-05	38.848,78	100,00	38.876,63	3,18 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	10-abr-05	230	0,18	1259	83	114	4805	3	
000000000000000000	03-abr-05	207708310022053689	03-abr-05	118.322,59	100,00	115.078,13	3,05 SEME	EU/A	0,85	SEME	FROV	1	ANUA	10-abr-05	238	0,833	1219	50	143	1001	5	
000000000000000000	13-abr-04	207708310022053688	13-abr-04	84.828,00	100,00	81.104,87	3,193 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	13-abr-04	257	0,193	380	5	6	910	2	
000000000000000000	02-abr-04	207708310022053687	02-abr-04	150.000,00	100,00	146.259,03	3,414 MENS	EU/A	1	SEME	FROV	0,85	ANUA	05-abr-04	344	0,814	1897	424	28	4744	4	
000000000000000000	21-abr-05	207708310022053686	21-abr-05	128.000,00	100,00	123.787,05	3,28 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	05-abr-05	291	0,26	1683	44	8	2898	0	
000000000000000000	17-abr-05	207708310022053685	17-abr-05	130.000,00	100,00	127.878,17	3,8 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-may-05	277	0,9	939	85	187	3762	19	
000000000000000000	13-abr-05	207708310022053684	13-abr-05	100.000,00	100,00	97.800,00	3,18 MENS	EU/A	1,05	SEME	FROV	1,05	SEME	09-abr-05	286	0,824	1026	84	223	2842	4	
000000000000000000	10-abr-01	207708310022053683	10-abr-01	105.177,12	100,00	102.781,15	3,8 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-02	69	0,5	958	16	88	348	107	34
000000000000000000	23-abr-05	207708310022053682	23-abr-05	49.000,00	100,00	48.274,59	3,683 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FROV	1,05	ANUA	05-abr-05	351	0,835	567	81	24	7912	4	
000000000000000000	23-abr-05	207708310022053681	23-abr-05	55.000,00	100,00	53.914,90	3,314 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FROV	1,05	ANUA	05-abr-05	350	0,314	888	598	133	9574	5	
000000000000000000	19-abr-05	207708310022053680	19-abr-05	83.000,00	100,00	80.711,29	3,28 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-05	236	0,222	1829	287	111	21609	4	
000000000000000000	19-abr-04	207708310022053679	19-abr-04	115.831,78	100,00	111.175,31	3,684 MENS	EU/A	1,18	ANUA	FROV	1,18	ANUA	15-abr-04	272	0,584	820	85	64	7351	6	
000000000000000000	04-abr-04	207708310022053678	04-abr-04	80.000,00	100,00	78.878,28	3,37 MENS	EU/A	1,18	ANUA	FROV	1,18	ANUA	21-abr-04	164	0,37	201	30	103	8		
000000000000000000	19-may-05	207708310022053677	19-may-05	240.000,00	100,00	233.898,78	3,8 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-05	230	0,8	322	32	156	12238	1	
000000000000000000	03-abr-05	207708310022053676	03-abr-05	60.000,00	100,00	57.872,02	3,833 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-05	227	0,833	795	37	158	6270	8	
000000000000000000	12-may-05	207708310022053675	12-may-05	43.000,00	100,00	42.164,70	3,33 MENS	EU/A	1,18	ANUA	FROV	1,18	ANUA	10-jun-05	290	0,28	713	37	170	3138	4	
000000000000000000	07-may-05	207708310022053674	07-may-05	64.000,00	100,00	62.759,04	4,683 MENS	EU/A	1,23	ANUA	FROV	1,23	ANUA	07-may-05	287	10,083	1197	423	140	14910	1	
000000000000000000	10-abr-05	207708310022053673	10-abr-05	83.000,00	100,00	80.242,58	3,833 MENS	EU/A	1,05	ANUA	FROV	1,05	ANUA	10-abr-05	228	0,833	1430	45	225	80		
000000000000000000	08-abr-05	207708310022053672	08-abr-05	83.000,00	100,00	80.228,91	3,28 MENS	EU/A	1	ANUA	FROV	1	ANUA	08-abr-05	228	0,8	1488	387	83	3825	8	
000000000000000000	10-abr-05	207708310022053671	10-abr-05	83.000,00	100,00	80.445,83	3 MENS	EU/A														

182



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MIS BANCAJAS 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO DEPOSITADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, PERIODO, MARGEN, PERCENTUAL, GAMA, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % DIVERSA, TONDO, LIBRO, FOLIO, NUMER. FICHA, NUMER. INSC., FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: SEGS BANCAJA / FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARCEL	CAPITAL VIG.	TIPO DE INTERES	PER. (1)	IND. (2)	MARGEN (3)	PER. (4)	SMA (5)	FECHA DE VTO. PAGO		PLZ	% DE CUBRERA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 3 de abril de 2006		NÚMERO INSCR.	
													(14)	(15)				(19)	(20)		
000000552011070	03-04-05	207755800522011070	04-09-05	187.000,00	100,00	183.922,97	3,9 MENS	EHIA	0,9	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	232	0,5	791	424	202	38282	3
000000552011083	03-04-05	207755800522011083	03-09-05	60.000,00	100,00	48.934,26	3,25 MENS	EHIA	1,1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	232	0,25	241	105	19	1432	9
000000552011083	03-04-05	207755800522011083	20-04-05	210.000,00	100,00	207.667,78	3,88 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	232	0,95	736	405	19	34352	6
000000552010838	03-04-05	207755800522010838	22-04-05	60.000,00	100,00	50.571,05	3,5 MENS	EHIA	1,25	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	22-04-05	232	0,5	160	333	222	6118	6
000000552010736	03-04-05	207755800522010736	05-09-05	120.000,00	100,00	117.719,58	3,54 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	230	0,54	681	430	212	1823	12
0000005520107151	03-04-05	2077558005220107151	19-04-05	154.420,00	100,00	152.116,58	3,28 MENS	EHIA	0,9	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	19-04-05	230	0,28	721	433	40	38891	3
0000005520103893	03-04-05	2077558005220103893	01-04-05	42.000,00	100,00	40.840,85	3,5 MENS	EHIA	1,05	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	01-04-05	229	0,5	645	303	41	25971	3
0000005520102279	03-04-05	2077558005220102279	10-04-05	70.000,00	100,00	7.730,48	3,25 MENS	EHIA	0,9	SEME	FRCV	0,9	ANUA	09-09-07	17	0,20	117	239	17	11468	7
0000005520104171	03-04-05	2077558005220104171	25-04-05	120.000,00	100,00	115.781,65	3,83 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	187	0,83	697	330	211	34277	0
000000552010683	03-04-05	207755800522010683	01-04-05	100.000,00	100,00	85.189,07	3,83 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	180	0,83	710	430	63	6415	5
0000005520209478	03-04-05	2077558005220209478	29-04-04	10.725,00	100,00	92.829,29	3,183 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	181	0,183	658	391	29	34291	2
00000055202091387	03-04-05	20775580052202091387	29-04-04	11.650,00	100,00	10.630,78	3,183 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	180	0,183	658	391	161	34323	6
0000005520209357	03-04-05	2077558005220209357	29-04-04	11.650,00	100,00	10.630,78	3,183 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	220	0,183	658	391	96	34300	6
0000005520209348	03-04-05	2077558005220209348	29-04-04	91.000,00	100,00	84.882,33	3,243 MENS	EHIA	0,75	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	180	0,483	638	391	142	34329	2
0000005520207830	03-04-05	2077558005220207830	29-04-04	85.000,00	100,00	86.474,87	3,183 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	180	0,183	658	391	184	34183	5
0000005520207875	03-04-05	2077558005220207875	24-04-05	93.000,00	100,00	48.061,17	3,22 MENS	EHIA	0,75	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	24-04-05	180	0,22	1842	523	67	3703	1
0000005520204248	03-04-05	2077558005220204248	23-04-05	118.500,00	100,00	118.688,09	2,87 MENS	EHIA	0,75	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	230	0,75	670	870	35	54222	4
00000055201001130	03-04-05	20775580052201001130	19-04-05	180.000,00	100,00	183.216,22	3,103 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	07-04-05	228	0,103	274	172	384	5	
0000005520209343	03-04-05	2077558005220209343	12-04-05	70.000,00	100,00	68.853,51	3,88 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	12-04-05	232	0,88	201	378	70	20385	5
00000055202022831	03-04-05	20775580052202022831	29-04-05	128.000,00	100,00	129.420,39	3,84 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-04-05	232	0,84	1978	50	170	1892	6
0000005520201937	03-04-05	2077558005220201937	21-04-05	240.000,00	100,00	240.000,00	3,84 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	21-04-05	230	0,84	1978	50	170	1892	6
0000005520201938	03-04-05	2077558005220201938	03-04-05	30.000,00	100,00	81.847,00	3,514 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	03-04-05	230	0,514	1737	307	136	9538	12
00000055202019128	03-04-05	20775580052202019128	25-04-05	75.000,00	100,00	72.816,09	3,22 MENS	EHIA	1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	01-09-05	228	0,22	2003	240	80	1489	6
00000055202018313	03-04-05	20775580052202018313	31-04-05	60.000,00	100,00	58.282,04	3,22 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	180	0,22	2070	100	200	2343	6
00000055202018311	03-04-05	20775580052202018311	31-04-05	420.000,00	100,00	420.000,00	3,88 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-09-05	232	0,88	1978	50	170	1892	6
00000055202018314	03-04-05	20775580052202018314	14-04-05	41.811,11	100,00	61.611,11	3,414 MENS	EHIA	0,9	SEME	FRCV	0,9	ANUA	14-04-05	230	0,414	1534	42	100	4048	5
00000055202018327	03-04-05	20775580052202018327	07-04-05	221.000,00	100,00	221.882,87	4,08 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	04-04-05	228	0,083	907	242	43	28322	3
00000055202018321	03-04-05	20775580052202018321	11-04-05	144.000,00	100,00	138.478,93	3,418 MENS	EHIA	1,25	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	10-04-05	187	0,418	1824	333	192	7220	8
00000055202018320	03-04-05	20775580052202018320	10-04-05	150.000,00	100,00	137.149,89	4,08 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	10-04-05	187	0,083	1887	289	164	17883	0
00000055202018314	03-04-05	20775580052202018314	04-04-05	280.000,00	100,00	284.858,29	3,68 MENS	EHIA	0,9	SEME	FRCV	0,9	ANUA	04-04-05	186	0,683	136	1837	328	11783	3
00000055202018173	03-04-05	20775580052202018173	04-04-05	143.523,00	100,00	140.780,50	3,103 MENS	EHIA	1	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	10-04-05	280	0,103	1126	244	70	10204	12
00000055202018471	03-04-05	20775580052202018471	29-04-05	200.000,00	100,00	191.804,88	3,84 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-04-05	228	0,84	1910	120	120	6978	8
00000055202018352	03-04-05	20775580052202018352	24-04-05	280.000,00	100,00	278.103,45	3,78 MENS	EHIA	1,1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	24-04-05	228	0,784	1464	180	157	10180	4
00000055202018248	03-04-05	20775580052202018248	29-04-05	118.000,00	100,00	120.000,00	3,88 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-04-05	192	0,88	1912	190	80	9165	0
00000055202018247	03-04-05	20775580052202018247	29-04-05	180.000,00	100,00	177.884,48	3,78 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-04-05	228	0,783	1878	18	34	472	9
00000055202018245	03-04-05	20775580052202018245	29-04-05	340.000,00	100,00	327.520,84	4,03 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	05-04-05	228	0,033	1003	337	195	28390	4
00000055202018245	03-04-05	20775580052202018245	31-04-05	78.000,00	100,00	77.580,82	3,88 MENS	EHIA	0,9	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	05-04-05	248	0,884	1405	187	134	18258	2
00000055202018234	03-04-05	20775580052202018234	11-04-05	440.000,00	100,00	412.320,00	3,88 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	11-04-05	228	0,88	1405	187	134	18258	2
00000055202018234	03-04-05	20775580052202018234	29-04-05	440.000,00	100,00	412.320,00	3,88 MENS	EHIA	1,25	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-04-05	228	0,88	1405	187	134	18258	2
00000055202018249	03-04-05	20775580052202018249	21-04-04	334.225,59	100,00	338.842,92	3,515 MENS	EHIA	1,25	ANUA	FRCV	0,9	ANUA	21-04-04	226	0,515	1738	658	209	20453	11
00000055202018103	03-04-05	20775580052202018103	10-04-04	280.000,00	100,00	303.464,80	3,414 MENS	EHIA	1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	10-04-04	224	0,414	1180	182	176	8594	8
00000055202017190	03-04-05	20775580052202017190	29-04-04	110.000,00	100,00	98.734,74	3,28 MENS	EHIA	1,15	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-04-04	180	0,28	1465	83	69	101	8
00000055202017088	03-04-05	20775580052202017088	19-04-04	125.000,00	100,00	125.000,00	3,414 MENS	EHIA	0,9	SEME	FRCV	0,9	ANUA	19-04-04	230	0,414	1317	919	126	4878	13
00000055202017834	03-04-05	20775580052202017834	18-04-04	131.500,00	100,00	147.611,35	3,414 MENS	EHIA	1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	01-04-04	234	0,414	1914	170	170	6597	7
00000055202017354	03-04-05	20775580052202017354	29-04-04	50.000,00	100,00	43.621,45	3,22 MENS	EHIA	1	SEME	FRCV	0,9	ANUA	29-0							



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS MENCIONADO EN EL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO EMISION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MARGEN PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, % REMORA, FECHA DE VTO, PLZ, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and deed transactions.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. (C)	MARGEN BUNDA	PER. REVAL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006				
																LIBRO	FOLIO	NUMER. FOLIO	NUMER. RASC.	NUMER. RASC.
0000000420101382	03-abr-08	207704700220101382	22-abr-04	85.000,00	100,00	63.337,33	3,48M	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	02-abr-35	345	0,484	1872	624	37	41942	
0000000420101383	03-abr-08	207704700220101383	19-abr-05	100.000,00	100,00	97.899,29	3,76M	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRDV	02-abr-35	232	0,753	1155	253	60	3257	
0000000420101448	03-abr-08	207704700220101448	19-abr-05	83.000,00	100,00	81.377,39	4,05M	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRDV	02-abr-35	232	1,033	1383	826	80	19281	
0000000420101503	03-abr-08	207704700220101503	19-abr-05	91.000,00	100,00	48.009,07	3,68M	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	01-abr-30	171	0,884	1340	180	118	39710	
00000004201017307	03-abr-08	2077047002201017307	29-abr-05	150.000,00	100,00	149.000,01	3,38	MENS	EUHA	1,1	SEME	FRDV	01-may-29	228	0,32	657	559	132	27391	
00000004201017905	03-abr-08	2077047002201017905	14-abr-05	80.000,00	100,00	88.288,88	3,47	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRDV	05-may-29	229	0,47	1429	846	130	32744	
00000004201018725	03-abr-08	2077047002201018725	04-abr-05	103.000,00	100,00	101.811,62	3,15	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRDV	05-abr-30	232	0,15	1870	742	135	48902	
00000004201018918	03-abr-08	2077047002201018918	04-abr-05	74.800,00	100,00	73.223,35	3,3	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	04-abr-30	381	0,3	2138	341	37	21444	
00000004201018782	03-abr-08	2077047002201018782	28-may-05	74.800,00	100,00	72.481,22	3,25	MENS	EUHA	0,85	ANUA	FRDV	03-abr-30	230	0,25	2057	325	194	29484	
00000004201014871	03-abr-08	2077047002201014871	13-may-05	102.922,00	100,00	176.838,12	3,14	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	01-abr-30	250	0,15	3650	2123	62	101039	
0000000420111433	03-abr-08	207704700220111433	21-may-05	89.000,00	100,00	97.110,11	3,94	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	01-abr-35	348	0,5	1123	60	12	4537	
0000000420110333	03-abr-08	207704700220110333	21-abr-05	114.000,00	100,00	111.588,89	3,68	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	21-nov-33	332	0,683	2134	339	177	21286	
0000000420110323	03-abr-08	207704700220110323	02-abr-05	81.700,00	100,00	78.157,39	3,23	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	02-abr-30	236	0,233	2133	333	18	21034	
0000000420110722	03-abr-08	207704700220110722	02-abr-05	85.000,00	100,00	80.863,34	4,23	MENS	EUHA	1,8	ANUA	FRDV	03-abr-30	238	0,233	2333	32	33	4023	
00000004201108230	03-abr-08	2077047002201108230	21-abr-05	140.000,00	100,00	137.031,29	3,78	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	11-abr-35	348	0,728	1188	94	85	4747	
00000004201108318	03-abr-08	2077047002201108318	11-abr-05	78.000,00	100,00	63.977,28	3,53	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	25-abr-30	229	0,684	2133	333	207	21184	
00000004201108429	03-abr-08	2077047002201108429	03-abr-04	63.000,00	100,00	140.231,19	3,24	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	15-abr-34	344	0,214	1100	65	20	4789	
0000000420107335	03-abr-08	207704700220107335	18-abr-04	133.000,00	100,00	133.345,37	3,02	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	05-abr-29	234	0,023	1219	63	156	4755	
0000000420107578	03-abr-08	207704700220107578	29-abr-04	118.000,00	100,00	111.787,89	2,89	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	05-abr-29	233	0,893	1204	67	24	4250	
00000004201093917	03-abr-08	2077048002201093917	05-abr-05	80.000,00	100,00	88.611,91	3,85	MENS	EUHA	0,8	SEME	FRDV	05-abr-30	262	0,653	2618	177	5	116899	
00000004201094401	03-abr-08	2077048002201094401	05-abr-05	78.000,00	100,00	82.378,51	3,84	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRDV	05-abr-30	262	0,684	2632	32	73	30193	
000000042010921298	03-abr-08	20770480022010921298	24-abr-05	130.000,00	100,00	127.707,51	3,84	MENS	EUHA	1	SEME	FRDV	20-abr-30	292	0,684	2271	509	11	34348	
0000000420109030	03-abr-08	207704800220109030	19-abr-05	80.000,00	100,00	78.157,39	3,84	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRDV	13-abr-25	231	0,934	2109	476	139	34328	
00000004201093877	03-abr-08	2077048002201093877	19-abr-05	85.000,00	100,00	83.302,73	3,18	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	15-abr-30	260	0,15	2287	41	49	4337	
00000004201093074	03-abr-08	2077048002201093074	03-abr-05	100.000,00	100,00	97.503,77	3,84	MENS	EUHA	0,8	SEME	FRDV	03-abr-30	230	0,814	2287	64	43	4353	
00000004201093864	03-abr-08	2077048002201093864	24-abr-05	200.000,00	100,00	198.090,33	3,44	MENS	EUHA	1	SEME	FRDV	05-abr-30	230	0,444	1845	401	211	31221	
00000004201093780	03-abr-08	2077048002201093780	12-may-05	101.000,00	100,00	98.738,99	3,22	MENS	EUHA	1	SEME	FRDV	12-may-30	230	0,22	1922	115	80	10620	
000000042010938543	03-abr-08	20770480022010938543	27-abr-05	120.000,00	100,00	118.394,73	3,21	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	05-abr-30	229	0,21	2118	491	209	33727	
00000004201094731	03-abr-08	2077048002201094731	22-abr-05	120.000,00	100,00	113.724,24	4,08	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRDV	22-abr-30	183	10,083	1912	386	132	28448	
00000004201094329	03-abr-08	2077048002201094329	15-abr-05	180.200,00	100,00	182.178,73	3,73	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	17-may-25	227	0,733	2168	484	82	33773	
000000042010941182	03-abr-08	20770480022010941182	02-abr-05	120.000,00	100,00	117.323,64	3,73	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	02-abr-35	346	0,783	1701	268	80	29565	
000000042010940182	03-abr-08	20770480022010940182	12-abr-05	83.726,43	100,00	80.770,39	3,84	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	11-abr-25	225	0,584	2031	451	84	33148	
00000004201093920	03-abr-08	2077048002201093920	12-abr-05	128.175,03	100,00	29.722,24	12,94	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	11-abr-25	225	0,584	2091	451	130	33172	
00000004201093917	03-abr-08	2077048002201093917	02-abr-05	105.000,00	100,00	103.353,25	3,84	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRDV	11-abr-25	225	0,584	2105	451	130	33172	
00000004201093917	03-abr-08	2077048002201093917	15-abr-04	87.000,00	100,00	102.855,89	3,84	MENS	EUHA	1,18	SEME	FRDV	15-abr-10	184	0,684	1833	397	157	30194	
000000042010927508	03-abr-08	20770480022010927508	03-abr-04	69.000,00	100,00	62.825,63	3,83	MENS	EUHA	0,8	SEME	FRDV	05-abr-12	78	0,633	2148	475	114	34333	
00000004201093035	03-abr-08	2077048002201093035	01-abr-00	77.800,00	100,00	66.838,87	4,29	MENS	EUHA	1,25	SEME	FRDV	03-abr-25	232	0,28	1821	379	93	29235	
00000004201093917	03-abr-08	2077048002201093917	19-abr-05	118.000,00	100,00	118.150,77	3,25	MENS	EUHA	1,3	ANUA	FRDV	10-abr-30	291	0,85	184	3	7	7	
000000042010935188	03-abr-08	20770480022010935188	05-abr-05	260.000,00	100,00	260.000,00	2,1	MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRDV	10-may-30	312	0,9	635	19	94	747	
000000042010934205	03-abr-08	20770480022010934205	05-abr-05	105.000,00	100,00	102.897,79	3,8	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRDV	10-may-30	289	0,9	839	34	88	3285	
00000004201093827	03-abr-08	2077048002201093827	28-abr-04	80.000,00	100,00	74.534,51	3,22	MENS	EUHA	1	SEME	FRDV	05-abr-24	218	0,228	1589	630	18	11074	
00000004201093867	03-abr-08	2077048002201093867	27-abr-05	78.000,00	100,00	71.814,34	3,85	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRDV	22-abr-29	183	0,35	225	63	127	3389	
00000004201093854	03-abr-08	2077048002201093854	10-abr-05	82.000,00	100,00	29.899,34	3,78	MENS	EUHA	1,18	ANUA	FRDV	09-abr-15	110	0,78	1040	39	59	4812	
00000004201093838	03-abr-08	2077048002201093838	29-abr-05	62.000,00	100,00	60.935,87	3,35	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRDV	03-may-29	229	0,32	1212	33	148	583	
00000004201093787	03-abr-08	2077048002201093787	29-abr-05	47.000,00	100,00	45.738,78	3,28	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRDV	29-abr-25	231	0,25	693	30	1	3133	
00000004201094454	03-abr-08	2077048002201094454	05-abr-04	170.000,00	100,00	148.893,83	3,44	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	30-nov-19	184	0,414	858	139	222	16428	
00000004201093495	03-abr-08	2077048002201093495	27-abr-05	110.000,00	100,00	107.326,74	3,64	MENS	EUHA	0,78	SEME	FRDV	27-abr-25	232	0,434	1903	335	209	29122	
00000004201093890	03-abr-08	2077048002201093890	13-abr-05	33.000,00	100,00	32.422,60	3,64	MENS	EUHA	1	SEME	FRDV	19-abr-30	291	0,684	2134	343	48	31425	
000000042010938177	03-abr-08	20770480022010938177	10-abr-05	60.000,00	100,00	58.891,80	3,18	MENS	EUHA	1	ANUA	FRDV	10-abr-30	290	0,19	1728	180</			



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CUENTA, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. REM. IND. IGE, MARGEN G-IND, PER. REM. AMORT, GSA, FECHA DE VTO. PLZ, % DEMORA, TOMO, FECHA FONDO, NUMER. FOLIO, NUMER. DE EMISION, NUMER. DE REG.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS MESA BANCA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELIA

Nº	NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECA	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL REAL	% TITEL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIB. (1)	IND. (2)	MARGEN (3)	PER. (4)	SMA ANOT. (5)	FECHA DE VTO. (6)		PL2 (7)	% DEMORA (8)	TOMO (9)		FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006			
														(10)	(11)			(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00000004	1720074158	03-abr-05	2077041705222074158	15-abr-05	91.000,00	100,00	90.578,65	3,5 MENSA	EUJA	1,1	ANUA	FRCV		15-abr-20	231	0,0	1585	424	83	23542	4	4	
00000004	172007333	03-abr-05	207704170522207333	09-jun-05	20.000,00	100,00	20.449,73	3,75 MENSA	EUJA	1,25	ANUA	FRCV		09-jun-20	290	0,75	1406	428	147	32699	4	4	
00000004	1720070429	03-abr-05	2077041705222070429	17-may-05	60.000,00	100,00	59.379,71	3,5 MENSA	EUJA	1,6	ANUA	FRCV		17-may-20	289	0,0	1522	438	214	31814	8	8	
00000004	172006911	03-abr-05	207704170522206911	25-abr-05	30.000,00	100,00	48.501,28	3,5 MENSA	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		05-may-20	285	0,0	1531	441	189	27154	6	6	
00000004	172006835	03-abr-05	207704170522206835	17-may-05	60.000,00	100,00	57.891,82	3,5 MENSA	EUJA	1,1	ANUA	FRCV		17-may-20	227	0,0	1535	432	67	31454	6	6	
00000004	172006826	03-abr-05	207704170522206826	20-abr-04	40.000,00	100,00	32.251,57	3,414 MENSA	EUJA	1,1	ANUA	FRCV		20-abr-19	185	0,0	1411	451	51	34043	3	3	
00000004	182012418	03-abr-05	2077041805222012418	19-sep-05	30.000,00	100,00	31.397,00	4,044 MENSA	EUJA	1,6	SEME	FRCV		01-oct-20	234	0,0	1588	1124	180	67693	4	4	
00000004	182011869	03-abr-05	2077041805222011869	21-abr-05	69.500,00	100,00	67.919,10	3,071 MENSA	EUJA	0,9	SEME	FRCV		21-abr-20	231	0,01	1594	1284	28	78357	3	3	
00000004	182011823	03-abr-05	2077041805222011823	31-may-05	120.300,00	100,00	122.982,27	3,514 MENSA	EUJA	0,9	SEME	FRCV		05-jun-20	230	0,0	1714	1700	24	72753	4	4	
00000004	182011823	03-abr-05	2077041805222011823	14-abr-05	40.000,00	100,00	39.442,14	3,633 MENSA	EUJA	0,9	ANUA	FRCV		15-abr-20	228	0,0	1633	1622	58	73590	0	0	
00000004	182011823	03-abr-05	2077041805222011823	14-abr-05	80.000,00	100,00	81.299,85	3,633 MENSA	EUJA	0,9	ANUA	FRCV		15-abr-20	228	0,0	1633	1622	1278	28	73579	2	2
00000004	1820118415	03-abr-05	20770418052220118415	27-may-05	72.000,00	100,00	69.314,00	3,783 FIMESA	EUJA	1	SEME	FRCV		31-may-20	236	0,783	1616	972	146	82203	7	7	
00000004	182011874	03-abr-05	2077041805222011874	08-may-05	168.500,00	100,00	160.714,99	3,75 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV		05-jun-20	231	0,0	2227	172	117	34764	6	6	
00000004	182011822	03-abr-05	2077041805222011822	14-abr-05	143.150,00	100,00	140.950,20	3,52 MENSA	EUJA	0,9	SEME	FRCV		05-may-20	229	0,22	2041	750	197	73594	2	2	
00000004	182011871	03-abr-05	2077041805222011871	26-sep-05	44.000,00	100,00	42.707,22	3,633 MENSA	EUJA	0,9	SEME	FRCV		05-feb-20	226	0,683	902	802	148	21904	5	5	
00000004	182011890	03-abr-05	2077041805222011890	20-sep-05	70.000,00	100,00	63.717,09	3,783 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV		01-sep-20	196	0,783	2781	1853	167	84185	9	9	
00000004	182011878	03-abr-05	2077041805222011878	11-abr-05	100.000,00	100,00	104.821,32	3,52 MENSA	EUJA	0,71	SEME	FRCV		05-may-20	238	0,833	2536	584	211	23429	2	2	
00000004	182011843	03-abr-05	2077041805222011843	14-abr-04	60.670,00	100,00	55.856,27	3,534 MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV		05-may-20	148	0,834	3378	2378	258	109119	3	3	
00000004	182011840	03-abr-05	2077041805222011840	08-oct-04	84.141,89	100,00	77.781,80	3,073 MENSA	EUJA	0,8	SEME	FRCV		08-oct-19	162	0,073	3381	2433	291	68655	12	12	
00000004	182011840	03-abr-05	2077041805222011840	05-sep-05	80.000,00	100,00	80.839,82	3,853 MENSA	EUJA	1	SEME	FRCV		05-sep-20	230	0,853	1420	140	0	10683	3	3	
00000004	182011840	03-abr-05	2077041805222011840	01-abr-05	80.000,00	100,00	80.839,82	3,853 MENSA	EUJA	1	SEME	FRCV		01-abr-20	230	0,753	1628	263	160	32718	3	3	
00000004	182011840	03-abr-05	2077041805222011840	01-abr-05	78.200,00	100,00	77.251,00	3,19 MENSA	EUJA	0,9	ANUA	FRCV		31-may-20	350	0,1	1550	136	136	78512	2	2	
00000004	182011840	03-abr-05	2077041805222011840	03-mar-05	80.000,00	100,00	57.825,10	3,19 FIMESA	EUJA	1	SEME	FRCV		31-mar-20	228	0,914	1323	625	76	71882	4	4	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	18-sep-05	117.000,00	100,00	114.439,97	3,025 FIMESA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		31-sep-20	230	0,05	1174	494	106	30749	4	4	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	01-abr-05	117.000,00	100,00	114.439,97	3,025 FIMESA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		01-abr-20	230	0,05	1174	494	106	30749	4	4	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	01-abr-05	80.000,00	100,00	71.353,78	3,18 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		10-sep-20	232	0,15	876	878	64	49839	6	6	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	13-abr-05	80.000,00	100,00	85.159,92	3,5 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		05-sep-20	232	0,5	956	963	103	48202	8	8	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	04-abr-05	130.000,00	100,00	128.346,45	3,5 MENSA	EUJA	1,1	ANUA	FRCV		12-abr-20	231	0,5	1148	438	178	30374	5	5	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	29-abr-05	60.000,00	100,00	63.351,78	3,5 MENSA	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		05-may-20	231	0,6	539	330	182	24500	6	6	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	02-abr-05	50.000,00	100,00	47.378,18	3,5 MENSA	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		13-abr-20	230	0,05	906	226	165	24354	4	4	
00000004	182011891	03-abr-05	2077041805222011891	18-may-05	40.000,00	100,00	39.853,74	3,5 MENSA	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		09-jun-20	350	0,0	782	782	23	24737	11	11	
00000004	1820117190	03-abr-05	20770418052220117190	06-may-05	150.000,00	100,00	142.500,04	3,25 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV		06-may-20	229	0,25	1114	404	209	8854	5	5	
00000004	1820117855	03-abr-05	20770418052220117855	19-abr-05	150.000,00	100,00	143.639,97	3,75 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		03-abr-20	351	0,754	1261	581	1	40016	8	8	
00000004	1820117443	03-abr-05	20770418052220117443	19-abr-05	90.000,00	100,00	86.659,42	3,25 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		03-may-20	349	0,25	1093	350	68	22837	8	8	
00000004	1820117178	03-abr-05	20770418052220117178	21-may-05	82.000,00	100,00	79.883,63	3,425 MENSA	EUJA	1,2	SEME	FRCV		05-abr-20	228	0,423	830	129	154	10401	4	4	
00000004	1820117150	03-abr-05	20770418052220117150	07-may-05	30.000,00	100,00	31.710,02	3,4 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		05-may-20	228	0,3	708	58	78	4459	7	7	
00000004	1820117150	03-abr-05	20770418052220117150	07-may-05	30.000,00	100,00	31.710,02	3,4 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		07-may-20	222	0,0	873	329	78	4554	7	7	
00000004	1820118413	03-abr-05	20770418052220118413	23-abr-05	60.000,00	100,00	64.783,97	3,633 MENSA	EUJA	1,15	ANUA	FRCV		12-mar-20	347	0,633	870	150	129	15790	9	9	
00000004	1820118912	03-abr-05	20770418052220118912	14-abr-05	50.000,00	100,00	54.414,48	3,633 MENSA	EUJA	1,05	ANUA	FRCV		23-abr-20	287	0,633	945	945	100	10642	7	7	
00000004	1820118913	03-abr-05	20770418052220118913	19-abr-05	30.000,00	100,00	33.198,08	3,25 MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV		03-abr-20	348	0,633	895	228	153	21443	3	3	
00000004	1820118914	03-abr-05	20770418052220118914	22-sep-04	180.000,00	100,00	174.000,00	3,184 MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV		03-abr-20	290	0,8	800	174	154	3344	5	5	
00000004	1820118915	03-abr-05	20770418052220118915	22-sep-04	180.000,00	100,00	159.513,32	3,814 FIMESA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV		03-abr-20	112	0,814	628	628	141	5339	1	1	
00000004	1820118916	03-abr-05	20770418052220118916	09-sep-05	120.000,00	100,00	119.223,00	3 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV		09-sep-20	419	0	1539	1025	176	64380	9	9	
00000004	1820118917	03-abr-05	20770418052220118917	09-sep-05	120.000,00	100,00	119.223,00	3 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV		09-sep-20	419	0	1539	1025	176	64380	9	9	
00000004	1820118918	03-abr-05	20770418052220118918	27-abr-05	150.000,00	100,00	130.118,63	3,534 MENSA	EUJA	0,78	SEME	FRCV		2									

185



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MIBS BANCAJA 3 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. DO, MARGEN, PER. DO, SMA AMORT., FECHA DE VTO. FVTO., PLZ, % DESPESA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. FOLIO, NUMER. DSSC.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG.	IND. (10)	MARGEN BUNDA	PERLA REVAL. AMORT.	GAMA	FECHA DE EMISION 1 de abril de 2006								
													FECHA VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER. FINCA	NUMER. INSD.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	08-sep-05	90.000,00	100,00	89.362,50	3,684	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-mar-05	205	0,684	1533	851	225	62944-78	7	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-feb-05	85.000,00	100,00	77.78,84	3,484	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	10-mar-05	205	0,684	1437	1042	142	85715	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	23-mar-05	46.831,17	100,00	47.330,53	3,6	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	10-mar-05	220	0,5	1177	778	183	41447	11	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	16-mar-05	94.650,00	100,00	82.187,84	3,414	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	10-mar-05	230	0,614	1584	1131	80	87594	14	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	05-mar-05	82.000,00	100,00	74.020,48	3,57	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	15-abr-04	218	0,37	1288	833	87	50198	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	11-abr-05	33.000,00	100,00	32.214,43	3,475	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	18-abr-03	233	0,473	1778	1328	50	50583	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	09-abr-05	57.000,00	100,00	55,876,99	3,275	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	10-abr-03	258	0,273	1537	1108	202	41797	5	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	22-mar-05	114.700,00	100,00	115,516,75	3,583	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	21-mar-05	228	0,833	1650	1268	91	48452	2	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	15-mar-05	38.000,00	100,00	37,251,79	3,18	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	03-abr-05	204	0,675	1335	875	42	35478	15	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	01-mar-05	78.000,00	100,00	74,882,28	3,188	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	10-mar-05	347	0,168	1471	1048	50	50770	7	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	25-feb-05	42.000,00	100,00	40,770,54	4,023	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	25-feb-05	257	10,033	1614	1035	141	68591	4	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	28-mar-05	48.000,00	100,00	46,831,29	3,253	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	02-abr-05	250	0,333	1581	1072	202	41763	10	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	17-abr-05	127.000,00	100,00	124,510,70	3,553	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	15-abr-05	348	0,333	1088	851	91	30652	9	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	27-abr-05	65.000,00	100,00	62,302,99	3,448	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-05	228	0,443	1427	1003	179	53622	12	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	12-abr-05	107.000,00	100,00	104,288,72	3	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	12-abr-05	291	0	1074	92	31	6052	11	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	29-mar-05	65.000,00	100,00	63,261,17	3	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	29-mar-05	291	0	971	62	158	5	1437	5
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	29-mar-05	65.000,00	100,00	63,261,17	3	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	29-mar-05	170	0,3	1132	100	8	7744	12	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	08-abr-05	40.000,00	100,00	39,344,89	3,8	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	08-abr-05	217	0,83	119	43	8034	8		
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	11-abr-05	42.000,00	100,00	40,770,54	4,023	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-05	290	0,5	1045	85	44	1680	12	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	21-mar-05	23.849,63	100,00	11,553,91	3,8	MENS	MEHA	1	ANUA	FRCV	21-mar-05	86	0,5	900	47	198	4752	0	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-abr-05	118.000,00	100,00	112,438,64	3,184	MENS	EUHA	0,78	ANUA	FRCV	02-abr-05	290	0,164	1238	1238	209	30817	11	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	07-abr-05	180.000,00	100,00	174,704,87	2,825	MENS	EUHA	0,85	ANUA	FRCV	05-abr-05	236	0,863	1183	818	164	24237	6	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	05-abr-04	48.000,00	100,00	47,087,78	3,358	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRCV	25-abr-04	225	0,353	1883	438	42	35377	6	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	12-abr-04	64.250,00	100,00	63,328,89	3,325	MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRCV	05-abr-05	184	0,385	1878	148	141	31941	18	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	10-abr-05	58.780,00	100,00	49,280,88	3,85	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-abr-05	171	0,85	1565	179	84	17488	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	11-mar-05	42.000,00	100,00	41,416,09	3,884	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	10-mar-05	230	0,864	1509	351	85	14596	5	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	06-abr-05	74.880,00	100,00	72,885,09	3,4	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	05-abr-05	223	0,4	1413	918	150	5285	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	29-mar-05	17.280,00	100,00	16,152,78	3,583	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-05	228	0,375	1261	646	142	14426	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	17-abr-05	42.000,00	100,00	40,830,14	3,723	MENS	EUHA	1,5	ANUA	FRCV	12-abr-05	228	0,723	1890	390	133	3628	4	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	08-abr-05	40.000,00	100,00	38,701,73	3,823	MENS	EUHA	1,1	SEME	FRCV	05-abr-05	228	0,323	1171	203	44	709	18	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	18-abr-05	94.000,00	100,00	89,631,83	3,623	MENS	EUHA	1,15	SEME	FRCV	05-abr-05	227	0,983	1588	378	194	31851	10	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-abr-05	122.000,00	100,00	122,228	3,1	MENS	EUHA	1,15	SEME	FRCV	02-abr-05	228	0,122	228	117	7350	12		
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	01-feb-05	83.000,00	100,00	69,636,45	3,833	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	10-feb-05	228	0,833	723	81	19	11874	10	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	21-abr-05	40.000,00	100,00	38,425,77	4,023	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-05	228	10,033	1334	277	188	11738	0	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	17-abr-05	74.187,74	100,00	71,220,51	3,583	MENS	EUHA	0,95	ANUA	FRCV	15-abr-05	228	0,633	1623	353	207	3781	7	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	03-abr-05	62.800,00	100,00	60,139,29	3,634	MENS	EUHA	1,25	ANUA	FRCV	10-abr-05	225	0,634	1622	358	227	5090	6	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	04-mar-05	95.000,00	100,00	83,126,50	4	MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRCV	15-mar-05	228	10	839	148	103	4381	0	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	11-abr-05	118.220,00	100,00	114,204,69	3,1	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	11-abr-05	347	0,3	912	181	160	9876	4	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	30-mar-05	108.000,00	100,00	104,128,08	3,358	MENS	EUHA	0,95	ANUA	FRCV	30-mar-05	228	0,633	875	184	42	8522	3	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	27-abr-04	42.000,00	100,00	42,716,24	3,793	MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRCV	05-abr-05	233	0,734	1333	218	208	43120	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	22-abr-04	138.000,00	100,00	128,838,28	3,1	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-04	333	0,1	2081	673	80	41031	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-mar-05	120.200,00	100,00	117,811,73	3,314	MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRCV	30-mar-05	291	0,814	1880	152	71	11847	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-mar-05	60.000,00	100,00	57,814,80	3,081	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	02-mar-05	227	0,908	1253	182	165	11680	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	02-mar-05	60.000,00	100,00	57,814,80	3,081	MENS	EUHA	0,9	ANUA	FRCV	02-mar-05	227	0,908	1253	182	165	11680	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	27-abr-05	118.000,00	100,00	104,014,78	3,483	MENS	EUHA	0,7	ANUA	FRCV	01-abr-05	282	0,483	1903	325	200	30188	8	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	11-mar-05	80.000,00	100,00	77,437,13	3,414	MENS	EUHA	1	ANUA	FRCV	01-mar-05	218	0,414	2038	258	141	8065	6	
0000003420379143	03-abr-06	20779340005220379143	28-abr-05	138.000,00	100,00	132,254,59	3,783	MENS	EUHA	1	SEME	FRCV	25-abr-05	328	0,783	2039	662				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS MIBS BANCAJA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CUENTA, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA FEDERATURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE TIPO, PER LID, PER IND, MARGEN, PER REV, GUA AMORT, FECHA DE FECHA DE PLZ, % DEBERA, TOMO, FECHA DE FECHA DE PLZ, FOLIO, NUMER, NUMER. Rows contain detailed financial and identification data for various loans.

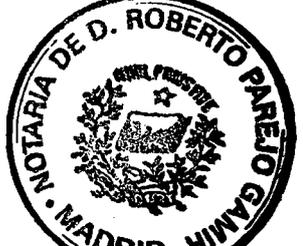
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERL. LIB.	RID	MARGEN	PERVA	GAMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION 3 de abril de 2006			
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER. FORMA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0000000312853476	03-abr-06	207733000522034376	07-mar-05	74.420,00	100,00	71.829,81	3,83 MENS	EUJA	1,0	ANUA	FRCV	07-mar-05	227	0,823	1003	191	177	13700	5
0000000312918048	03-abr-06	207733000522018048	21-abr-05	122.038,00	100,00	118.871,61	3,78 MENS	EUJA	0,8	SEME	FRCV	25-mar-05	352	0,783	1014	793	121	13578	0
0000000312929718	03-abr-06	20773300052209718	27-mar-05	168.000,00	100,00	165.427,35	3,11 MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	05-mar-05	350	0,11	1832	681	147	33785	0
0000000312932626	03-abr-06	20773300052208626	20-mar-05	143.000,00	100,00	140.373,84	3,64 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	05-mar-05	280	0,684	1842	621	73	29779	9
00000003129326105	03-abr-06	2077330005220936105	16-mar-05	303.000,00	100,00	279.129,01	3,14 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	04-mar-05	230	0,514	1935	794	40	4423	8
00000003129326345	03-abr-06	20773300052209345	17-mar-05	42.000,00	100,00	37.116,37	3,23 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	05-mar-11	34	0,225	2479	216	168	12061	9
00000003129326346	03-abr-06	20773300052209346	11-abr-05	31.000,00	100,00	27.852,91	3,83 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	11-abr-05	108	0,853	1457	277	80	18202	6
000000031293263425	03-abr-06	207733000522093425	17-abr-04	55.000,00	100,00	42.858,40	3,41 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	17-abr-04	154	0,414	1900	678	50	34348	3
000000031293261854	03-abr-06	207733000522091854	20-abr-04	100.303,00	100,00	79.253,94	3,12 MENS	EUJA	0,8	SEME	FRCV	10-abr-04	222	0,123	1959	735	149	33389	2
000000031293267634	03-abr-06	20773300052207634	11-abr-04	90.700,00	100,00	85.492,88	3,78 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	11-abr-04	220	0,783	1092	871	110	24087	2
0000000312932678119	03-abr-06	207733000522078119	28-abr-04	60.000,00	100,00	56.359,34	3,78 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	01-abr-04	220	0,783	1109	1279	15	6181	14
0000000312932614384	03-abr-06	2077330005220914384	03-abr-05	126.000,00	100,00	124.139,74	3 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	05-abr-05	353	0	2148	328	378	2129	9
0000000312932618139	03-abr-06	2077330005220918139	16-abr-05	90.500,00	100,00	86.799,06	3,64 MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	16-abr-05	283	0,883	2356	417	126	10513	0
0000000312932618138	03-abr-06	2077330005220918138	05-abr-05	95.000,00	100,00	92.000,00	3,2 MENS	EUJA	1,0	ANUA	FRCV	01-abr-05	352	0,2	2438	189	225	6402	6
0000000312932618210	03-abr-06	2077330005220918210	21-abr-05	62.500,00	100,00	61.583,58	3,64 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	21-abr-05	282	0,654	2231	325	73	20481	7
00000003129326181883	03-abr-06	20773300052209181883	05-abr-05	61.000,00	100,00	59.329,83	3,14 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	10-abr-05	230	0,184	2033	351	42	28287	4
00000003129326178643	03-abr-06	20773300052209178643	16-mar-05	210.000,00	100,00	191.879,58	3,64 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	12-mar-05	280	0,814	2302	429	15	35548	9
0000000312932617887	03-abr-06	2077330005220917887	05-abr-05	60.000,00	100,00	57.000,00	3,64 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	05-abr-05	352	0,285	1874	43	222	1321	10
0000000312932618351	03-abr-06	2077330005220918351	07-mar-05	84.000,00	100,00	81.854,73	3,43 MENS	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	07-mar-05	225	0,143	1825	30	89	18528	4
00000003129326183271	03-abr-06	20773300052209183271	05-abr-04	194.453,29	100,00	178.459,47	3,22 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	27-abr-04	123	0,22	2187	674	119	44820	3
0000000312932618372	03-abr-06	2077330005220918372	16-abr-04	73.250,00	100,00	72.207,35	4,23 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,033	1832	28	177	2811	1
0000000312932618511	03-abr-06	2077330005220918511	16-abr-04	90.000,00	100,00	87.200,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618512	03-abr-06	2077330005220918512	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618513	03-abr-06	2077330005220918513	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618514	03-abr-06	2077330005220918514	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618515	03-abr-06	2077330005220918515	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618516	03-abr-06	2077330005220918516	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618517	03-abr-06	2077330005220918517	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618518	03-abr-06	2077330005220918518	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618519	03-abr-06	2077330005220918519	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618520	03-abr-06	2077330005220918520	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618521	03-abr-06	2077330005220918521	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618522	03-abr-06	2077330005220918522	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618523	03-abr-06	2077330005220918523	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618524	03-abr-06	2077330005220918524	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618525	03-abr-06	2077330005220918525	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618526	03-abr-06	2077330005220918526	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618527	03-abr-06	2077330005220918527	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618528	03-abr-06	2077330005220918528	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618529	03-abr-06	2077330005220918529	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618530	03-abr-06	2077330005220918530	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618531	03-abr-06	2077330005220918531	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618532	03-abr-06	2077330005220918532	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618533	03-abr-06	2077330005220918533	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618534	03-abr-06	2077330005220918534	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618535	03-abr-06	2077330005220918535	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618536	03-abr-06	2077330005220918536	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618537	03-abr-06	2077330005220918537	16-abr-04	30.000,00	100,00	29.000,00	3,22 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	16-abr-04	220	0,1	1852	29	16	2916	1
0000000312932618538	03																		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL PUNTO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTON, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	% PART.	CAPITAL VOLO	TIPO DE INTERES	PER. INC.	MARGEN	PER. REV.	UMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% NOMINA	TOCADA	NUMERO	NUMERO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
000000292029285	03-abr-08	20772880522029285	04-feb-08	150,000.00	100.00	150,000.00	3,533 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	05-feb-30	345	0,833	1335	618	158	2834
0000002920294605	03-abr-08	207728805220294605	23-dic-04	132,730.00	100.00	128,650.30	2,843 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRDV	05-mar-30	345	0,843	1235	482	217	2706
0000002920296035	03-abr-08	207728805220296035	23-abr-08	150,000.00	100.00	171,123.30	3,073 MENS	EUJA	0,65	SEME	FRDV	25-abr-20	189	0,073	1130	130	103	2657
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	12-abr-05	130,000.00	100.00	48,782.13	3,5 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	05-abr-25	228	0,3	459	230	118	2169
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	12-abr-05	140,000.00	100.00	138,488.01	3,5 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	05-abr-25	228	0,3	182	280	139	522
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	11-mar-05	58,000.00	100.00	54,001.63	3,223 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	01-abr-25	228	0,223	1145	447	131	2484
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	11-feb-05	43,000.00	100.00	45,722.89	3,833 MENS	EUJA	1	SEME	FRDV	05-mar-20	187	0,833	918	70	201	2391
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	07-mar-05	120,000.00	100.00	122,355.24	3,884 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	11-mar-30	285	0,884	1158	447	131	2154
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-mar-97	73,524.63	100.00	38,125.74	4,5 MENS	MEDIA	2	ANUA	FRDV	15-mar-12	73	10,5	810	299	71	4359
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	18-sep-05	25,000.00	100.00	24,633.63	3,5 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	10-oct-25	234	0,5	2434	309	127	7433
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	09-sep-05	52,000.00	100.00	50,740.30	3,25 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	09-sep-25	332	0,25	2991	533	197	11974
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	07-sep-05	110,000.00	100.00	105,530.51	3,25 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRDV	01-sep-30	352	0,25	1444	334	63	33774
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	04-jul-05	243,000.00	100.00	240,834.28	3,15 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	10-jul-40	411	0,15	2652	574	33	41546
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	10-jun-05	119,000.00	100.00	117,810.01	3,25 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	10-jun-40	411	0,25	579	173	102	24725
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	31-mar-05	20,000.00	100.00	19,118.22	3,75 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	01-mar-30	110	0,814	291	528	129	1774
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	21-feb-05	28,700.00	100.00	24,780.28	3,25 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	20-mar-15	110	0,25	1574	47	159	3329
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	22-abr-05	130,000.00	100.00	122,653.27	3,5 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	05-sep-30	329	0,3	2282	488	99	8743
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	22-feb-05	140,000.00	100.00	138,284.13	3,263 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	19-mar-25	227	0,833	204	91	123	3025
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	01-feb-05	135,900.00	100.00	133,050.29	3,333 MENS	EUJA	1,15	SEME	FRDV	10-feb-35	346	0,833	2256	634	71	37418
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	22-abr-05	78,132.00	100.00	77,282.10	3,15 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRDV	05-jun-20	208	0,19	2189	551	25	32387
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	15-mar-05	124,000.00	100.00	121,289.80	3,22 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	13-mar-30	230	0,22	1017	230	54	43184
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	10-mar-05	120,000.00	100.00	115,289.87	3,14 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRDV	05-mar-20	170	0,914	1732	184	66	3234
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	09-mar-05	85,000.00	100.00	79,941.41	3,75 MENS	EUJA	0,65	SEME	FRDV	01-mar-30	234	0,28	670	397	7	15264
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-abr-05	121,000.00	100.00	99,075.40	3,073 MENS	EUJA	0,65	ANUA	FRDV	05-sep-27	229	0,073	2151	272	40	18735
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	27-jun-05	91,000.00	100.00	83,788.83	3,834 MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRDV	02-jul-35	351	0,854	858	208	208	3390
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	10-jun-05	77,000.00	100.00	76,178.13	3,884 MENS	EUJA	1	SEME	FRDV	05-jul-25	231	0,884	888	222	171	13394
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	13-mar-05	155,000.00	100.00	150,897.14	3,15 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRDV	01-jun-20	230	0,15	1429	385	45	28910
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-mar-05	55,000.00	100.00	53,985.60	3,5 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	01-jun-35	350	0,5	1238	293	42	10271
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	22-abr-05	120,000.00	100.00	118,945.81	3,75 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	01-mar-25	229	0,814	917	234	9	14528
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	22-abr-05	128,300.00	100.00	122,022.87	3,10 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRDV	01-mar-25	229	0,15	1429	384	72	20770
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	20-abr-05	128,500.00	100.00	128,175.18	3,15 MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRDV	01-mar-25	229	0,15	1429	384	112	20780
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	23-abr-05	78,100.00	100.00	76,458.39	3,10 MENS	EUJA	0,65	ANUA	FRDV	01-mar-25	229	0,15	1429	384	112	20780
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	07-abr-05	50,000.00	100.00	47,853.73	3,20 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRDV	01-mar-35	349	0,25	2149	514	152	12344
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	29-abr-05	114,000.00	100.00	93,142.75	3,223 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	01-abr-30	235	0,223	1424	384	193	21207
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	21-abr-05	81,000.00	100.00	79,041.41	3,75 MENS	EUJA	0,65	SEME	FRDV	01-abr-30	234	0,073	2352	489	6	15264
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	13-abr-05	81,000.00	100.00	85,782.72	3,25 MENS	EUJA	1,05	SEME	FRDV	05-mar-25	227	0,833	1483	298	53	8783
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	18-abr-05	180,000.00	100.00	178,682.28	3,434 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRDV	15-mar-35	345	0,434	2448	134	151	11448
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	04-mar-05	350,000.00	100.00	348,758.58	3,093 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRDV	05-mar-30	235	0,093	2448	134	146	11447
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	20-oct-04	108,000.00	100.00	104,027.25	3,47 MENS	EUJA	1,25	SEME	FRDV	02-nov-29	233	0,47	1138	138	148	8216
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	04-sep-04	524,000.00	100.00	524,000.00	2,853 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRDV	04-sep-34	340	0,853	3063	484	150	24352
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-sep-05	145,258.32	100.00	142,870.14	3,884 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	05-sep-25	225	0,884	1786	674	50	33330
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	23-abr-05	34,800.00	100.00	34,000.00	3,25 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRDV	05-sep-25	232	0,25	1202	410	53	31188
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-abr-05	150,000.00	100.00	147,431.13	3,15 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	05-jul-25	231	0,15	1770	580	197	5227
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	29-abr-05	70,000.00	100.00	68,182.89	3,5 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	30-jun-25	231	0,8	1237	430	223	31953
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	23-abr-05	75,000.00	100.00	73,146.09	3,5 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	01-abr-30	234	0,15	1429	384	112	20780
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	07-abr-05	75,000.00	100.00	77,721.38	3,8 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	25-abr-30	238	0,8	1388	384	121	25414
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	13-abr-05	32,050.81	100.00	31,979.81	3,783 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	01-abr-28	228	0,783	1549	614	115	33915
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	28-dic-04	62,200.00	100.00	63,622.41	3,634 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	05-mar-24	225	0,634	1549	614	79	33897
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	03-dic-04	68,000.00	100.00	63,040.09	3,414 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	05-dic-24	224	0,414	1391	527	124	34710
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	29-dic-04	68,000.00	100.00	63,040.09	3,414 MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRDV	05-dic-24	224	0,414	1391	527	124	34710
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	30-sep-04	68,000.00	100.00	66,947.34	3,218 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	10-jul-27	227	0,210	1579	133	153	7972
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	05-jul-04	228,000.00	100.00	217,639.43	3,193 MENS	EUJA	1	ANUA	FRDV	27-jul-34	340	0,193	1437	440	56	5534
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	19-abr-07	42,070.00	100.00	20,856.88	4,25 MENS	MEDIA	1,5	ANUA	FRDV	19-abr-17	171	10,25	440	103	71	18788
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	11-mar-05	115,000.00	100.00	112,361.98	3,25 MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRDV	25-mar-30	349	0,8	1893	517	515	33915
0000002920296375	03-abr-08	207728805220296375	17-mar-05	103,000.00	100.00	97,754.78	3,85 MENS	EUJA	0,85	SEME	FRDV	05-sep-25	348	0,853	2178	279	55	18956
0000002920296375																		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA CERTIFICADO, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VENC, TIPO DE INTERES, PERIODO, MARGEN, PERIODO, SMA AMORT, FECHA DE VTO. FOND., FLZ, DEMORA, TOCADA, FONDA, NUMER. FOLIO, NUMER. FOLIO. Rows contain detailed financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS MIBS BANCAJA 3 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RESCATORIA	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICFE	MARGEN B-INFL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO DE FONDO			EMISION EN CAJA	3 de abril de 2004
																	(1)	(2)	(3)		
0000000220114185	03-abr-08	2077246005220114185	08-abr-08	33.000,00	100,00	33.150,41	3,8 MENS	EUJA	1,25 ANUA	FRCV	08-abr-08	228	0,8	1708	170	83	2880	3	63024	3	63024
0000000220110384	03-abr-08	2077246005220110384	29-abr-08	120.000,00	100,00	115.946,48	2,8 MENS	EUJA	0,4 ANUA	FRCV	01-ene-05	229	0,8	1481	179	17	63044	3	63044	3	63044
0000000220110383	03-abr-08	2077246005220110383	28-feb-08	30.000,00	100,00	28.859,83	4,03 MENS	EUJA	1,25 ANUA	FRCV	18-feb-08	226	10,033	1728	877	93	63050	5	63050	5	63050
0000000220110381	03-abr-08	2077246005220110381	24-ene-08	60.000,00	100,00	58.228,15	3,68 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	01-ene-08	236	0,894	1425	833	178	63070	0	63070	0	63070
00000002201177430	03-abr-08	20772460052201177430	18-dic-07	43.078,29	100,00	24.839,28	3,8 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	01-ene-08	21	0,5	1581	719	125	63075	4	63075	4	63075
00000002201122785	03-abr-08	20772460052201122785	14-abr-08	13.000,00	100,00	13.034,68	4,25 FJMES	MBIA	3 ANUA	FRCV	30-abr-07	13	10,25	1413	164	184	63077	0	63077	0	63077
00000002201107835	03-abr-08	20772460052201107835	01-ene-05	111.000,00	100,00	102.257,58	3,25 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	05-ene-07	237	0,25	1812	248	162	63078	0	63078	0	63078
00000002201105158	03-abr-08	20772460052201105158	03-jul-08	120.000,00	100,00	117.870,25	3,1 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-81	303	0,1	1853	265	8	63079	5	63079	5	63079
00000002201104481	03-abr-08	20772460052201104481	01-abr-08	80.000,00	100,00	78.102,81	3,53 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	28-jul-25	232	0,333	1940	285	105	63080	0	63080	0	63080
00000002201103138	03-abr-08	20772460052201103138	14-abr-08	80.000,00	100,00	85.484,91	3,25 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	20-jun-20	171	0,25	1977	301	210	63081	2	63081	2	63081
00000002201103337	03-abr-08	20772460052201103337	14-abr-08	30.000,00	100,00	34.016,84	4 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	10-jun-18	122	10	1940	278	140	63082	7	63082	7	63082
00000002201105512	03-abr-08	20772460052201105512	03-may-05	70.000,00	100,00	68.283,11	3,8 MENS	EUJA	1,25 ANUA	FRCV	03-may-24	218	0,3	1983	203	201	63083	12	63083	12	63083
00000002201103930	03-abr-08	20772460052201103930	04-may-08	140.000,00	100,00	141.188,17	3,58 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	02-may-08	265	0,35	404	212	131	63084	9	63084	9	63084
000000022011030771	03-abr-08	207724600522011030771	14-abr-08	70.000,00	100,00	72.924,18	3,8 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	05-may-25	228	10	1715	218	104	63085	9	63085	9	63085
00000002201104146	03-abr-08	20772460052201104146	09-may-08	121.850,00	100,00	118.609,58	3,68 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	10-mar-30	297	0,833	22	7	0	63086	4	63086	4	63086
00000002201103237	03-abr-08	20772460052201103237	10-feb-05	43.400,00	100,00	43.854,28	4,18 MENS	EUJA	1,35 ANUA	FRCV	03-may-25	227	10,183	1438	152	90	63087	0	63087	0	63087
00000002201103013	03-abr-08	20772460052201103013	01-feb-05	57.000,00	100,00	54.389,97	3,893 MENS	EUJA	1,2 ANUA	FRCV	01-feb-23	232	0,833	2225	190	30	63088	10	63088	10	63088
00000002201103971	03-abr-08	20772460052201103971	21-dic-04	119.000,00	100,00	117.930,12	3,78 MENS	EUJA	1,1 ANUA	FRCV	15-ene-20	235	0,784	1977	302	111	63089	0	63089	0	63089
00000002201114116	03-abr-08	20772460052201114116	02-ago-05	180.700,00	100,00	182.620,38	3,8 MENS	EUJA	1,2 ANUA	FRCV	05-ago-20	172	0,2	2778	680	146	63090	5	63090	5	63090
00000002201108894	03-abr-08	20772460052201108894	21-jul-05	68.200,00	100,00	65.571,73	3,05 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	05-ago-40	412	0,05	3014	154	17	63091	0	63091	0	63091
00000002201108889	03-abr-08	20772460052201108889	24-feb-08	60.000,00	100,00	58.951,89	3,18 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	30-jun-30	291	0,15	2591	265	123	63092	0	63092	0	63092
00000002201101210	03-abr-08	20772460052201101210	28-may-08	129.800,00	100,00	127.882,07	3,18 MENS	EUJA	0,78 ANUA	FRCV	02-jun-35	350	0,184	2617	120	223	63093	3	63093	3	63093
00000002201103884	03-abr-08	20772460052201103884	14-abr-05	85.000,00	100,00	82.214,82	3,1 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	05-may-35	349	0,7	1829	78	47	63094	7	63094	7	63094
00000002201103994	03-abr-08	20772460052201103994	04-may-08	80.000,00	100,00	78.204,12	4,03 MENS	EUJA	1,2 ANUA	FRCV	05-may-25	227	10,033	2246	91	7	63095	0	63095	0	63095
00000002201103785	03-abr-08	20772460052201103785	13-may-08	60.000,00	100,00	63.387,78	3,89 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	15-abr-25	245	0,834	2630	205	112	63096	7	63096	7	63096
00000002201103028	03-abr-08	20772460052201103028	31-dic-04	229.240,00	100,00	223.629,92	4,18 MENS	EUJA	1,78 SEME	FRCV	30-dic-34	345	10,184	1822	229	180	63097	0	63097	0	63097
00000002201103183	03-abr-08	20772460052201103183	25-dic-04	112.000,00	100,00	107.307,52	3,78 MENS	EUJA	1,1 ANUA	FRCV	03-ene-25	225	0,784	80	135	206	63098	8	63098	8	63098
00000002201103149	03-abr-08	20772460052201103149	04-ago-08	50.000,00	100,00	49.238,11	3,25 MENS	EUJA	1,25 ANUA	FRCV	10-ago-20	282	0,25	2413	310	84	63099	13	63099	13	63099
00000002201103039	03-abr-08	20772460052201103039	01-ene-08	60.000,00	100,00	57.875,27	3,25 MENS	EUJA	1 ANUA	FRCV	01-ene-20	261	0,28	2431	301	140	63100	0	63100	0	63100
00000002201103062	03-abr-08	20772460052201103062	14-abr-08	100.000,00	100,00	98.284,58	3 MENS	EUJA	1,1 ANUA	FRCV	05-may-35	348	0,9	2533	383	11	63101	4	63101	4	63101
00000002201103220	03-abr-08	20772460052201103220	14-abr-08	60.000,00	100,00	59.009,71	3,25 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	10-may-35	349	0,25	2347	292	118	63102	0	63102	0	63102
00000002201103307	03-abr-08	20772460052201103307	10-may-08	60.000,00	100,00	60.229,89	3,693 MENS	EUJA	1,08 ANUA	FRCV	12-may-30	237	0,893	2110	229	38	63103	0	63103	0	63103
00000002201103094	03-abr-08	20772460052201103094	09-ago-08	62.000,00	100,00	60.177,81	3,73 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	09-ago-25	227	0,783	2941	21	163	63104	0	63104	0	63104
00000002201103188	03-abr-08	20772460052201103188	23-dic-04	60.000,00	100,00	62.000,49	3,69 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	25-dic-28	225	0,684	2313	233	125	63105	0	63105	0	63105
00000002201103780	03-abr-08	20772460052201103780	02-jun-05	90.000,00	100,00	88.054,89	3,35 MENS	EUJA	1,2 ANUA	FRCV	30-may-20	280	0,33	2940	100	35	63106	4	63106	4	63106
00000002201104748	03-abr-08	20772460052201104748	28-may-05	57.800,00	100,00	55.888,27	3,35 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	10-jun-30	280	0,33	2388	1053	224	63107	13	63107	13	63107
00000002201104335	03-abr-08	20772460052201104335	18-abr-08	65.800,00	100,00	64.182,01	3,25 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	05-may-35	229	0,35	2655	62	6	63108	0	63108	0	63108
00000002201104153	03-abr-08	20772460052201104153	07-abr-08	90.000,00	100,00	87.235,95	3,27 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	05-may-28	228	0,27	2481	177	174	63109	0	63109	0	63109
00000002201104330	03-abr-08	20772460052201104330	31-mar-05	143.000,00	100,00	141.547,59	3,25 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	05-abr-20	228	0,33	2782	870	108	63110	0	63110	0	63110
00000002201103888	03-abr-08	20772460052201103888	28-feb-08	180.000,00	100,00	176.192,52	3,893 MENS	EUJA	1,1 ANUA	FRCV	05-may-20	187	0,833	2457	722	18	63111	0	63111	0	63111
00000002201103875	03-abr-08	20772460052201103875	03-abr-08	70.000,00	100,00	70.824,41	3,58 MENS	EUJA	1,05 ANUA	FRCV	01-abr-25	228	0,833	2283	208	237	63112	0	63112	0	63112
00000002201103875	03-abr-08	20772460052201103875	18-abr-08	49.843,79	100,00	47.344,78	2,973 MENS	EUJA	0,78 ANUA	FRCV	03-jul-20	291	0,973	2440	180	138	63113	0	63113	0	63113
00000002201103843	03-abr-08	20772460052201103843	31-may-08	43.800,00	100,00	44.630,28	3,75 MENS	EUJA	1,8 ANUA	FRCV	02-jun-15	110	0,78	2878	218	108	63114	0	63114	0	63114
00000002201103734	03-abr-08	20772460052201103734	18-may-08	150.000,00	100,00	148.022,87	3,69 MENS	EUJA	1,18 SEME	FRCV	05-jun-25	230	0,864	2856	229	25	63115	0	63115	0	63



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBN BANCAJA FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 1 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. IND., MARGEN BANC., PER. REV. SGA, FECHA DE PLZ., PLZ. %, TONO, LIBRO, FOLIO, NUMER. NUNCIER. DESC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS MÉS BANCAJA S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CLASE DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BARCELONA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VTO	TIPO DE INTERES	DND	DND LRO	DND ROE	MARGEN B-RND	PERL REVA	SMA AMORT.	FECHA DE VTO.		PLZ	% DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISION 1 de abril de 2006				
														(1)	(2)				(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
0000000212010001	03-abr-05	2077021100522010001	31-mar-05	93.000,00	100,00	91.580,11	3,684	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	10-mar-20	200	0,654	1002	20	204	10.200	30	204	10.200	
0000000212010002	03-abr-05	2077021100522010002	30-mar-05	70.000,00	100,00	68.378,13	3,684	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	10-mar-20	200	0,654	2167	1129	224	10.358	11	224	10.358	
0000000212010003	03-abr-05	2077021100522010003	19-mar-05	65.000,00	100,00	62.857,43	3,72	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	20-mar-20	170	0,72	2180	200	108	12.238	8	208	12.238	
0000000212010004	03-abr-05	2077021100522010004	09-mar-05	50.000,00	100,00	47.801,31	3,47	MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	10-mar-20	205	0,47	2385	138	62	10.711	11	62	10.711	
0000000212010005	03-abr-05	2077021100522010005	01-abr-05	62.500,00	100,00	62.500,00	1,05	SEME	FRCV	1,25	SEME	FRCV	01-abr-10	110	0,375	2027	243	137	20.055	4	137	20.055	
0000000212010006	03-abr-05	2077021100522010006	01-abr-05	171.000,00	100,00	167.808,04	3,102	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	10-abr-25	348	0,129	1093	193	207	18.024	9	207	18.024	
0000000212010007	03-abr-05	2077021100522010007	31-mar-05	50.000,00	100,00	49.337,11	3,373	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRCV	05-abr-25	229	0,373	2276	276	209	22.803	0	209	22.803	
0000000212010008	03-abr-05	2077021100522010008	17-mar-05	58.183,00	100,00	57.129,45	3,085	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-25	228	0,80	2309	155	94	8.720	3	94	8.720	
0000000212010009	03-abr-05	2077021100522010009	18-mar-05	75.500,00	100,00	73.829,20	3,323	MENS	EUJA	1,1	ANUA	FRCV	01-abr-25	204	0,323	2308	011	91	9.539	7	91	9.539	
0000000212010010	03-abr-05	2077021100522010010	18-mar-05	93.100,00	100,00	91.471,90	3,119	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRCV	05-abr-25	348	0,373	650	292	50	3.527	8	50	3.527	
0000000212010011	03-abr-05	2077021100522010011	03-mar-05	52.000,00	100,00	50.859,80	3,415	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	10-mar-20	207	0,415	2015	242	3	14.885	7	3	14.885	
0000000212010012	03-abr-05	2077021100522010012	17-abr-05	42.000,00	100,00	40.523,63	3,415	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-25	227	0,415	1829	226	46	18.604	4	46	18.604	
0000000212010013	03-abr-05	2077021100522010013	03-abr-05	45.000,00	100,00	43.914,42	3,303	MENS	EUJA	1,0	ANUA	FRCV	10-abr-25	226	0,610	2348	226	111	8.771	0	111	8.771	
0000000212010014	03-abr-05	2077021100522010014	19-mar-05	41.700,00	100,00	41.102,14	3,5	MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	17-mar-25	229	0,3	3015	119	220	16.072	6	220	16.072	
0000000212010015	03-abr-05	2077021100522010015	24-mar-05	40.000,00	100,00	39.402,54	3,05	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-20	171	0,35	1458	8	2	8.603	7	2	8.603	
0000000212010016	03-abr-05	2077021100522010016	01-jun-05	30.000,00	100,00	29.826,51	3,75	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	07-jun-25	230	0,75	1112	29	4	34.80	4	4	34.80	
0000000212010017	03-abr-05	2077021100522010017	28-abr-05	50.000,00	100,00	49.333,49	3,35	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-25	229	0,35	1811	819	23	5.981	9	23	5.981	
0000000212010018	03-abr-05	2077021100522010018	22-abr-05	114.000,00	100,00	110.610,25	3,39	MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	05-mar-25	229	0,9	1741	97	174	8.067	5	174	8.067	
0000000212010019	03-abr-05	2077021100522010019	14-abr-05	52.000,00	100,00	51.441,48	3,2	MENS	EUJA	1,0	ANUA	FRCV	05-abr-25	229	0,8	1590	48	2	5.261	1	2	5.261	
0000000212010020	03-abr-05	2077021100522010020	01-abr-05	120.000,00	100,00	118.256,62	4,033	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	01-abr-25	226	10,033	1226	65	141	7.274	7	141	7.274	
0000000212010021	03-abr-05	2077021100522010021	02-abr-05	40.000,00	100,00	39.140,69	3,833	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	10-abr-25	233	0,833	1023	1181	80	6.078	7	80	6.078	
0000000212010022	03-abr-05	2077021100522010022	01-abr-05	50.000,00	100,00	49.339,29	3,433	MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	10-abr-25	233	0,033	1871	1059	185	5.348	8	185	5.348	
0000000212010023	03-abr-05	2077021100522010023	27-abr-05	50.000,00	100,00	49.339,29	3,433	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	02-abr-20	201	0,434	1458	36	128	7.824	3	128	7.824	
0000000212010024	03-abr-05	2077021100522010024	23-abr-05	50.000,00	100,00	49.339,27	3,394	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	02-abr-21	231	0,394	1825	922	148	2.216	8	148	2.216	
0000000212010025	03-abr-05	2077021100522010025	17-abr-05	27.000,00	100,00	26.041,10	3,794	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	05-abr-20	171	0,794	1229	1829	98	5.348	2	98	5.348	
0000000212010026	03-abr-05	2077021100522010026	09-abr-05	58.200,00	100,00	57.227,40	4,154	MENS	EUJA	1,0	SEME	FRCV	10-abr-25	201	10,104	1827	1025	121	7.942	6	121	7.942	
0000000212010027	03-abr-05	2077021100522010027	28-mar-05	40.000,00	100,00	39.287,70	3,68	MENS	EUJA	1,15	SEME	FRCV	10-abr-25	229	0,654	200	78	94	5.475	9	94	5.475	
0000000212010028	03-abr-05	2077021100522010028	12-mar-05	87.000,00	100,00	85.295,94	3,27	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	15-mar-25	226	0,37	1744	876	345	6.347	6	345	6.347	
0000000212010029	03-abr-05	2077021100522010029	04-mar-05	84.200,00	100,00	81.848,99	3,02	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-25	229	0,02	1011	96	203	7.470	3	203	7.470	
0000000212010030	03-abr-05	2077021100522010030	29-abr-05	50.000,00	100,00	49.339,29	3,023	MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	29-abr-25	229	0,225	1471	26	183	1.794	2	183	1.794	
0000000212010031	03-abr-05	2077021100522010031	21-abr-05	81.000,00	100,00	80.210,29	3,07	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	07-abr-25	251	0,47	1835	1183	187	7.522	11	187	7.522	
0000000212010032	03-abr-05	2077021100522010032	18-abr-05	120.000,00	100,00	118.005,89	3,27	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	15-mar-25	348	0,27	1709	537	12	6.219	7	12	6.219	
0000000212010033	03-abr-05	2077021100522010033	14-abr-05	200.000,00	100,00	198.771,33	3,47	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-25	348	0,47	1424	9	127	718	5	127	718	
0000000212010034	03-abr-05	2077021100522010034	07-abr-05	120.000,00	100,00	118.307,39	3,27	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	05-mar-25	299	0,27	1427	725	3	10.116	9	3	10.116	
0000000212010035	03-abr-05	2077021100522010035	03-abr-05	80.000,00	100,00	79.200,00	3,07	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRCV	10-abr-25	251	0,25	1583	78	140	2.514	4	140	2.514	
0000000212010036	03-abr-05	2077021100522010036	29-abr-05	130.000,00	100,00	129.582,79	3,673	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-25	238	0,673	1435	64	17	8.863	4	17	8.863	
0000000212010037	03-abr-05	2077021100522010037	17-mar-05	40.000,00	100,00	39.354,48	3,723	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRCV	02-abr-25	228	0,723	1331	579	120	5.703	0	120	5.703	
0000000212010038	03-abr-05	2077021100522010038	11-mar-05	90.000,00	100,00	87.897,39	3,473	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	06-abr-20	228	0,473	1317	65	191	6.723	5	191	6.723	
0000000212010039	03-abr-05	2077021100522010039	04-abr-05	155.000,00	100,00	151.695,61	3,383	MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	05-mar-25	347	0,653	1453	87	156	7.438	1	156	7.438	
0000000212010040	03-abr-05	2077021100522010040	01-abr-05	150.000,00	100,00	144.478,12	2,888	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	15-mar-25	227	0,888	1590	92	29	7.855	4	29	7.855	
0000000212010041	03-abr-05	2077021100522010041	11-abr-05	120.000,00	100,00	122.239,59	2,833	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	21-abr-20	237	0,833	1835	1063	116	8.477	3	116	8.477	
0000000212010042	03-abr-05	2077021100522010042	21-abr-05	150.000,00	100,00	150.782,50	4,033	MENS	EUJA	1,2	SEME	FRCV	05-mar-25	347	10,033	1457	87	147	7.197	4	147	7.197	
0000000212010043	03-abr-05	2077021100522010043	14-abr-05	80.000,00	100,00	79.619,49	3,09	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRCV	05-abr-25	229	0,653	1272	1100	63	6.788	4	63	6.788	
0000000212010044	03-abr-05	2077021100522010044	27-abr-05	80.000,00	100,00	79.847,62	4,033	MENS	EUJA	1,25	SEME	FRCV	05-abr-25	228	10,033	506	226	1.884	5</				

190



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MIB BANCA Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VAO, TIPO DE INTERES, PER. IND. MARGEN, PER. REV. SMA, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % REMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA NUMER. NINSA, NUMER. INSC. The table contains numerous rows of financial data for mortgage loans and certificates.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MIB BANCAJA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO OPERACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	N PARTES	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LUG	IND IRE	MARGEN BUNCS	PER REV	COM ACORT	FECHA DE VTO. PTO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISION	LIBRO	FOLIO	NUMER FISCAL	NUMER INSC.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)				
0000001820042711	03-abr-08	207701830522003791	22-dic-08	120.200,00	100,00	112.950,80	3,414 MENS	EUHA	1	SEMESTRE	FRV		22-dic-08	273	0,14	164	70	691	164	70	2371				
0000001820119740	03-abr-08	2077018405220119740	29-ago-08	92.500,00	100,00	91.182,15	3,75 MENS	EUHA	1,25	ANUAL	FRV		30-ago-08	263	0,75	501	101	117	600	101	117	2555			
0000001820110417	03-abr-08	2077018405220110417	29-ago-08	77.204,94	100,00	75.294,94	3,1 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		29-ago-08	270	0,1	940	129	194	940	129	194	18229	4		
0000001820028985	03-abr-08	2077018405220028985	24-may-08	80.000,00	100,00	80.190,51	3,15 MENS	EUHA	1,05	ANUAL	FRV		30-may-08	230	0,15	503	85	5	832	85	5	832	0		
0000001820038249	03-abr-08	2077018405220038249	16-may-08	70.000,00	100,00	67.839,87	3,15 MENS	EUHA	0,8	ANUAL	FRV		22-may-08	230	0,25	706	29	50	4221	29	50	4221	5		
00000018200324815	03-abr-08	20770184052200324815	22-abr-08	83.500,00	100,00	82.153,87	3,35 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		02-may-08	249	0,35	579	133	138	133	138	138	138	17916	4	
0000001820018180	03-abr-08	2077018405220018180	18-abr-08	70.000,00	100,00	68.321,85	3,3	MENS	EUHA	1,05	ANUAL	FRV		18-abr-08	239	0,3	889	135	208	135	208	135	208	12488	
0000001820091175	03-abr-08	2077018405220091175	06-may-08	63.500,00	100,00	61.412,79	3,3	MENS	EUHA	1,05	ANUAL	FRV		12-may-08	228	0,3	823	111	119	811	119	119	811	12	
0000001820030155	03-abr-08	2077018405220030155	06-may-08	122.000,00	100,00	101.158,05	4,055 MENS	EUHA	1,25	ANUAL	FRV		02-may-08	347	10,03	2719	548	7	2633	548	7	2633	11		
0000001820028731	03-abr-08	2077018405220028731	06-may-08	82.121,18	100,00	80.329,40	3,833 FIMES	EUHA	0,65	ANUAL	FRV		25-feb-08	227	0,653	748	101	32	10587	101	32	10587	1		
0000001820025048	03-abr-08	2077018305220025048	13-abr-08	50.000,00	100,00	48.787,27	3,855 MENS	EUHA	1,1	SEMESTRE	FRV		05-ago-08	232	0,833	874	104	210	235	5	104	210	235	5	
00000018200048730	03-abr-08	2077018305220048730	09-may-08	38.300,00	100,00	37.150,94	3,25 MENS	EUHA	1,05	ANUAL	FRV		09-may-08	229	0,25	687	103	104	4803	103	104	4803	8		
00000018200294785	03-abr-08	20770182052200294785	15-abr-08	70.000,00	100,00	68.310,93	3,25 MENS	EUHA	0,75	ANUAL	FRV		30-abr-08	239	0,25	653	129	183	10639	129	183	10639	3		
0000001820029272	03-abr-08	2077018205220029272	03-abr-08	62.200,00	100,00	60.748,92	3,25 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		30-abr-08	239	0,25	604	106	158	10528	106	158	10528	4		
0000001820021561	03-abr-08	2077018205220021561	03-may-08	34.000,00	100,00	32.771,11	3,853 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		02-may-08	227	0,833	1151	15	33	412	0	33	412	0		
00000018200290852	03-abr-08	20770182052200290852	01-may-08	66.100,00	100,00	65.376,89	3,853 MENS	EUHA	1	SEMESTRE	FRV		23-feb-08	237	0,833	954	162	182	10228	162	182	10228	6		
00000018200207918	03-abr-08	20770182052200207918	15-may-08	80.000,00	100,00	78.748,97	3,614 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		15-may-08	232	0,654	738	30	38	4332	30	38	4332	0		
00000018200260337	03-abr-08	20770182052200260337	20-may-08	80.000,00	100,00	78.573,15	3,353 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		20-may-08	146	0,333	532	68	106	7838	68	106	7838	8		
0000001820025034	03-abr-08	2077018105220025034	04-jun-08	150.000,00	100,00	147.894,81	3,15 MENS	EUHA	0,75	ANUAL	FRV		01-jun-08	291	0,15	2094	97	122	7753	97	122	7753	3		
0000001820009150	03-abr-08	2077018105220009150	21-abr-08	67.000,00	100,00	65.914,25	3,3	MENS	EUHA	1,05	ANUAL	FRV		01-may-08	238	0,3	1541	235	263	71	263	71	263	6	
0000001820020643	03-abr-08	2077018105220020643	06-abr-08	35.000,00	100,00	34.004,73	3,75 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		06-may-08	226	0,75	1022	65	162	3878	65	162	3878	6		
0000001810118729	03-abr-08	2077018105220118729	04-feb-88	80.191,21	100,00	81.191,61	4,5 MENS	EBIA	1,5	ANUAL	FRV		04-feb-88	34	0,18	1638	66	63	3437	66	63	3437	4		
0000001820021626	03-abr-08	2077018005220021626	03-may-08	68.000,00	100,00	64.285,05	3,4 MENS	EUHA	1,1	ANUAL	FRV		11-may-08	287	0,4	244	69	126	385	69	126	385	6		
00000018201112837	03-abr-08	20770185005220112837	07-jul-08	82.870,00	100,00	80.847,29	3,25 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		07-jul-08	231	0,25	2190	222	93	14614	222	93	14614	4		
0000001820111426	03-abr-08	2077018500522011426	04-abr-08	68.831,23	100,00	64.241,23	3,25 FIMES	EUHA	1	ANUAL	FRV		31-abr-08	226	0,25	2031	234	219	18187	234	219	18187	5		
00000018201110920	03-abr-08	20770185005220110920	20-jun-08	72.000,00	100,00	71.027,53	3,658 MENS	EUHA	0,8	SEMESTRE	FRV		15-abr-08	235	0,594	2214	229	221	17182	229	221	17182	5		
00000018201125253	03-abr-08	207701850052201125253	03-may-08	112.000,00	100,00	110.792,93	3,658 MENS	EUHA	1,2	ANUAL	FRV		03-may-08	348	0,08	2292	348	168	17118	348	168	17118	2		
00000018201122229	03-abr-08	207701850052201122229	25-abr-08	38.139,00	100,00	36.829,08	2,98 MENS	EUHA	0,75	ANUAL	FRV		10-may-08	229	0,58	2206	247	7	17072	247	7	17072	2		
00000018200286831	03-abr-08	207701850052200286831	30-may-08	102.480,00	100,00	98.849,83	2,98 MENS	EUHA	0,75	ANUAL	FRV		12-abr-08	229	0,58	2202	246	83	17032	246	83	17032	3		
00000018200278231	03-abr-08	207701850052200278231	29-may-08	89.250,00	100,00	87.044,12	2,98 MENS	EUHA	0,75	ANUAL	FRV		15-abr-08	229	0,58	2202	246	135	17079	246	135	17079	3		
00000018200294854	03-abr-08	207701850052200294854	11-abr-08	163.000,00	100,00	152.807,25	4,055 FIMES	EUHA	1,25	ANUAL	FRV		11-abr-08	216	10,08	2054	79	220	4	3223	79	220	4		
0000001820001924	03-abr-08	20770185005220001924	28-abr-04	61.800,00	100,00	61.849,81	4,584 MENS	EUHA	1,5	ANUAL	FRV		02-abr-08	160	10,154	1707	135	102	6321	7	102	6321	7		
00000018201128233	03-abr-08	207701850052201128233	10-abr-98	240.844,34	100,00	237.785,89	3,75 MENS	MEHA	1,5	ANUAL	FRV		10-abr-10	58	0,75	1324	205	147	14039	205	147	14039	7		
0000001820077863	03-abr-08	20770185005220077863	16-ago-08	115.000,00	100,00	113.746,48	3,25 MENS	EUHA	1,1	ANUAL	FRV		12-abr-08	294	0,25	882	91	91	257	91	91	257	0		
0000001820124252	03-abr-08	20770185005220124252	15-abr-08	100.000,00	100,00	98.000,00	3,25 MENS	EUHA	0,8	ANUAL	FRV		05-abr-08	291	0,484	580	107	117	307	107	117	307	0		
0000001820104530	03-abr-08	20770185005220104530	02-jun-08	70.000,00	100,00	70.922,49	3,15 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		01-abr-08	231	0,854	985	98	109	2181	98	109	2181	0		
0000001820073229	03-abr-08	20770185005220073229	23-may-08	57.700,00	100,00	56.607,85	3,414 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		15-jun-08	290	0,414	991	101	103	4588	101	103	4588	0		
0000001820070387	03-abr-08	20770185005220070387	22-may-08	48.000,00	100,00	47.415,85	3,375 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		15-abr-08	228	0,375	1133	101	127	9873	101	127	9873	2		
0000001820070387	03-abr-08	20770185005220070387	17-may-08	112.000,00	100,00	110.792,93	3,658 MENS	EUHA	1,2	ANUAL	FRV		10-abr-08	229	0,62	1022	102	162	2919	102	162	2919	6		
00000018200292533	03-abr-08	207701850052200292533	03-may-08	67.000,00	100,00	64.447,11	3,373 MENS	EUHA	1,15	ANUAL	FRV		01-abr-08	223	0,373	984	100	100	5041	100	100	5041	4		
0000001820029378	03-abr-08	20770185005220029378	24-feb-08	81.000,00	100,00	78.179,82	3,188 MENS	EUHA	1	ANUAL	FRV		03-may-08	227	0,188	928	38	184	2942	38	184	2942	2		
0000001820029673	03-abr-08	20770185005220029673	18-abr-08	35.000,00	100,00	34.701,11	3,288 MENS	EUHA	1,1	ANUAL	FRV		10-may-08	227	0,288	1227	117	45	4297	117	45	4297	8		
0000001820029374	03-abr-08	20770185005220029374	27-abr-04	60.000,00	100,00	58.144,15	3,32 MENS	EUHA	1,1																



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA J FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL VINC, TIPO DE INTERES, PER. LUG, MARGEN, PER. REV, SMA, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. INSCR. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and certificate transactions.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BAÑACAIA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% FMT	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERL	IND	MARGEN	PERL	SMA	FECHA DE VOTO	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006							
																LIBRO	FOLIO	NUMER FINA	NUMER RESC.				
0000001310010410	03-abr-08	207701100522010410	28-abr-05	70.000,00	100,00	93.407,20	3,47 MENS	EUHA	1,26	SEME	FRV	01-mar-05	340	0,47	2265	33	110	16688	11				
0000001310030351	03-abr-08	207701100522030351	14-abr-04	121.101,19	100,00	115.332,20	3,64 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	05-mar-05	225	0,694	45	45	130	2323	4				
0000001310032349	03-abr-08	207701100522032349	14-abr-04	113.263,13	100,00	107.852,13	3,64 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	01-mar-05	225	0,694	45	45	174	2942	4				
0000001310032353	03-abr-08	207701100522032353	11-mar-05	128.000,00	100,00	120.505,62	3,63 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRV	11-mar-05	226	0,624	105	105	142	2262	3				
0000001310032358	03-abr-08	207701100522032358	18-abr-03	72.000,00	100,00	80.283,63	4,03 MENS	EUHA	1,25	SEME	FRV	11-mar-05	144	10,033	2169	338	49	28206	0				
0000001310032364	03-abr-08	207701100522032364	18-abr-03	51.100,00	100,00	48.636,40	3,3 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-mar-07	139	0,3	2443	282	73	11113	5				
0000001310032369	03-abr-08	207701100522032369	21-abr-05	72.250,00	100,00	70.711,53	3,1 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-abr-05	287	0,1	2581	553	133	18456	4				
0000001310032374	03-abr-08	207701100522032374	14-abr-03	70.000,00	100,00	62.616,62	3,2 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	11-abr-05	291	0,2	2352	253	23	16104	6				
0000001310032379	03-abr-08	207701100522032379	05-abr-05	69.000,00	100,00	66.668,38	3 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	10-abr-05	291	0	2335	205	60	14132	4				
0000001310032383	03-abr-08	207701100522032383	05-jul-05	69.000,00	100,00	66.668,38	3 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	10-abr-05	291	0	2335	205	62	14134	4				
0000001310032388	03-abr-08	207701100522032388	18-abr-05	69.000,00	100,00	63.608,28	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	15-abr-05	270	0,25	2378	261	219	18456	4				
0000001310032393	03-abr-08	207701100522032393	18-abr-05	19.000,00	100,00	16.569,40	3,15 MENS	EUHA	0,85	ANUA	FRV	10-mar-05	200	0,15	2400	159	120	9267	1				
0000001310032398	03-abr-08	207701100522032398	07-mar-05	60.000,00	100,00	59.584,65	3,15 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	07-mar-05	330	0,15	1953	414	82	41535	3				
0000001310032403	03-abr-08	207701100522032403	31-mar-05	350.000,00	100,00	316.574,17	3,25 FMEB	EUHA	1,10	ANUA	FRV	31-mar-05	170	0,25	2978	641	195	13922	3				
0000001310032408	03-abr-08	207701100522032408	31-mar-05	150.000,00	100,00	145.873,12	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	15-mar-05	252	0,25	1988	73	174	6910	1				
0000001310032413	03-abr-08	207701100522032413	25-mar-05	74.000,00	100,00	72.736,76	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	24-mar-05	350	0,25	2378	261	105	16374	4				
0000001310032418	03-abr-08	207701100522032418	17-mar-05	63.100,00	100,00	60.373,25	3,3 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	15-mar-05	139	0,4	2338	250	21	16192	3				
0000001310032423	03-abr-08	207701100522032423	13-mar-05	114.200,00	100,00	110.792,19	3,3 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	11-mar-05	259	0,3	2244	260	208	10942	0				
0000001310032428	03-abr-08	207701100522032428	11-mar-05	74.000,00	100,00	71.791,62	3,3 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	11-mar-05	229	0,3	2624	383	45	10327	4				
0000001310032433	03-abr-08	207701100522032433	11-mar-05	63.000,00	100,00	61.629,61	3,3 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	11-mar-05	229	0,3	2553	329	72	13379	6				
0000001310032438	03-abr-08	207701100522032438	29-abr-05	50.000,00	100,00	48.828,74	3,4 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	05-mar-05	229	0,4	2338	267	39	11631	6				
0000001310032443	03-abr-08	207701100522032443	14-abr-05	51.000,00	100,00	48.369,63	3,2 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	21-mar-05	229	0,3	2347	253	14	10711	5				
0000001310032448	03-abr-08	207701100522032448	05-abr-05	110.000,00	100,00	103.919,24	3,3 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	10-abr-05	290	0,3	2626	369	1	9378	6				
0000001310032453	03-abr-08	207701100522032453	15-abr-05	70.000,00	100,00	68.003,43	3,62 MENS	EUHA	1,1	ANUA	FRV	15-abr-05	346	0,85	2000	448	5	7075	7				
0000001310032458	03-abr-08	207701100522032458	04-abr-05	10.000,00	100,00	10.000,00	3,75 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-abr-05	298	0,783	2723	400	202	10751	7				
0000001310032463	03-abr-08	207701100522032463	14-abr-05	49.000,00	100,00	47.824,25	3,63 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	10-abr-05	298	0,853	1935	38	27	1839	6				
0000001310032468	03-abr-08	207701100522032468	14-abr-05	84.000,00	100,00	81.854,68	3,64 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	25-abr-04	225	0,464	2001	311	147	2814	4				
0000001310032473	03-abr-08	207701100522032473	27-abr-05	170.000,00	100,00	170.789,73	3,64 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	27-abr-05	348	0,634	987	412	113	35463	6				
0000001310032478	03-abr-08	207701100522032478	11-nov-05	88.000,00	100,00	81.814,07	3,27 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	10-nov-05	271	0,27	1653	44	98	35476	4				
0000001310032483	03-abr-08	207701100522032483	12-abr-05	193.000,00	100,00	184.872,83	4,18 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-abr-05	345	0,694	2132	727	67	46500	4				
0000001310032488	03-abr-08	207701100522032488	05-abr-05	143.000,00	100,00	142.878,26	2,90 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	05-abr-05	351	0,68	2028	649	125	24652	7				
0000001310032493	03-abr-08	207701100522032493	08-abr-05	65.000,00	100,00	64.109,25	3,94 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	08-abr-05	291	0,834	1658	419	71	31657	12				
0000001310032498	03-abr-08	207701100522032498	11-abr-05	51.000,00	100,00	51.137,75	3,25 MENS	EUHA	1,05	ANUA	FRV	10-abr-05	296	0,25	2440	180	108	11186	3				
0000001310032503	03-abr-08	207701100522032503	05-abr-05	72.000,00	100,00	70.045,72	3,16 MENS	EUHA	0,75	SEME	FRV	10-abr-05	299	0,168	0	0	0	11188	0				
0000001310032508	03-abr-08	207701100522032508	30-mar-05	60.000,00	100,00	58.229,22	3,58 MENS	EUHA	1,15	SEME	FRV	05-abr-05	282	0,544	1026	630	112	60032	0				
0000001310032513	03-abr-08	207701100522032513	15-abr-05	60.000,00	100,00	58.207,48	3,75 MENS	EUHA	1,15	ANUA	FRV	15-abr-05	290	0,75	1604	481	203	18883	8				
0000001310032518	03-abr-08	207701100522032518	06-mar-05	210.000,00	100,00	206.711,84	2,916 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	05-mar-05	350	0,918	2129	777	184	642975	3				
0000001310032523	03-abr-08	207701100522032523	14-abr-05	85.184,44	100,00	87.705,66	3,3 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	14-abr-05	108	0,3	1218	437	80	63783	3				
0000001310032528	03-abr-08	207701100522032528	10-nov-05	122.000,00	100,00	118.192,22	3,694 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-nov-05	345	0,694	2132	727	67	46500	4				
0000001310032533	03-abr-08	207701100522032533	10-abr-05	100.000,00	100,00	94.807,83	4,18 MENS	EUHA	1,7	ANUA	FRV	10-abr-05	354	16,164	1878	527	145	22265	8				
0000001310032538	03-abr-08	207701100522032538	29-abr-04	204.000,00	100,00	190.125,52	3,614 MENS	EUHA	1,2	ANUA	FRV	01-abr-05	194	0,914	2020	490	160	23362	6				
0000001310032543	03-abr-08	207701100522032543	20-mar-05	110.000,00	100,00	110.225,59	3 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	05-abr-05	354	0	2025	320	173	27833	5				
0000001310032548	03-abr-08	207701100522032548	20-mar-05	250.000,00	100,00	247.967,40	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-abr-05	351	0,25	2000	326	222	25217	6				
0000001310032553	03-abr-08	207701100522032553	01-abr-05	83.000,00	100,00	81.488,60	3,28 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	01-abr-05	291	0,28	2029	289	280	2350	7				
0000001310032558	03-abr-08	207701100522032558	29-mar-05	43.000,00	100,00	41.870,82	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	10-abr-05	291	0,25	2039	328	215	2913	4				
0000001310032563	03-abr-08	207701100522032563	29-mar-05	7.000,00	100,00	7.068,23	3,2 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	05-abr-05	351	0,2	1778	243	115	24888	5				
0000001310032568	03-abr-08	207701100522032568	17-mar-05	372.700,00	100,00	372.700,00	2,853 MENS	EUHA	0,8	ANUA	FRV	10-abr-05	351	0,855	1676	374	50	24098	11				
0000001310032573	03-abr-08	207701100522032573	16-mar-05	80.000,00	100,00	79.000,00	3,25 MENS	EUHA	1	ANUA	FRV	20-mar-05	220	0,25	2289	329	219	249	6				
0000001310032578	03-abr-08	207701100522032578	16-mar-05	80.000,00	100,00	78.353,32	3,353 MENS	EUHA	0,75	ANUA	FRV	15-mar-05	277	0,333	2133	342	143	28812	4				
0000001310032583	03-abr-08	207701100522032583	03-mar-05																				

192



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ENTREGA, CAPITAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERIODO, LUGAR, MONEDA, MARGEN, PERIODO, GAMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % COMISION, FECHA DE LIBRO, FOLIO, NUMERO, NUMERO INSC.

FACTORES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: MISS BANCAJAS Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% VALOR	CAPITAL VITAL	TIPO DE PER. INTERES	L. ROL	MARGEN	PER. REV. ROL	GUA AMORT.	FECHA DE VTO. PRMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO		FECHA DE EMISIÓN		NÚMERO FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.		
															(17)	(18)	(19)	(20)					
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	27-mar-09	73.000,00	100,00	70.110,10	3,85% MENOS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	27-mar-08	228	0,934	1421	54	8	3574	13				
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	01-dic-04	81.200,00	100,00	80.448,18	3,414	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	03-dic-04	224	0,414	389	21	72	2423	3			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	26-mar-08	125.000,00	100,00	127.749,29	4	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	26-mar-08	118	1,10	2018	60	60	281	65	1438	14	
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	15-abr-08	260.000,00	100,00	265.851,91	3,28	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	01-abr-08	314	0,28	2190	600	188	48224	6			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	26-abr-08	210.000,00	100,00	203.060,57	3,26	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	26-abr-08	228	0,28	2117	338	185	9781	5			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	17-mar-08	80.000,00	100,00	83.384,37	3,3	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRV	04-abr-08	348	0,3	1958	284	6	11732	9			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	17-dic-04	183.000,00	100,00	179.420,29	3,33	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRV	17-dic-04	394	0,384	1704	383	183	5354	5			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	20-dic-08	48.000,00	100,00	49.279,48	3,5	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	20-dic-08	39	0,3	1911	122	142	18778	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	15-may-08	28.444,23	100,00	28.878,11	4,25	MENS	MEJA	2	ANUA	FRV	15-may-08	11	10,25	1700	220	189	8872	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	60.000,00	100,00	63.009,71	3,5	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRV	03-abr-08	228	0,853	888	333	189	27840	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	184.000,00	100,00	181.442,84	3,753	MENS	EUJA	0,85	SEME	FRV	02-abr-08	282	0,273	1210	428	201	10444	6			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	12-abr-08	78.000,00	100,00	81.119,09	3,18	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	02-abr-08	352	0,18	835	287	143	9282	10			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	21-abr-08	38.000,00	100,00	39.487,11	3,5	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	21-abr-08	171	0,8	531	215	94	5637	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	23-abr-08	78.000,00	100,00	78.000,00	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	10-abr-08	281	0,25	2237	284	183	11804	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	19-abr-08	83.000,00	100,00	79.859,19	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	19-abr-08	230	0,15	1801	728	99	8159	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	78.000,00	100,00	80.744,11	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	03-abr-08	281	0,85	2204	288	181	31331	3			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	20-abr-08	78.000,00	100,00	79.278,78	3,34	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRV	20-abr-08	232	0,834	838	117	123	8081	3			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	24-may-08	77.118,00	100,00	77.118,00	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	30-may-08	280	0,15	1128	451	77	7071	17			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	19-abr-08	104.182,00	100,00	104.182,00	3,25	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	05-abr-08	300	0,25	745	311	137	3485	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	78.000,00	100,00	78.000,00	3,25	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRV	03-abr-08	280	0,25	1110	428	185	8159	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	09-abr-08	52.000,00	100,00	50.800,51	3,25	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	09-abr-08	280	0,25	834	341	170	330	7			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	04-may-08	85.000,00	100,00	82.221,40	3,47	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	04-may-08	226	0,47	2781	688	190	4035	13			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	13-abr-08	143.000,00	100,00	138.234,87	3,64	MENS	EUJA	0,85	ANUA	FRV	01-abr-08	226	0,5	600	333	280	30229	9			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	16-abr-08	71.000,00	100,00	68.340,07	3,64	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	05-abr-08	228	0,5	800	333	280	11163	9			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	14-abr-08	80.000,00	100,00	78.283,58	3,218	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	05-abr-08	228	0,210	847	29	141	24780	0			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	83.000,00	100,00	81.189,29	3,13	MENS	EUJA	1,3	ANUA	FRV	03-abr-08	347	0,183	630	268	110	24780	0			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	78.000,00	100,00	77.139,84	3,833	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	03-abr-08	287	0,833	863	381	138	3802	7			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	84.000,00	100,00	82.450,89	3,833	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	03-abr-08	238	0,833	103	103	137	8422	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	280.000,00	100,00	280.418,89	3,15	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	03-abr-08	281	0,283	1803	431	181	3919	9			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	29-abr-08	80.000,00	100,00	79.887,78	3,25	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	19-abr-08	235	0,25	1950	179	89	30023	8			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	19-abr-08	216.000,00	100,00	210.808,39	3,25	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	19-abr-08	233	0,25	1308	44	5	5308	2			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	12-abr-08	106.000,00	100,00	104.842,94	3,15	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	12-abr-08	232	0,8	1543	77	279	881	0			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	182.000,00	100,00	182.000,00	3,25	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	03-abr-08	281	0,25	1028	388	191	8483	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	10-abr-08	112.000,00	100,00	110.858,82	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	19-abr-08	232	0,15	1708	1014	106	78244	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	01-abr-08	31.000,00	100,00	30.891,87	3,76	MENS	EUJA	1,5	ANUA	FRV	05-abr-08	172	0,76	1187	8	18	485	5			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	20-abr-08	154.200,00	100,00	151.828,81	3,483	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRV	02-abr-08	282	0,853	1481	261	6	1882	6			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	29-abr-08	83.000,00	100,00	81.202,92	3,29	MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRV	02-abr-08	280	0,853	1918	1148	117	78280	0			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	20-abr-08	85.000,00	100,00	82.843,68	3,833	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRV	05-abr-08	228	0,833	1898	178	175	77634	5			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	15-abr-08	81.000,00	100,00	80.678,29	3,25	MENS	EUJA	1	ANUA	FRV	05-abr-08	412	0,25	1434	32	144	2869	3			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	19-abr-08	80.000,00	100,00	77.388,82	3,25	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-08	180	0,853	1822	1050	138	44231	13			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	03-abr-08	280.000,00	100,00	280.418,89	3,15	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRV	03-abr-08	281	0,8	1013	43	1013	3919	9			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	11-abr-08	98.200,00	100,00	94.282,13	3,63	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-08	235	0,55	1488	881	111	51248	0			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	07-abr-08	80.000,00	100,00	82.808,84	3,15	MENS	EUJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-08	238	0,8	1573	801	40	23388	12			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	04-abr-08	80.000,00	100,00	80.408,68	3,15	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	24-abr-08	282	0,15	1887	1895	28	78772	4			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	11-abr-08	100.000,00	100,00	117.160,75	3,833	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-08	281	0,853	1742	12	21	949	3			
0000001102007833	03-abr-08	207701050022007833	21-abr-08	138.000,00	100,00	128.338,88	3,3	MENS	EUJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-08	331	0,3	1648	178	48	62878				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA RESURTO	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIR.	IND. BORDEN	PER. REV.	GMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISION		NOMBRE	NÚMERO		
															14	15			16	17
000000102014592	03-abr-06	2077010400222164892	20-mar-05	81.757,00	100,00	79.234,67	3,25 MENS	EU/IA	1,0	ANUA	FRDV	20-mar-05	220	0,25	1221	459	92	64876	1	
0000001020146378	03-abr-06	2077010400222165378	11-mar-05	70.000,00	100,00	68.082,25	4 MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRDV	11-mar-05	220	1,0	391	6	44	1381	3	
0000001020162235	03-abr-06	2077010400222162235	10-mar-05	28.000,00	100,00	24.363,73	3,5 MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRDV	04-mar-05	220	0,5	1268	461	117	1530	1	
0000001020146131	03-abr-06	2077010400222146131	28-mar-05	93.800,00	100,00	93.852,60	3,75 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	05-feb-05	220	0,783	2748	48	141	2214	2	
0000001020146829	03-abr-06	2077010400222146829	02-feb-05	60.000,00	100,00	60.041,24	3,10 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	05-feb-05	220	0,603	180	314	88	599	5	
0000001020146828	03-abr-06	2077010400222146828	02-feb-05	33.000,00	100,00	32.811,73	3,63 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	05-feb-05	220	0,353	1310	258	176	21153	3	
0000001020146710	03-abr-06	2077010400222146710	04-mar-05	100.000,00	100,00	98.726,19	3,424 MENS	EU/IA	0,75	SEME	FRDV	04-mar-05	220	0,834	181	21	210	54876	6	
0000001020144597	03-abr-06	2077010400222144597	02-feb-04	80.000,00	100,00	87.253,11	3,694 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	05-feb-04	220	0,564	1105	453	130	69942	0	
0000001020137229	03-abr-06	2077010400222137229	28-jul-05	125.000,00	100,00	120.540,24	3,25 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	28-jul-05	172	0,28	1235	688	88	84248	1	
00000010201191729	03-abr-06	20770104002221191729	04-mar-05	25.943,52	100,00	10.182,00	4,25 MENS	EU/IA	2	ANUA	FRDV	04-mar-05	172	0,125	488	272	65	43587	4	
0000001020181812	03-abr-06	2077010400222181812	04-mar-05	115.000,00	100,00	114.592,46	3,85 MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRDV	10-mar-05	220	0,834	181	21	210	54876	6	
0000001020135882	03-abr-06	2077010400222135882	18-mar-05	38.000,00	100,00	38.578,13	3,55 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	05-mar-05	223	0,85	1420	453	29	60000	0	
00000010201358781	03-abr-06	20770104002221358781	12-mar-05	240.000,00	100,00	237.875,82	3,15 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	05-mar-05	333	0,15	207	605	13	4830-1-	4	
0000001020135882	03-abr-06	2077010400222135882	09-mar-05	57.000,00	100,00	56.323,33	3,83 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	05-mar-05	352	0,833	1876	675	133	3020-5	10	
00000010201358781	03-abr-06	20770104002221358781	03-mar-05	40.000,00	100,00	39.432,62	3,85 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	05-mar-05	222	0,833	1911	757	207	4077	3	
00000010201358781	03-abr-06	20770104002221358781	15-jul-05	81.000,00	100,00	49.818,78	3,83 MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRDV	05-mar-05	222	0,833	1876	675	133	3020-5	10	
00000010201347598	03-abr-06	20770104002221347598	20-mar-05	96.000,00	100,00	94.029,78	3,634 MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRDV	05-mar-05	291	0,834	201	783	159	48372	4	
00000010201348829	03-abr-06	20770104002221348829	21-mar-05	40.000,00	100,00	37.770,81	3,774 MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRDV	05-mar-05	111	0,784	1782	621	177	22749	9	
00000010201348829	03-abr-06	20770104002221348829	09-mar-05	30.000,00	100,00	30.569,81	3,85 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	11-mar-05	220	0,5	2225	890	78	6108	0	
0000001020134826	03-abr-06	2077010400222134826	03-mar-05	68.000,00	100,00	67.870,49	3,85 MENS	EU/IA	1,0	ANUA	FRDV	03-mar-05	220	0,85	2250	637	67	41533	6	
0000001020134826	03-abr-06	2077010400222134826	27-mar-05	152.000,00	100,00	148.810,27	3,094 MENS	EU/IA	0,25	SEME	FRDV	25-mar-05	290	0,584	2538	603	68	41533	6	
0000001020133986	03-abr-06	2077010400222133986	23-mar-05	94.000,00	100,00	49.252,80	3,27 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	03-mar-05	172	0,27	2242	682	146	33845	3	
0000001020133949	03-abr-06	2077010400222133949	17-mar-05	178.000,00	100,00	111.851,06	3,25 MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRDV	05-mar-05	223	0,582	132	581	93	10927	9	
0000001020133547	03-abr-06	2077010400222133547	04-mar-05	150.000,00	100,00	150.000,00	3,25 MENS	EU/IA	1	ANUA	FRDV	05-mar-05	220	0,2	1860	687	187	111	11	11
0000001020133543	03-abr-06	2077010400222133543	05-mar-05	270.000,00	100,00	264.033,28	3,25 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	05-mar-05	220	0,25	1020	185	142	6568-5	9	
00000010201334129	03-abr-06	20770104002221334129	21-mar-05	123.000,00	100,00	120.840,03	3,22 MENS	EU/IA	1	SEME	FRDV	05-mar-05	220	0,22	1194	307	233	35483	9	
00000010201333523	03-abr-06	20770104002221333523	27-mar-05	94.000,00	100,00	93.203,05	3,1 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	05-mar-05	220	0,8	1586	530	152	10450	10	
00000010201333523	03-abr-06	20770104002221333523	14-mar-05	145.000,00	100,00	142.481,69	3,07 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	10-mar-05	220	0,8	1457	244	85	6203	5	
00000010201329732	03-abr-06	20770104002221329732	14-mar-05	41.000,00	100,00	38.523,34	3,3 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	10-mar-05	220	0,3	2303	744	442	148294	2	
00000010201329732	03-abr-06	20770104002221329732	01-mar-05	97.000,00	100,00	94.529,40	3,83 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	10-mar-05	227	0,833	2071	783	85	4830-4	4	
0000001020131871	03-abr-06	2077010400222131871	15-mar-05	80.000,00	100,00	67.427,83	3,83 MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRDV	15-mar-05	220	0,833	2825	850	189	1509	0	
0000001020131871	03-abr-06	2077010400222131871	15-mar-05	182.000,00	100,00	182.000,00	3,07 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	15-mar-05	220	0,8	1587	757	165	40000	0	
0000001020131871	03-abr-06	2077010400222131871	19-mar-05	72.000,00	100,00	69.811,78	3,315 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	05-mar-05	220	0,8	1587	757	165	40000	0	
0000001020131871	03-abr-06	2077010400222131871	20-mar-05	78.000,00	100,00	78.000,00	2,843 MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRDV	20-mar-05	220	0,843	1784	1912	109	77948	4	
0000001020130840	03-abr-06	2077010400222130840	22-mar-07	27.043,04	100,00	28.810,22	4 MENS	EU/IA	1,5	ANUA	FRDV	22-mar-07	37	1,0	157	688	135	34785	4	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	20-mar-05	60.000,00	100,00	78.750,00	3,15 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	02-mar-05	222	0,15	2451	749	128	45347	4	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	13-mar-05	114.000,00	100,00	111.815,00	3,25 MENS	EU/IA	1,1	ANUA	FRDV	10-mar-05	222	0,25	2611	689	120	38803	7	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	01-mar-05	101.000,00	100,00	100.177,00	3,1 MENS	EU/IA	0,9	ANUA	FRDV	05-mar-05	351	0,1	2328	1138	102	62904	5	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	10-mar-05	59.000,00	100,00	58.125,15	3,1 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	10-mar-05	350	0,3	2918	807	150	32951	12	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	25-mar-05	89.814,10	100,00	87.178,83	3,284 MENS	EU/IA	0,85	ANUA	FRDV	25-mar-05	220	0,833	1911	757	207	21668	6	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	12-mar-05	128.000,00	100,00	123.843,64	3,25 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	12-mar-05	340	0,25	2308	1059	31	60260	4	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	04-mar-05	105.000,00	100,00	103.254,12	3,27 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	05-mar-05	349	0,27	2006	1088	132	30084	9	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	15-mar-05	100.000,00	100,00	97.879,04	3,3 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	15-mar-05	220	0,3	1558	47	23	4786	5	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	15-mar-05	82.000,00	100,00	82.000,00	3,85 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	15-mar-05	220	0,8	1587	757	165	40000	0	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	17-mar-05	65.000,00	100,00	53.891,27	3,83 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	17-mar-05	227	0,833	2071	783	85	4830-4	4	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	19-mar-05	63.000,00	100,00	61.592,41	3,83 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	20-mar-05	313	0,818	201	625	23	52322	2	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	09-mar-05	450.000,00	100,00	338.429,13	2,918 MENS	EU/IA	0,75	ANUA	FRDV	05-mar-05	227	0,818	1412	135	35	7459	5	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	01-mar-05	65.000,00	100,00	63.871,62	3,83 MENS	EU/IA	1,15	ANUA	FRDV	05-mar-05	227	0,833	2528	1033	67	50180	0	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	03-mar-05	68.000,00	100,00	63.871,62	3,733 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	03-mar-05	227	0,833	2528	1033	67	50180	0	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	02-feb-05	65.000,00	100,00	63.871,62	3,83 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	04-feb-05	225	0,833	2528	1033	147	6329	10	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	11-mar-05	84.000,00	100,00	80.814,80	3,734 MENS	EU/IA	1,05	ANUA	FRDV	11-mar-05	227	0,833	2528	1033	147	6329	10	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	13-mar-05	59.000,00	100,00	58.258,89	3,693 MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRDV	13-mar-05	227	0,833	2528	1033	147	6329	10	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	13-mar-05	59.000,00	100,00	58.258,89	3,693 MENS	EU/IA	1,25	ANUA	FRDV	13-mar-05	227	0,833	2528	1033	147	6329	10	
0000001020129475	03-abr-06	2077010400222129475	13-mar-05	59.000,00	100,00															

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS MIB BANCAJA Y FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTAR, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXISTENCIA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIG	TIPO DE INTERES	PER	IND	MARGEN	PER	CUA AMORT.	FECHA DE VTO. FINCO.	PLZ	%	TOMO	FECHA DE EMISION	NUMERO FOLIO	NUMERO FOLIO	NUMERO INSC	NUMERO INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
000000000179644	03-abr-06	2077004005220179644	28-abr-05	119.000,00	100,00	117.297,37	3,10 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	05-abr-29	232	0,15	1940	713	300	2007	11	2007	11	2007
000000000179119	03-abr-06	2077004005220179119	09-abr-05	100.000,00	100,00	88.311,21	3,5 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	05-abr-30	291	0,5	1981	370	213	2007	11	2007	11	2007
000000000179214	03-abr-06	2077004005220179214	04-abr-05	140.000,00	100,00	120.774,24	3,0 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	05-abr-29	231	0,65	2287	17	130	2007	11	2007	11	2007
000000000179104	03-abr-06	2077004005220179104	29-mar-05	210.000,00	100,00	209.992,49	2,8 MENS	EU/A	0,9 ANUA	FRCV	10-abr-30	351	0,5	2450	178	20	2007	11	2007	11	2007
000000000179283	03-abr-06	2077004005220179283	09-mar-05	118.000,00	100,00	115.813,85	3,20 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	05-abr-29	231	0,25	2544	294	215	2007	11	2007	11	2007
000000000179287	03-abr-06	2077004005220179287	01-mar-05	120.000,00	100,00	123.147,86	3,414 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	09-mar-30	330	0,414	1233	330	63	2007	11	2007	11	2007
000000000179394	03-abr-06	2077004005220179394	03-mar-05	93.000,00	100,00	82.362,09	3,5 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	10-abr-30	350	0,5	2406	210	42	2007	11	2007	11	2007
000000000179189	03-abr-06	2077004005220179189	09-mar-05	120.000,00	100,00	118.343,57	3,10 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	10-abr-30	350	0,25	2400	320	203	2007	11	2007	11	2007
000000000179330	03-abr-06	2077004005220179330	21-abr-05	100.000,00	100,00	87.876,84	3,5 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	05-mar-29	229	0,5	2244	9	126	2007	11	2007	11	2007
000000000179433	03-abr-06	2077004005220179433	31-mar-05	103.000,00	100,00	100.620,72	3,3 MENS	EU/A	1,25 ANUA	FRCV	25-abr-30	288	0,3	2432	182	30	2007	11	2007	11	2007
000000000179425	03-abr-06	2077004005220179425	14-mar-05	157.000,00	100,00	160.000,00	3,5 MENS	EU/A	0,85 ANUA	FRCV	05-abr-30	348	0,5	1332	2	194	2007	11	2007	11	2007
000000000179323	03-abr-06	2077004005220179323	10-mar-05	120.000,00	100,00	117.700,95	3 MENS	EU/A	0,8 ANUA	FRCV	03-abr-30	348	0,9	2287	17	62	2007	11	2007	11	2007
000000000179240	03-abr-06	2077004005220179240	21-feb-05	82.149,00	100,00	72.185,89	3,83 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	10-mar-29	247	0,853	1974	965	34	2007	11	2007	11	2007
000000000179210	03-abr-06	2077004005220179210	18-feb-05	30.000,00	100,00	28.000,51	4,33 MENS	EU/A	1,5 ANUA	FRCV	03-mar-29	227	10,333	2597	347	63	2007	11	2007	11	2007
000000000179103	03-abr-06	2077004005220179103	09-feb-05	90.000,00	100,00	93.832,49	3,83 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	10-ago-11	304	0,833	2728	29	71	2007	11	2007	11	2007
000000000179150	03-abr-06	2077004005220179150	04-feb-05	140.120,00	100,00	140.120,00	3,83 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	05-feb-30	226	0,833	2150	198	107	2007	11	2007	11	2007
000000000179267	03-abr-06	2077004005220179267	17-ene-05	60.000,00	100,00	63.651,58	4,33 MENS	EU/A	1,25 ANUA	FRCV	10-ago-29	172	0,833	2445	346	185	2007	11	2007	11	2007
000000000179284	03-abr-06	2077004005220179284	07-ene-05	87.000,00	100,00	83.544,16	3,83 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	05-abr-30	348	0,833	2445	198	107	2007	11	2007	11	2007
000000000179367	03-abr-06	2077004005220179367	03-ene-04	120.000,00	100,00	128.823,17	3,215 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	05-dic-34	344	0,815	937	214	219	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	130.000,00	100,00	128.823,17	3,015 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	05-dic-34	344	0,815	119	119	63	2007	11	2007	11	2007
000000000179146	03-abr-06	2077004005220179146	19-nov-04	80.000,00	100,00	85.940,49	3,44 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	05-dic-24	224	0,464	2276	29	217	2007	11	2007	11	2007
000000000179189	03-abr-06	2077004005220179189	15-nov-04	120.000,00	100,00	120.310,62	2,97 MENS	EU/A	0,75 ANUA	FRCV	11-nov-29	255	0,877	2438	185	200	2007	11	2007	11	2007
000000000179330	03-abr-06	2077004005220179330	27-nov-04	113.200,00	100,00	113.200,00	3,83 MENS	EU/A	1,10 ANUA	FRCV	05-dic-24	215	0,833	2252	114	20	2007	11	2007	11	2007
000000000179781	03-abr-06	2077004005220179781	30-dic-04	71.824,79	100,00	8.600,67	3,75 MENS	ME/A	1 ANUA	FRCV	31-dic-07	21	0,878	2337	87	30729	2007	11	2007	11	2007
000000000179145	03-abr-06	2077004005220179145	09-dic-04	107.776,79	100,00	108.997,34	3,25 MENS	EU/A	1 ANUA	FRCV	10-ago-08	21	0,26	2337	87	47	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	03-dic-04	81.214,00	100,00	81.214,00	3,25 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	10-nov-08	21	0,25	2330	53	71	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	03-dic-04	65.000,00	100,00	65.000,00	3,25 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	10-ago-29	172	0,833	2445	346	185	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	04-dic-04	170.000,00	100,00	172.817,08	3,18 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	30-jul-35	352	0,15	817	507	205	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	0,85 ANUA	FRCV	03-jul-35	351	0,973	2440	180	100	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183	30-nov-04	120.000,00	100,00	122.282,89	3,075 MENS	EU/A	1,05 ANUA	FRCV	03-jul-35	350	0,833	2200	53	40	2007	11	2007	11	2007
000000000179183	03-abr-06	2077004005220179183</																			

194



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: MIS BANCAJA 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA PRESTAMO, PRESTAMARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. ORD., MARGEN, PER. REV., PER. AMORT., FECHA DE EMISION, PLZ, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. FINCA, NUMER. DISC. Includes a large handwritten signature at the bottom left.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECA	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% INICIAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	IND. INICIAL	MARGEN INICIAL	PER. ACTUAL	IND. ACTUAL	FECHA DE VTO. FIN.	PLZ	% DEBIDA	TOMO LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006		
																		NUMER. FOLIA	NUMER. NISEC	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	120.000,00	100,00	119.928,92	3,95 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	10-04-25	225	0,654	1959	179	67	17432	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-04	220.000,00	100,00	219.545,72	3,94 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	10-04-25	226	0,654	2338	537	58	35086	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-04	120.000,00	100,00	113.758,83	5,24 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	01-04-23	201	0,243	2824	447	84	34293	5	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	28-04-05	35.000,00	100,00	34.891,87	3,7 MENS	EU/A	1,00	SEMESTRE	FRCV	05-04-25	225	0,27	1425	143	56	4481	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	14-04-05	48.000,00	100,00	47.812,25	3,93 MENS	EU/A	1,00	SEMESTRE	FRCV	05-04-21	302	0,333	2788	63	219	1888	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	14-04-05	48.000,00	100,00	43.618,91	3,74 MENS	EU/A	1,00	SEMESTRE	FRCV	05-04-24	219	0,734	1878	111	101	8337	2	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-05	42.000,00	100,00	38.625,64	3,74 MENS	EU/A	1,00	SEMESTRE	FRCV	05-04-24	219	0,734	1878	111	101	8337	2	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	52.000,00	100,00	50.881,20	3,25 MENS	EU/A	1,02	ANUA	FRCV	30-04-25	226	0,26	2762	70	25	1234	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	06-04-05	80.000,00	100,00	80.894,39	3,15 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	12-04-25	228	0,16	2888	86	14	6348	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-05	124.000,00	100,00	120.929,64	4,03 MENS	EU/A	1,25	SEMESTRE	FRCV	15-04-23	310	10,033	2828	28	91	2016	10	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	09-04-05	39.000,00	100,00	38.822,15	3,75 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	228	10,070	222	8	6	1466	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	16-04-05	50.000,00	100,00	48.194,39	3,93 MENS	EU/A	1,25	SEMESTRE	FRCV	05-04-25	225	9,26	1025	138	157	2942	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	120.000,00	100,00	98.878,15	3,33 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	20-04-20	173	6,23						
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	127.800,00	100,00	128.262,10	3,15 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-04-25	352	9,15	2103	164	74	9015	8	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	48.000,00	100,00	48.429,70	3,0 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	352	0,0	1923	418	69	288263	12	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	29-04-05	150.000,00	100,00	147.822,61	3 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	05-04-25	351	0	2359	622	13	45391	2	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	71.500,00	100,00	70.620,80	3,94 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	351	0,684	1765	111	120	4036	8	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	89.000,00	100,00	84.179,17	3,15 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	30-04-20	200	0,0	1785	115	137	5647	12	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	22-04-05	104.000,00	100,00	102.222,08	3,0 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-04-25	348	0,02	2103	129	112	11527	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	22-04-05	91.000,00	100,00	95.189,29	3,25 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	05-04-25	229	0,26	195	162	225	30025	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	28.000,00	100,00	28.174,07	3,25 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-04-25	348	0,26	1550	194	196	10952	8	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	31-04-05	62.000,00	100,00	60.769,15	3,25 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	348	0,273	1795	115	83	4874	10	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	14-04-05	100.000,00	100,00	98.259,24	3,0 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-04-25	348	0,247						
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	29-04-05	11.000,00	100,00	11.034,44	3,22 FMS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	31-04-23	312	1,223	2655	1103	42	62906	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	29-04-05	120.000,00	100,00	117.891,07	3,18 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	347	0,268	2008	140	109	6326	8	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	10-04-05	82.000,00	100,00	80.749,91	3,10 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	05-04-25	347	0,118	676	528	210	10919	7	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	07-04-05	89.700,00	100,00	88.665,40	3,03 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	05-04-25	227	0,633	2042	142	153	11688	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	14-04-05	50.000,00	100,00	49.819,42	3,03 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-25	225	0,184	1462	151	146	11274	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	65.000,00	100,00	61.154,28	3,19 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	01-04-23	265	0,519	2504	120	24	6447	8	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	06-04-05	238.000,00	100,00	234.360,70	2,1 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	05-04-20	293	0,1	2500	213	146	10478	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	08-04-05	30.000,00	100,00	29.522,25	3,75 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-04-20	261	0,75	1943	219	113	16869	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-05	60.000,00	100,00	57.830,01	3,75 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	05-04-20	260	0,76	2787	7	62	335	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	18-04-05	29.500,00	100,00	29.879,92	3,75 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FRCV	10-04-25	229	0,70	1744	213	116	2101	10	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	03-04-05	62.000,00	100,00	61.070,16	3,0 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	05-04-20	228	0,83	2428	23	23	87358	1	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	18-04-05	90.000,00	100,00	88.268,54	3,03 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FRCV	10-04-25	228	0,533	2414	164	151	10351	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	69.000,00	100,00	67.029,42	3,03 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	10-04-20	288	0,533	2081	11	81	1038	2	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	07-04-05	278.000,00	100,00	275.679,95	3,1 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	05-04-20	352	0,1	2028	477	82	48241	4	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	14-04-05	220.000,00	100,00	221.351,19	3,03 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	10-04-25	336	0,835	2655	689	7	68797	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	28-04-05	75.000,00	100,00	73.800,00	3,0 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	01-04-23	323	0,833	325	823	214	8532	12	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	21-04-05	72.000,00	100,00	70.116,45	3,03 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	01-04-23	287	0,833	2460	909	23	10773	7	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	10-04-05	114.000,00	100,00	112.026,24	3,03 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FRCV	01-04-23	347	0,833	2347	130	40	8172	7	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-05	180.000,00	100,00	178.295,28	3,03 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	02-04-20	286	10,283	2584	299	180	11027	7	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	17-04-05	180.000,00	100,00	178.295,28	3,03 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	02-04-20	286	10,283	2584	299	180	11027	7	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	20-04-04	48.000,00	100,00	48.603,78	3,03 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FRCV	01-04-25	225	0,853	2791	101	32	8291	1	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	12-04-04	90.000,00	100,00	88.268,54	3,15 MENS	EU/A	0,75	SEMESTRE	FRCV	05-04-25	224	7,08	1147	723	212	82415	3	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	27-04-05	123.700,00	100,00	120.671,58	2,9 MENS	EU/A	0,75	SEMESTRE	FRCV	03-04-23	264	0,75	2432	444	75	32238	0	
00000000000000000000	03-04-05	20770400000000000000	13-04-05	78.000,00	100,00	77.787,20	3,25 MENS	EU/A	1,00	ANUA	FRCV	01-04-20	200	0,25	2322	794	37	38719	0	
00000000																				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: MIBS BANCAJA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VTO, TIPO DE VTO, PER LDO, MARGEN ICR, S-NDX, PER REVA, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, % REMORA, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO INSC. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS MBS BANCAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	%	CAPITAL VITAL	TIPO DE PER. INTERES	PER. INDE	MARGEN	PER. R-ROL	PER. REV	OMA AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
000000022010333	03-abr-04	207700200522010333	17-mar-04	68.000,00	100,00	68.000,21	3,415 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	01-abr-24	224	0,415	1069	610	102	54572	3	
000000022010323	03-abr-04	207700200522010323	11-mar-04	68.000,00	100,00	62.139,29	3,484 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-24	224	0,484	1988	1029	207	8074	3	
000000022010320	03-abr-04	207700200522010320	21-mar-05	141.000,00	100,00	112.700,29	3,205 MENS	EHJA	1,25	ANUA	FRV	21-abr-30	303	10,033	778	381	46	34354	0	
000000022010325	03-abr-04	207700200522010325	05-abr-04	105.000,00	100,00	105.000,34	3,273 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-30	282	0,333	1540	203	145	26582	4	
000000022010358	03-abr-04	207700200522010358	18-mar-05	72.000,00	100,00	71.154,43	3,364 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-28	230	0,554	1932	215	144	11290	5	
000000022010874	03-abr-04	207700200522010874	21-abr-05	60.000,00	100,00	57.770,78	3,383 MENS	EHJA	1,25	ANUA	FRV	20-abr-28	227	0,233	2387	511	224	42787A	10	
000000022010823	03-abr-04	207700200522010823	03-abr-05	100.000,00	100,00	97.993,89	3,315 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-mar-35	347	0,210	1390	437	35	23625	5	
0000000220105124	03-abr-04	2077002005220105124	03-mar-05	105.000,00	100,00	101.522,61	3,343 MENS	EHJA	1,1	ANUA	FRV	01-abr-30	286	0,633	1930	633	64	15973	12	
000000022010432	03-abr-04	207700180522010432	28-abr-05	70.000,00	100,00	68.282,81	3,1 MENS	EHJA	0,9	ANUA	FRV	30-abr-25	209	0,1	1839	740	81	61120	4	
000000022010428	03-abr-04	207700180522010428	28-abr-05	60.000,00	100,00	58.729,89	3,1 MENS	EHJA	0,9	ANUA	FRV	28-abr-25	171	0,5	2305	122	187	14835	3	
000000022010343	03-abr-04	207700180522010343	24-abr-05	65.000,00	100,00	63.325,49	3,384 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-30	282	0,554	2200	53	11	60419	7	
000000022010312	03-abr-04	207700180522010312	15-abr-05	169.300,00	100,00	177.329,54	3,3 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-mar-35	349	0,3	2533	853	78	70378	4	
000000022010353	03-abr-04	207700180522010353	28-abr-05	64.900,00	100,00	61.466,89	3,103 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	01-abr-25	262	0,155	2971	454	12	2296-2	12	
000000022010304	03-abr-04	207700180522010304	03-abr-05	64.900,00	100,00	61.932,80	3,033 MENS	EHJA	0,85	ANUA	FRV	01-abr-25	262	0,333	2951	636	1	43822	0	
000000022010323	03-abr-04	207700180522010323	15-abr-04	48.000,00	100,00	44,914,50	3,384 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	16-abr-24	225	0,564	2007	689	90	30343	0	
000000022010341	03-abr-04	207700170522010341	23-mar-04	94.000,00	100,00	91,185,28	3,25 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	01-abr-35	350	0,25	2726	349	1	6598	13	
000000022010329	03-abr-04	207700170522010329	19-mar-05	150.000,00	100,00	147,850,30	3,27 MENS	EHJA	0,75	ANUA	FRV	16-mar-35	350	0,07	1467	110	194	7615	4	
000000022010348	03-abr-04	207700170522010348	03-abr-05	65.000,00	100,00	61,941,69	3,3 MENS	EHJA	0,9	ANUA	FRV	05-abr-28	282	0,3	228	67	107	4354	7	
000000022010319	03-abr-04	207700170522010319	14-mar-04	64.000,00	100,00	62,352,37	3,283 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	25-mar-35	340	0,633	2488	606	135	1191	0	
000000022010316	03-abr-04	207700170522010316	23-abr-05	44.000,00	100,00	44,803,82	3,033 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	10-abr-28	282	0,633	1838	141	221	3174	4	
000000022010325	03-abr-04	207700170522010325	28-abr-05	65.000,00	100,00	64,389,59	3,033 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	01-abr-25	226	0,633	1888	444	232	43756	2	
000000022010325	03-abr-04	207700180522010325	03-abr-05	100.000,00	100,00	95,843,49	3,3 MENS	EHJA	1,2	ANUA	FRV	01-abr-25	412	0,25	2629	170	115	11450	10	
000000022010322	03-abr-04	207700180522010322	11-mar-05	220.000,00	100,00	217,478,48	3,4 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	11-abr-23	208	0,4	2039	545	144	61047	4	
000000022010377	03-abr-04	207700180522010377	11-mar-05	45.000,00	100,00	44,119,76	3,3 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	03-abr-30	290	0,3	1538	502	206	37031	0	
000000022010387	03-abr-04	207700180522010387	03-abr-05	84.000,00	100,00	82,891,61	3,3 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-25	290	0,25	2352	322	121	13384	4	
000000022010396	03-abr-04	207700180522010396	03-abr-05	102.000,00	100,00	97,851,91	3,35 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	27-abr-25	287	0,25	1839	256	137	15817	2	
000000022010394	03-abr-04	207700180522010394	24-abr-05	65.000,00	100,00	63,171,34	3,433 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-30	288	0,333	1833	298	117	11452	2	
000000022010398	03-abr-04	207700180522010398	18-abr-05	42.000,00	100,00	40,882,60	4,033 MENS	EHJA	1,25	ANUA	FRV	05-abr-19	156	10,033	2153	328	210	12819	4	
000000022010392	03-abr-04	207700180522010392	18-abr-04	183.000,00	100,00	181,170,89	3,31 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	24-abr-32	313	0,31	670	520	52	33907	0	
0000000220103347	03-abr-04	2077001805220103347	04-mar-04	270.500,00	100,00	241,620,35	3,033 MENS	EHJA	1	SEME	FRV	05-mar-19	153	0,833	1835	329	81	3377	0	
000000022010378	03-abr-04	207700180522010378	01-abr-05	143.840,00	100,00	143,611,22	2,97 MENS	EHJA	0,75	ANUA	FRV	05-abr-28	232	0,07	2432	446	199	32348	4	
000000022010334	03-abr-04	207700150522010334	20-abr-05	90.000,00	100,00	88,259,29	3,0 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	10-abr-35	351	0,5	2082	607	203	48487	0	
000000022010348	03-abr-04	207700150522010348	17-abr-05	52.000,00	100,00	51,286,25	3,75 MENS	EHJA	1,25	ANUA	FRV	05-abr-35	350	0,75	1029	629	26	15648	7	
000000022010387	03-abr-04	207700150522010387	03-abr-05	65.000,00	100,00	63,050,91	3,75 MENS	EHJA	1,25	ANUA	FRV	05-abr-35	350	0,75	1029	629	26	15648	7	
000000022010314	03-abr-04	207700150522010314	04-abr-05	83.150,00	100,00	78,852,02	3,033 MENS	EHJA	0,75	ANUA	FRV	05-abr-25	228	0,059	2416	194	65	10318	3	
000000022010374	03-abr-04	207700150522010374	09-abr-04	70.000,00	100,00	74,001,19	3,373 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	05-abr-34	342	0,379	2439	420	45	33364	4	
000000022010373	03-abr-04	207700140522010373	03-abr-05	140.000,00	100,00	138,524,24	3	MENS	EHJA	0,85	ANUA	FRV	02-abr-30	252	0	1819	198	218	18823	3
000000022010307	03-abr-04	207700140522010307	19-abr-05	120.000,00	100,00	116,880,87	3	MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	30-abr-25	251	0	1818	198	62	18746	3
000000022010323	03-abr-04	207700140522010323	02-mar-05	100.000,00	100,00	103,079,35	3,033 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	02-mar-30	287	0,633	1473	188	68	12890	4	
000000022010311	03-abr-04	207700140522010311	03-abr-05	150.000,00	100,00	144,163,37	3,033 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	25-abr-25	227	0,633	2489	402	85	38285	8	
000000022010341	03-abr-04	207700140522010341	04-abr-05	270.000,00	100,00	265,279,44	3,25 MENS	EHJA	0,9	ANUA	FRV	01-abr-30	292	0,25	2425	403	85	38387	2	
000000022010324	03-abr-04	207700130522010324	03-abr-05	257.500,00	100,00	252,487,78	3,35 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	03-abr-30	290	0,35	1811	143	94	14582	2	
000000022010321	03-abr-04	207700130522010321	21-abr-05	100.000,00	100,00	97,885,57	3,25 MENS	EHJA	0,85	ANUA	FRV	01-abr-30	290	0,25	265	192	160	12698	3	
000000022010321	03-abr-04	207700130522010321	03-abr-05	100.000,00	100,00	106,843,97	3,35 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	10-abr-30	220	0,25	2533	103	45	31	0	
000000022010310	03-abr-04	207700130522010310	09-abr-05	100.000,00	100,00	98,625,47	3,5 MENS	EHJA	1,15	ANUA	FRV	15-abr-35	348	0,5	1740	382	84	14831	11	
000000022010365	03-abr-04	207700130522010365	18-abr-05	180.000,00	100,00	180,885,59	3,3 MENS	EHJA	1,2	ANUA	FRV	05-abr-35	349	0,3	2615	15	165	1141	4	
000000022010310	03-abr-04	207700130522010310	15-abr-05	54.000,00	100,00	52,741,74	3,2 MENS	EHJA	1,05	ANUA	FRV	05-abr-25	229	0,5	2170	62	176	7	0	
000000022010322	03-abr-04	207700130522010322	17-abr-05	80.000,00	100,00	78,629,11	3,35 MENS	EHJA	1	ANUA	FRV	05-abr-30	347	0,833	2440	27	78	18531	6	
000000022010318	03-abr-04	207700130522010318	15-abr-05	180.000,00	100,00															



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 3 de abril de 2006

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LMD	IND. DE	MARGEN	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FONDA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
00000000120081277	03-abr-06	2077020100820081277	24-feb-05	65.200,00	100,00	68.007,65	3,188 MENS	EURIA		1	ANUA	FRDV	05-mar-26	227	0,158	2177	626	204	83783	8
TOTALES				7,993 PRESTAMOS		850,612.591,87 EUR														

El presente título múltiple representa siete mil noventa y tres (7.093) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ochocientos millones doce mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (800.012.981,57 euros), sobre siete mil noventa y tres (7.093) préstamos hipotecarios (en adelante, "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 3 de abril de 2006 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 59 páginas numeradas de la 1/59 a la 59/59, impresas en 30 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 3 de abril de 2006.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA
P.P.

Fdo.: D. César de la Vega Junquera



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos hipotecarios para la cesión a MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio DOY FE: De que considero legítima la firma y la rúbrica que antecede de D. César de la Vega Junquera, con DNI número 51.364.578-N, por haber sido puesta en mi presencia. Madrid a 3 de abril de 2006.



Y ROBERTO PAREJO GAMIR, GADO, NOTARIO DE MADRID DOY FE: Que la presente es fotocopia y fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito. Madrid, 3 de Abril de 2006



Aplicación Arancel... DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel... Disposición Adicional... DOCUMENTO SIN CUANTIA

ANEXO 7

Método de creación de los activos

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a particulares. Los procedimientos vigentes de BANCAJA se describen a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a particulares

La concesión de créditos a personas físicas se enmarca dentro de la política crediticia de BANCAJA, definida como el conjunto de criterios, medidas y procedimientos encaminados a que toda la gestión permita obtener una cartera crediticia de calidad, minimizando el riesgo de insolvencia. El principal componente del riesgo de solvencia es la capacidad de reembolso suficiente para atender las obligaciones contraídas y subsidiariamente, en la solvencia ante el eventual incumplimiento.

La dirección de Riesgos elabora los criterios básicos de análisis para la concesión de operaciones activas, fundamentadas en una capacidad de reembolso positiva de la operación y la existencia de un nivel adecuado de coberturas y rentabilidad, que se concretarán en función de las características propias del cliente, modalidad de la operación, importe y plazo solicitado. Los criterios generales son los mismos para cualquier tipo de operación activa, pero el análisis y las herramientas utilizadas difieren en función del segmento al que pertenece el cliente.

El modelo de BANCAJA se instrumenta en el expediente electrónico a particulares, en el que se soportan los datos de los clientes, para su análisis por los modelos de *scoring*. Estos modelos analizan el comportamiento de pago de los clientes mediante técnicas estadísticas.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). La aprobación de los riesgos se realiza en los comités de los diferentes estamentos según facultades delegadas



Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Área de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 1.800.000 €	Red Tradicional <i>Banca comercial</i> Hasta 1.800.000 €	<i>Banca Especializada</i> Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Área de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección. Este Comité se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los 9 millones de euros. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA. Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

D. Mario Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Valencia, a 27 de marzo de 2006

Asunto: Constitución de MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre ochocientos nueve millones ochocientos mil (809.800.000,00) euros y ochocientos once millones doscientos mil (811.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
 - (iii) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

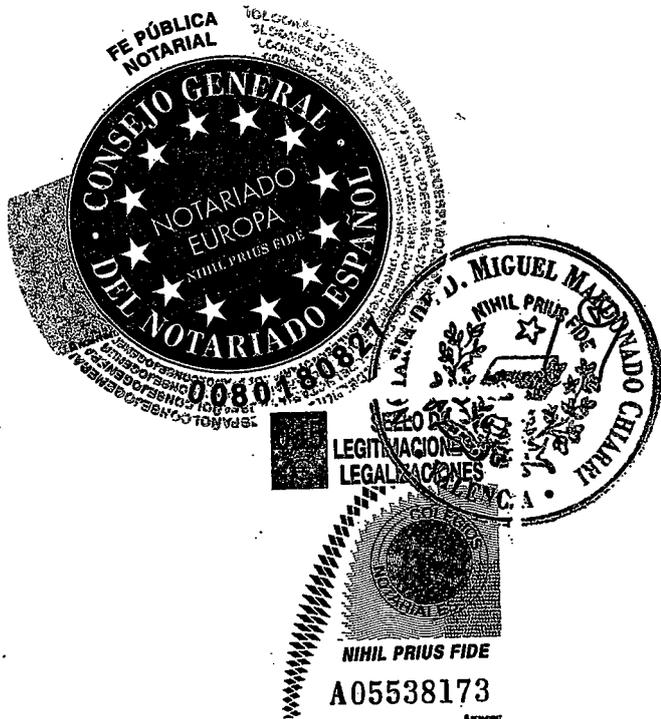


D. Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales



Yo, MIGUEL MALDONADO CHIARRI, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta capital, DECLARO SER LEGITIMA, la firma de DON BENITO CASTILLO NAVARRO, puesta al pie del precedente escrito por conocer a dicho señor y ser la que habitualmente usa. Esta legitimación es la número 127, de mi libro indicador del presente año. Valencia, a veinticuatro de Marzo del año dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Deutsche Bank



D. Maño Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 27 de marzo de 2006

Asunto: Constitución de MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe comprendido entre ochocientos nueve millones ochocientos mil (809.800.000,00) euros y ochocientos once millones doscientos mil (811.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

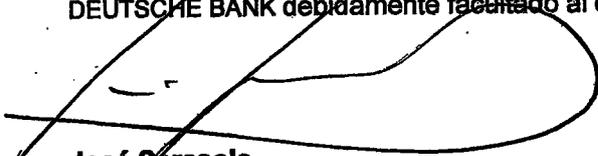
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultado al efecto.


José Sarasola
Apoderado



Documento 28
JOSE

Yo, **ÁNGEL SANZ IGLESIAS**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSÉ FRANCISCO SARASOLA JAUDENES**, con D.N.I. número 50.815.051-R, por ser la que habitualmente usa en todos sus actos. Madrid, a veintisiete de Marzo del año dos mil seis. L.I. nº - V - 337 - . -----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril. ----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5. -----



[Handwritten signature]



SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

Corporate & Investment Banking

D. Mario Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 27 de marzo de 2006

Asunto: Constitución de MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe comprendido entre ochocientos nueve millones ochocientos mil (809.800.000,00) euros y ochocientos once millones doscientos mil (811.200.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE debidamente facultados al efecto.

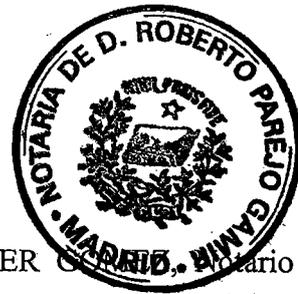

Álvaro Huete Gómez
Managing Director


Arturo Alonso Pérez
Managing Director

Torre Picasso
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 - Madrid
España

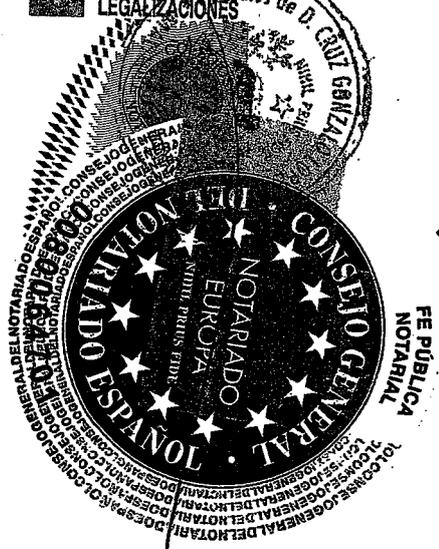
Tél: +34 91 589 36 00
Fax: +34 91 589 38 05
www.sgcib.com

Société Générale,
Sucursal en España
R.M. Madrid, Hoja 18909, Folio
35, Tomo 10.215, Gral. 8.768,
Sec 3ª.- Inscripción 480
C.I.F. A-0011682-B



LEGITIMACIÓN: Yo, CRUZ GONZALO LOPEZ-MULLER, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden como de Alvaro Huete Gómez y Don Arturo Alonso Perez con D.N.I números 05256873Q y 16039631Y respectivamente, extendidas en el presente documento que sello y rubrico. Asiento número VII/321 de mi Libro Indicador.- En Madrid a 27 de Marzo de 2006.-----



t

FE PÚBLICA NOTARIAL

D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120,1º
28006 Madrid

27 de Marzo de 2006

Re: MBS Bancaja 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Masía:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por MBS Bancaja 3, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones provisionales son una opinión acerca de la capacidad de MBS Bancaja 3, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento final de los mismos, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Serie B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Serie A1:	100.000.000,00 euros,	AAA	Vencimiento final Septiembre 2007
Serie A2:	668.000.000,00 euros,	AAA	Vencimiento final Diciembre 2043
Serie B:	13.200.000,00 euros,	AA	Vencimiento final Diciembre 2043
Serie C:	11.600.000,00 euros,	A	Vencimiento final Diciembre 2043
Serie D:	7.200.000,00 euros,	BBB+	Vencimiento final Diciembre 2043
Serie E:	9.800.000,00/ 11.200.000,00 euros,	CC	Vencimiento final Diciembre 2043

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.



Fitch Ratings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Fernando Mayorga
Director General



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 28 de Marzo de 2006

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: MBS Bancaja 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por MBS Bancaja 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal de la operación (en Diciembre de 2043) para las Series A2, B, C, D y E, y del vencimiento final de la Serie A1 (en Septiembre de 2007) para la Serie A1.

- (P) Aaa para los bonos de la serie A1 (100.000.000 euros)*
- (P) Aaa para los bonos de la serie A2 (668.000.000 euros)*
- (P) Aa2 para los bonos de la serie B (13.200.000 euros)*
- (P) A2 para los bonos de la serie C (11.600.000 euros)*
- (P) Baa3 para los bonos de la serie D (7.200.000 euros)*
- (P) Ca para los bonos de la serie E (9.800.000 / 11.200.000 euros)*

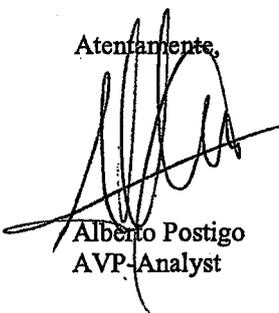
En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación para las Series A2, B, C, D y E, y del vencimiento final de la Serie A1 para la Serie A1.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


Alberto Postigo
AVP-Analyst



"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización a prorrata de la Clase A", significa la aplicación excepcional en una Fecha de Pago de los Fondos Disponibles para Amortización, interrumpiéndose la amortización secuencial de los Bonos de las Series A1 y A2 en determinadas circunstancias previstas en la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, recogidas en el apartado 4.9.3.5.2.2 de la Nota de Valores.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"SOCIÉTÉ GÉNÉRALE", significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos sesenta y ocho millones (768.000.000,00) euros integrada por siete mil seiscientos ochenta (7.680) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos sesenta y ocho millones (668.000.000,00) de euros integrada por seis mil seiscientos ochenta (6.680) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones doscientos mil (13.200.000,00) euros integrada por ciento treinta y dos (132) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones seiscientos mil (11.600.000,00) euros integrada por ciento dieciséis (116) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000,00) euros integrada por setenta y dos (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total comprendido entre nueve millones ochocientos mil (9.800.000,00) y once millones doscientos mil (11.200.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, que será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.1) de la Nota de Valores.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCAJA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de la Clase A y/o de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y BANCAJA como suscriptor de los Bonos de la Serie E.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA.

"Contrato de Línea de Liquidez", significa el contrato de línea de liquidez celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con JPMORGAN CHASE SE.

"Contratos de Permuta de Intereses", significa los dos contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual) y Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)) a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, sumándole un margen.

"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el



saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios cuyo tipo de interés objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés Fijado determinado para los Bonos, sumándole un margen.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de dos millones ochocientos cincuenta mil (2.850.000,00) euros.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**Déficit de Amortización**” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Deudores**”, significa los acreedores (personas físicas) de los Préstamos Hipotecarios.

“**Deutsche Bank**”, significa DEUTSCHE BANK AG

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe entre ochocientos nueve millones ochocientos mil (809.800.000,00) y ochocientos once millones doscientos mil (811.200.000,00) euros de valor nominal, agrupados en 6 Series (Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

“**Entidad Cedente**”, significa BANCAJA cedente de los Préstamos Hipotecarios.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 6 de abril de 2006 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de junio de 2006.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos de las Series A2, B, C, D y E, es decir, el 26 de diciembre de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos de la Serie A1, es decir, el 26 de septiembre de 2007 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Cobro”, significan, en relación con el Contrato de Administración, los días en los que el Administrador ingresará al Fondo las cantidades que reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios: el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia. En determinadas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá modificar las Fechas de Cobro de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fitch”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“Fondo”, significa MBS BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la Serie E y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de cálculo de la Parte B de cada uno de los citados Contratos, entre los siguientes importes: 9.800.000,00 €, 10.000.000,00 € y 11.200.000,00 €.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que será determinados por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual) y el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de cálculo de la Parte B de cada uno de los citados Contratos conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional y conforme a lo que se establece a continuación:

Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses		
Entre	Entre	Entre
-0,130% y -0,081%	-0,080% y -0,030%	-0,029% y +0,02%

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial	11.200.000,00 €	10.000.000,00 €	9.800.000,00 €
(ii) La cantidad mayor entre:			
a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1,	2,80%	2,50%	2,45%

A2, B, C y D.

b) El importe de

5.600.000,00 €

5.000.000,00€



"Fondos Disponibles", significan con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago y retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D de con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización" significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y, en su caso, al reembolso del importe dispuesto de la Línea de Liquidez para la amortización de los Bonos de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Fondo para la Amortización de la Serie A1", significa el fondo dotado para la amortización de la Serie A1 en caso de que se produzca el Rechazo de la Renovación o no se haya procedido a efectuar la Solicitud de Renovación o en el supuesto contemplado en el apartado 3.4.7.2 5.2 del Módulo Adicional.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Importe Máximo de la Línea de Liquidez", significa el importe máximo de la Línea de Liquidez que será la menor de las siguientes cantidades: (i) veinticinco millones seiscientos mil (25.600.000,00) euros; o (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1.

"JPMORGAN CHASE", significa J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en Londres.

"JPMORGAN CHASE SE", significa J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en España.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad

con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Notificación de Renovación", significa la notificación que efectuará JPMORGAN CHASE SE a la Sociedad Gestora en caso de aceptación de la renovación del plazo de disposición de la Línea de Liquidez.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 20 de junio de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

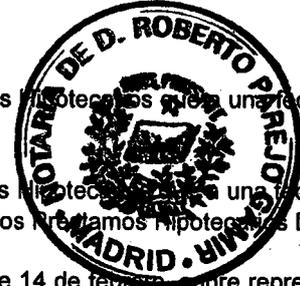
"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 4 de abril de 2006.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.



"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Rechazo de la Renovación", significa el rechazo de la solicitud de renovación del plazo de disposición de la Línea de Liquidez por parte de JPMORGAN CHASE SE hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D, incrementada, en su caso y con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1, en el principal pendiente de reembolsar de la Línea de Liquidez y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Société Générale", significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España

"Solicitud de Renovación", significa la solicitud de renovación que remitirá la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a JPMORGAN CHASE SE para la renovación del plazo de disposición de la Línea de Liquidez hasta la Fecha de Vencimiento Final de la Serie A1.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) mes y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.^a Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable num. *24.7*
Derechos arancelarios: *S/NINUTA. -*